



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/CHL/3
20 de diciembre de 2005

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Terceros informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 1997**

CHILE* **

[11 de octubre de 2005]

* Para el tercer informe periódico presentado por el Gobierno del Chile, véase el documento CRC/C/65/Add.13; para su consideración por el Comité, véanse los documentos CRC/C/SR.763 y 764 y CRC/C/15/Add.173.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 14 | 5 |
| I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN | 15 - 34 | 7 |
| II. DEFINICIÓN DEL NIÑO..... | 35 | 15 |
| III. PRINCIPIOS GENERALES | 36 - 61 | 16 |
| A. No discriminación | 36 - 44 | 16 |
| B. Interés superior del niño..... | 45 - 51 | 20 |
| C. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo..... | 52 - 53 | 23 |
| D. Respeto a la opinión del niño | 54 - 61 | 23 |
| IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES | 62 - 68 | 25 |
| A. Nombre y nacionalidad | 64 - 65 | 26 |
| H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes..... | 66 - 68 | 26 |
| V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA | 69 - 141 | 27 |
| A. La dirección y orientación parentales | 69 - 75 | 27 |
| B. Las responsabilidades de los padres..... | 76 - 78 | 29 |
| C. La separación de los padres | 79 - 85 | 30 |
| E. Los traslados ilícitos y la retención ilícita..... | 86 | 33 |
| F. El pago de la pensión alimenticia del niño | 87 | 34 |
| G. Los niños privados de su medio familiar | 88 - 95 | 34 |
| H. La adopción..... | 96 - 101 | 36 |
| I. Examen periódico de las condiciones de internación | 102 - 108 | 38 |
| J. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social | 109 - 141 | 39 |

ÍNDICE (continuación)

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR | 142 - 167 | 48 |
| A. Los niños impedidos | 142 - 146 | 48 |
| B. La salud y los servicios sanitarios..... | 147 - 164 | 50 |
| D. El nivel de vida | 165 - 167 | 57 |
| VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES | 168 - 235 | 58 |
| A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales | 168 - 222 | 58 |
| B. Los objetivos de la educación | 223 - 229 | 77 |
| C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales | 230 - 235 | 79 |
| VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN | 236 - 282 | 81 |
| B. Los niños que tienen conflictos con la justicia | 236 - 256 | 81 |
| 1. La administración de justicia de menores | 236 - 246 | 81 |
| 2. Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia | 247 - 254 | 83 |
| 3. La imposición de penas a los niños, en particular la prohibición la pena capital y la de prisión perpetua..... | 255 | 85 |
| 4. La recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño | 256 | 85 |
| C. Los niños sometidos a explotación incluida su recuperación física psicológica y su reintegración social..... | 257 - 281 | 86 |
| 1. La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil | 257 - 265 | 86 |
| 2. El uso indebido de estupefacientes | 266 - 270 | 88 |

ÍNDICE (*continuación*)

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| VIII. C. (<i>cont.</i>) | | |
| 3. La explotación y el abuso sexual..... | 271 - 280 | 88 |
| 5. Otras formas de explotación..... | 281 | 90 |
| D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas | 282 | 91 |

Anexo

| | |
|----------------------------|----|
| Abreviaturas y siglas..... | 92 |
| Cuadros estadísticos..... | 95 |

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al compromiso del Estado de Chile de presentar ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas un informe periódico del cumplimiento de los derechos del niño en el país tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño. En esta oportunidad presentamos el tercer Informe del Estado de Chile sobre el grado de avance y cumplimiento a nivel nacional de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, correspondiente al período 1998-2004.
2. La realización del presente informe estuvo a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia radicada en el Ministerio de Planificación y Cooperación, para cuyo objetivo contó con la colaboración de una red de apoyo conformada por 18 instituciones entre ministerios y servicios públicos cuya labor beneficia a niños, niñas y adolescentes.
3. Durante el período comprendido en el informe, el Estado de Chile ha logrado importantes avances en el cumplimiento de los compromisos que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño. Hito en el proceso de construcción de una sociedad defensora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes fue la elaboración de la *Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia, 2001-2010*, cuyo propósito es la aplicación de la Convención a través del compromiso del Gobierno y de los diversos sectores del Estado. Asimismo, la instauración de un sistema de gestión para la Política Nacional y el Plan de Acción, a través de la constitución del Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia, y de las instancias asesoras: Secretaría Ejecutiva, Comité Técnico Intersectorial y Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, coordinados por el Ministerio de Planificación y Cooperación, son una señal clara de la importancia de los derechos del niño en la agenda pública del Gobierno.
4. Se han registrado importantes esfuerzos en materia legislativa, que nos permiten contar en la actualidad con herramientas apropiadas para garantizar diversos derechos a los niños, niñas y adolescentes. Se destacan en este ámbito, la Ley de filiación de 1998 que significó un gran avance en materia de no discriminación; la Ley de adopción que favorece los derechos de los niños y niñas por sobre los intereses de los adultos; la Ley de matrimonio civil que aumenta e iguala entre niños y niñas la edad del consentimiento matrimonial a los 16 años; y la Ley sobre delitos de explotación sexual comercial aprobada en enero de 2004, entre otras.
5. No obstante, cabe mencionar que en este mismo ámbito legislativo mantenemos un retraso significativo en la aprobación de un conjunto de proyectos, que impide profundizar los cambios necesarios para asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de protección y justicia. Esto afecta especialmente el cumplimiento del artículo 40 de la Convención debido a la falta de garantías que presenta el actual sistema tutelar para los niños, niñas y adolescentes que han infringido la Ley penal que presenta el actual sistema tutelar. En este sentido la Ley de responsabilidad penal juvenil, actualmente en la etapa final de su tramitación parlamentaria, implicará un cambio significativo a esta situación. Por otra parte, proyectos ligados al funcionamiento de la institucionalidad en materia de administración de justicia y de protección de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, permitirán validar y ampliar la

reforma que desde el administrativo se ha logrado instalar desde el Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

6. Efectivamente en los sistemas de atención adscritos al SENAME, desde el nivel administrativo, se han implementado importantes reformas, entre las cuales destacan: el aumento de cobertura de las medidas alternativas a la privación de libertad; la fijación de edades mínimas para los sujetos de atención en los programas de administración de justicia; el esfuerzo sistemático por la desinternación de aquellos niños, niñas y adolescentes frente a los cuales no se justifican estas medidas; y la instalación de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) en el ámbito local, permitiendo una mayor descentralización e intersectorialidad en las acciones de prevención y protección de derechos.

7. Otro ámbito de acción estatal que ha comprometido importantes esfuerzos de la administración pública, es el relativo a asegurar el derecho del niño y niña a la educación con calidad, permitiendo que pueda ejercer ese derecho progresivamente y en condición de igualdad de oportunidades. Desde que se inició la reforma educacional, a comienzos de los años noventa, se han realizado esfuerzos notables dirigidos a asegurar la calidad de la educación y el derecho de todos los niños y niñas a tener una educación de calidad, independientemente de su condición socioeconómica. Hito relevante en este ámbito es la ley que consagra los 12 años de escolaridad obligatoria, hasta los 21 años de edad.

8. La política educacional mantiene como principales ejes de acción, el disminuir las altas tasas de deserción escolar y repetición de cursos que afectan en particular a los niños y niñas indígenas, a los pobres y a los que viven en zonas rurales; mejorar el trato que reciben los niños y niñas con problemas de comportamiento; disminuir el alto número de adolescentes embarazadas que quedan excluidas del sistema escolar; aumentar la baja tasa de cobertura en la enseñanza preescolar así como en la enseñanza secundaria, entre otras. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Gobierno cuenta con una amplia gama de oferta programática e importantes recursos comprometidos.

9. Adicionalmente se ha trabajado sistemáticamente en el mejoramiento del rendimiento de las escuelas; la distribución de materiales pedagógicos de alta calidad a todas las escuelas; la reforma el currículo de la educación preescolar, básica y media; el aumento sustancial de las remuneraciones de los profesores; y el establecimiento de la jornada escolar completa para todos los niños y niñas de Chile.

10. El desafío futuro en el ámbito educacional es disminuir las brechas sociales que aún se mantienen en nuestro país, lo cual se ha constituido en una preocupación del Estado que se relaciona directamente con el objetivo de lograr una mayor inclusión social de los niños y niñas. Siguiendo esta lógica, la implementación de los programas de educación intercultural bilingüe, han permitido un avance en el reconocimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas presentes en nuestro país.

11. Por su parte, la reforma del sistema de salud pública en el país, ha implicado un significativo paso en el camino de elaborar políticas con perspectiva de derecho, asegurando a toda la población la atención frente a determinadas enfermedades. Junto a ello los exitosos indicadores en materia de mortalidad infantil, neonatal y materna configuran un diagnóstico proclive al cumplimiento de los derechos de salud básica y bienestar establecidos en la Convención.

12. No obstante al igual que en el ámbito educacional, el diagnóstico del área demuestra fuertes disparidades en los niveles de salud en el país, los cuales obedecen principalmente a determinantes psicosociales y étnicas. En este contexto cobra especial relevancia la implementación de programas intersectoriales coordinados, cuyo mejor ejemplo es el sistema de protección social Chile Solidario. Éste asegura a la población de mayor vulnerabilidad social el acceso a una red de prestaciones sociales del Estado y el apoyo profesional directo a las familias para el cumplimiento de mínimos que les aseguran una mejor calidad de vida.

13. Sin duda, como se verá en el documento, el Gobierno ha realizado un esfuerzo en materia de cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, pero también reconoce que aún queda por generar en la sociedad un cambio cultural que permita que cada niño o niña sea considerado sujeto pleno de derechos. Ese es nuestro desafío.

14. El presente informe está organizado de acuerdo al documento del Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/58, titulado "Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención" (Informes periódicos). Orientaciones que fueron aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 343ª sesión (13º período de sesiones), celebrada el 11 de octubre de 1996. De acuerdo a lo anterior se hará referencia sólo a aquellos aspectos que hubiesen variado respecto del segundo informe. Además, la información que tenga relación con diferentes secciones del informe sólo será mencionada una vez.

[Para facilitar la comprensión de los datos referidos a sumas de dinero, se ha hecho la conversión al tipo de cambio pesos -la moneda nacional- por dólar americano observado, publicado por el Banco Central de Chile (<http://www.bcentral.cl>), correspondiente al promedio del mes de enero de 2004.]

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

Párrafo 12. Informes periódicos - CRC/C/58

15. Respecto de las medidas generales de aplicación, y tomando en cuenta las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, al segundo informe¹ de Chile, en las que se señala como motivo de preocupación la vigencia de la Ley de menores N° 16.618 y que no se hubieran presentado al Congreso los proyectos de "Protección de derechos de los niños y niñas" y de "Responsabilidad penal juvenil", se debe señalar que desde el año 2000, el Gobierno de Chile impulsa, a través del Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores (SENAME) una reforma al sistema de justicia y protección de los derechos de los niños y niñas en Chile, la que contempla un conjunto de iniciativas legislativas, administrativas e institucionales a fin de adecuar el actual sistema de protección a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los avances legislativos en este ámbito entre los años 1998 y 2003 son los siguientes:

¹ Segundo informe sobre las medidas adoptadas por el Estado de Chile para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños". República de Chile, noviembre de 1998. Documento CRC/C/65/Add.13 del Comité de los Derechos del Niño.

- a) El 2 de agosto de 2002, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso Nacional el "Proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal". El proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados y comprende un procedimiento especializado para la investigación y establecimiento de la responsabilidad de los adolescentes entre 14 y los 18 años de edad que cometen delitos, la delimitación de las infracciones a la Ley penal, los derechos y garantías de los adolescentes que han infringido la Ley penal, y sanciones privativas y no privativas de libertad. Tiene como objetivos, entre otros, suprimir el sistema de declaración de discernimiento, introducir todas las garantías penales y procesales establecidas para los adultos en el nuevo sistema procesal penal; aplicar para la franja de la criminalidad menos grave -que en el caso de las infracciones juveniles a la Ley penal constituye la mayoría de las causas- medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad y reservar la privación de libertad sólo para los casos extremos en que se incurra en delitos tipificados como graves; y controlar la ejecución de las medidas impuestas.
- b) En el año 2000, entró en vigencia un nuevo Código Procesal Penal, que sustituye al actual sistema procesal penal en todo el país. En lo que dice en relación a los adolescentes inculcados de infringir la Ley penal, la reforma procesal penal ha significado el reconocimiento de las garantías constitucionales y legales tradicionalmente vedados a ellos y, en especial, aquéllas reconocidas en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Con fecha 31 de mayo de 2002, se aprobó la Ley N° 19.806, que introduce normas adecuadoras a la reforma procesal penal y modifica, entre otros cuerpos legales, la Ley de menores N° 16.618. Dichas modificaciones han consagrado una incipiente separación de vías entre los procedimientos y respuestas aplicables a los niños y niñas a quienes se imputa haber cometido un delito, de aquéllas aplicables a los niños y niñas amenazados o vulnerados en sus derechos. Antes de la modificación legal, se especificaba un catálogo único de medidas de protección, aplicables en principio indistintamente a los niños y niñas inimputables y a aquéllos con necesidad de asistencia y protección. Entre otros aspectos, la Ley N° 19.806 distingue claramente los procedimientos policiales que pueden adoptarse entre adolescentes que han infringido la Ley penal, y la intervención en caso de niños y niñas vulnerados en sus derechos.
- Se reemplaza la hipótesis de intervención de la judicatura de menores, consistente en el "peligro material o moral" y en su lugar se dispone que le corresponderá a los jueces de menores "conocer de todos los asuntos en que aparezcan menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos".
 - Con relación a las medidas que pueden aplicarse se establecen medidas diferenciadas a infractores de la ley y a los niños y niñas gravemente vulnerados en sus derechos.

- Se modificó la definición de las Casas de Menores, distinguiendo entre aquéllas a las que asisten adolescentes imputados de la comisión de hechos punibles (que ingresarán a instituciones llamadas Centros de Observación y Diagnóstico, COD o Centros de Rehabilitación Conductual, CERECO), y aquéllos gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos (que ingresarán a instituciones llamadas Centros de Tránsito y Distribución, CTD).
 - Modifica la Ley N° 19.324, sobre maltrato de menores en el ámbito extrafamiliar, estableciendo su radicación en los tribunales con competencia criminal, debido al término de la competencia penal de los Tribunales de Menores.
- d) En cuanto a la protección de los derechos de los niños y niñas, se encuentra en el Parlamento un proyecto de ley sobre protección de los derechos de los niños y niñas, que adecuará la legislación vigente al marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República, y los tratados internacionales ratificados por Chile y que reemplazará a la actual Ley de menores N° 16.618. El objetivo del proyecto es reconocer derechos a la infancia que deben ser protegidos, y los niveles de responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad al respecto. También se establecen mecanismos de carácter administrativo y judicial de protección que permiten ejercer efectivamente los derechos de los niños y niñas o restituirlos cuando ellos han sido vulnerados.
- e) En el año 2004 se dictó la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia. Estos concentran todos los problemas de familia y su resolución en una instancia jurisdiccional especializada, lo que se complementa con la creación de un sistema alternativo de resolución de los conflictos (mediación), que se lleva a cabo en una instancia externa al tribunal y al poder judicial. Además, la ley establece procedimientos jurisdiccionales en la protección de los derechos de los niños y niñas.
- f) Se aprobó en el 2005 la Ley que establece un nuevo sistema de atención a la niñez y adolescencia de la red SENAME y su régimen de subvenciones, el cual favorece la desinstitucionalización y la atención de los niños y niñas en ambiente familiar. La Ley de subvenciones crea algunos programas nuevos en la línea de protección de derechos e incentiva la creación de sistemas diagnósticos ambulatorios. Todas estas nuevas iniciativas han comenzado a implementarse antes de la aprobación del proyecto, en lo que se ha denominado transición del SENAME, cuya fecha de inicio es el año 2000, prolongándose hasta el año 2003, inclusive.

16. Otras leyes de importancia publicadas a partir del año 1998 en el ámbito de la protección de los derechos de los niños y niñas y de la legislación de familia, han sido:

- a) Ley N° 19.585 sobre filiación, publicada en octubre del año 1998, que eliminó las tres categorías de hijos vigentes en la legislación civil (legítimo, natural e ilegítimo) y la discriminación de tratamiento que consagraba entre ellos. Esta ley se comentó en el segundo informe.

- b) Ley N°19.591, que modifica normas del Código de Trabajo en materia de protección a la maternidad (publicada en 1998). Esta ley prohíbe a los empleadores condicionar la incorporación, permanencia o promoción en el empleo, a la ausencia o existencia de cualquier tipo de examen o certificado destinado a comprobar la inexistencia de embarazo; hace extensivo el fuero de maternidad a las trabajadoras de casas particulares; y amplía el beneficio de salas cunas a las trabajadoras de cadenas de empresas.
- c) Ley N°19.620 que dicta normas sobre la adopción de menores (año 1999). Esta ley establece la igualdad de derechos de los hijos adoptivos; elimina las diferencias existentes entre la adopción plena y la simple; establece una preferencia para los matrimonios chilenos con voluntad y aptitud para adoptar por sobre los extranjeros; contempla un procedimiento previo y separado para la declaración de abandono y uno posterior para la constitución de la adopción, en el que no cabe la oposición de terceros; establece causales para solicitar la declaración de que un niño o niña es susceptible de ser adoptado; tipifica como delito el cobro indebido para la entrega de un menor para ser adoptado.
- d) En agosto de 1999, el Gobierno suscribió la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, de La Haya, que significa contar con una completa regulación en materia de las adopciones internacionales. Tanto esta Convención como la nueva Ley de adopción, otorgan al SENAME las funciones de órgano regulador en la materia a nivel nacional.
- e) Ley de delitos sexuales, N° 19.617, del año 1999, que amplía la tipificación de delitos sexuales; facilita su acreditación; agiliza la atención médica; protege de mejor manera a las víctimas; y elimina los careos con los agresores. Teniendo en cuenta que la mayoría de los abusos sexuales son cometidos contra niños y niñas de 12 años, la ley ha concentrado la mayor gravedad de las sanciones en caso de víctimas menores de edad y ha agravado la sanción si se comete por personas vinculadas a éstas.
- f) En enero del año 2004 la Ley N°19.927 modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil. Un avance en esta materia se había introducido anteriormente a través de la Ley N° 19.846 sobre calificación de la producción cinematográfica, sancionando la conducta de participación en la producción de material pornográfico en que hayan sido utilizados menores de 18 años, así como la exhibición, importación, distribución o comercialización de dicho material.
- g) Ley N° 19.688 de 2000, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza prohibiendo que el embarazo o la maternidad constituyan un impedimento para ingresar o permanecer en establecimientos educacionales de cualquier nivel e impone a éstos la obligación de otorgar todas las facilidades académicas a embarazadas o que sean madres de lactantes.

- h) Ley N° 19.712 publicada el año 2001, denominada Ley del deporte. Esta ley reconoce como sujeto de derecho prioritario a los niños y niñas para acceder a todas las actividades físicas y deportivas que el Estado se obliga a desarrollar mediante una política nacional del deporte. Ello con el fin de facilitar el acceso de la población, especialmente niños y niñas, discapacitados en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.
- i) La Ley N° 19.814 de 15 de julio de 2002, que modificó la Ley sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres, en lo relativo al consumo de alcohol en la vía pública. Se agregó el artículo 116, norma que obliga a la policía a conducir al niño o niña involucrado en esta situación, al cuartel policial o a su domicilio, con la finalidad de devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado, siempre que ésta fuere mayor de edad.
- j) La Ley N° 19.876, de 7 de mayo de 2003, el Presidente de la República, promulgó la reforma constitucional que establece la enseñanza media obligatoria y gratuita, entregando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a este nivel educacional para todos los chilenos hasta los 21 años de edad. De este modo, el Gobierno busca lograr que los niños y niñas tengan un mínimo de 12 años de escolaridad.
- k) La Ley N° 19.874 de 13 de mayo de 2003, facilita la denuncia en caso de atentados sexuales y permite una mejor investigación de estos delitos.
- l) La Ley N° 19.947 de matrimonio civil, aprobada el 11 de marzo del 2004, elevó la edad mínima para contraer matrimonio de los 12 años para las mujeres y 14 para los hombres, a los 16 años, sin distinción entre hombres y mujeres.

17. Aún se encuentran pendientes importantes reformas legislativas que constituyen, actualmente, un obstáculo al cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en Chile en especial la tramitación del proyecto de ley que establece un sistema de protección de derechos para los niños y niñas de nuestro país, con lo cual finalizará la vigencia de la actual Ley de menores.

Párrafo 17. Informes periódicos - CRC/C/58

18. En el año 2001, el Presidente de la República promulgó la "Política Nacional y el Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010", con ello el Gobierno asumió un compromiso con el desarrollo de una política garantista, que apuesta al reconocimiento y respeto de los derechos de niños y niñas. Los ejes estratégicos de la Política son:

- Sensibilización, promoción y difusión de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Apoyo al fortalecimiento de las familias como principales responsables del desarrollo integral de sus hijos e hijas.
- Coordinación y desarrollo de las políticas públicas con perspectiva de derechos.

- Provisión de servicios especiales para la protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia, en los casos de amenaza o vulneración de ellos.
- Promoción y fomento de la participación infantil.

19. Además el texto estableció un modelo de gestión, es decir, un sistema institucional en el cual se definen las atribuciones, responsabilidades y competencias de los agentes públicos que participan en ella, como así también los mecanismos a través de los cuales deben operar. Lo central de este modelo es que debe garantizar el trabajo conjunto y la coordinación intersectorial e interinstitucional de todas las instancias gubernamentales involucradas en la ejecución de políticas de promoción de los derechos y bienestar de la niñez y la adolescencia.

Párrafo 18. Informes periódicos - CRC/C/58

20. Respecto al documento de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño al segundo informe del Estado de Chile, en el cual se manifiesta preocupación por la coordinación insuficiente que existe entre los organismos gubernamentales, tanto a nivel local, y con la sociedad civil, cabe señalar que la Política Nacional y el Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010 y el Consejo de Ministros para la Infancia y Adolescencia son instrumentos que fomentan la integralidad e intersectorialidad de la acción pública.

21. El 20 de mayo de 2003 se constituyó el Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia bajo la dirección del Ministro de Planificación y Cooperación, respondiendo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 17 de julio de 2002. Este Consejo tiene como función asesorar al Presidente de la República en el diseño, definición, coordinación y coherencia de las políticas hacia la infancia y la adolescencia e informar el 14 de agosto de cada año, sobre los avances en el ámbito de la protección y cumplimiento de los derechos de la infancia y de la adolescencia, además está a cargo de la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional y del Plan de Acción Integrado 2001-2010.

22. El sistema de gestión formulado para la ejecución y aplicación de la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia, conlleva el funcionamiento permanente de un Comité Técnico Intersectorial para la Infancia y la Adolescencia a nivel central. Dicho Comité funciona regularmente bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia dependiente del Ministerio de Planificación y Coordinación. Conforman esta instancia 22 instituciones públicas entre ministerios y servicios cuyo accionar afecta directa o indirectamente a los niños y niñas. El Comité realiza tareas de apoyo técnico a los representantes al Consejo de Ministros. También tiene la responsabilidad del seguimiento y monitoreo de la política y la realización de cuentas públicas, entre otras funciones de coordinación intersectorial.

23. Por otra parte, un gran aporte a la coordinación de las políticas y acciones destinadas a la infancia a nivel local ha sido la creación de las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) a cargo del Servicio Nacional de Menores. Estas son instancias administrativas de carácter ambulatorio, instaladas a nivel local, cuyo objetivo principal es la protección integral de los derechos de niños y niñas que se encuentren en situaciones de vulneración de derechos o de exclusión social. Las OPD cuentan con equipos profesionales de distintas disciplinas que

otorgan atención personalizada social, psicológica y jurídica a los niños y niñas y a sus familias. Además realizan acciones a nivel comunitario encaminadas a generar una cultura de respeto hacia los derechos de la infancia, y a generar en el ámbito comunal un sistema administrativo integral para la protección de derechos. El énfasis en el trabajo de las OPD está puesto en constituirse en un recurso de fácil acceso y oportuno en la detección e interrupción de vulneraciones, evitando la innecesaria judicialización e institucionalización de los problemas de la infancia. Las OPD se encuentran en funcionamiento desde agosto de 2001. Existen 44 OPD que prestan servicio a 71 comunas, repartidas en todas las regiones del país.

24. Con relación a la recomendación señalada en las observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile, relativa a una cooperación más estrecha y un dialogo activo en todos los asuntos relativos a los niños y niñas, con las organizaciones no gubernamentales (ONG), cabe destacar la instauración del Comité Consultivo de la Sociedad Civil para la Infancia y la Adolescencia. El 1° de agosto de 2003 se constituyó dicho Comité, teniendo como marco lo establecido en la Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y en el instructivo presidencial sobre la Participación Ciudadana, el cual se relaciona con el Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia, a través y la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo. Participan en este Consejo federaciones de colegios profesionales; redes de ONG en materia de infancia; e instituciones empresariales y gremiales, quienes eligen un representante del Comité que tiene participación permanente en el Consejo de Ministros.

25. Tomando en cuenta la recomendación planteada en el documento de observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile relativa a mejorar el sistema de reunión de datos a fin de que incluya todas las esferas abarcadas por la Convención, cabe señalar que complementariamente a los sistemas de información permanente con los que cuenta el país que fueron descritos en el Segundo informe, el año 2003 en una acción conjunta entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y UNICEF se publicó el *Índice de infancia, una mirada comunal y regional*. El objetivo del índice es dar cuenta de las condiciones de vida y de desarrollo de los niños y niñas de Chile ocupando variables que permiten una representatividad a nivel regional y comunal. Las dimensiones que fueron registradas son salud, educación, habitabilidad e ingresos. Este es un instrumento de gran valor para identificar áreas comunales y regionales donde existen déficit; diseñar programas coherentes y pertinentes; asignar recursos eficientemente; y facilitar las tareas de monitoreo y evaluación de acciones.

26. Por otra parte, producto del trabajo coordinado que realizan desde el año 2002 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el objetivo de develar la realidad del trabajo infantil y adolescente en Chile, se realizó la Primera Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes en el año 2003 y el Registro de las Peores Formas de Trabajo Infantil, implementado a partir de junio del año 2003.

27. Respecto a la preocupación planteada en el documento de las observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile relativa a que no se ha establecido un mecanismo nacional general con el mandato de llevar a cabo una supervisión y una evaluación constantes en todo el país de la aplicación de la Convención, el Estado a través del Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia tiene el deber de realizar una cuenta pública anual sobre los avances en el ámbito de la protección y cumplimiento de los derechos de la infancia y de la adolescencia, así como un seguimiento al Plan de Acción Integral para la Infancia y la Adolescencia. Se han realizado los informes correspondientes a los años 2003 y 2004.

Párrafo 19. Informes periódicos - CRC/C/58

28. Por su parte, en el ámbito de la protección, el Servicio Nacional de Menores convocó, el año 2000, a un Comité Consultivo formado por cinco instituciones reconocidas como colaboradoras, presidido por la Directora Nacional del SENAME. Tiene por objetivo servir como instancia de participación y diálogo entre el Servicio y los organismos colaboradores de la sociedad civil, para enfrentar los desafíos de la reforma al sistema de atención a la infancia. Siguiendo estas orientaciones la línea de Protección de Derechos del SENAME, constituyó en el año 2001 la Mesa Técnica Nacional, instancia que cuenta con la participación de todas las Instituciones Colaboradoras que administran proyectos en distintas regiones del país, además se cuenta con las Mesas Técnicas Regionales (13) que están constituidas por las instituciones colaboradoras que ejecutan proyectos dentro de la región.

Párrafo 21. Informes periódicos - CRC/C/58

29. UNICEF durante el período de cooperación con Chile 1998-2002, colaboró entre otras cosas a la elaboración de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2001-2010. Asimismo apoyó el trabajo en temáticas específicas: en maltrato infantil, UNICEF realizó el segundo estudio nacional sobre el maltrato infantil al interior de las familias en el año 2000.

30. En el año 2002 se firmó nuevamente un acuerdo de cooperación técnica entre UNICEF y el Gobierno de Chile para el período 2002-2004, cuyo objetivo es estimular y perfeccionar las acciones de ejecución de la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010, progresar en el perfeccionamiento de los mecanismos sociales a favor de la niñez en materias de justicia, educación, trabajo, familia y participación, así como de fortalecer la masa crítica de la ciudadanía y las instituciones promotoras de los derechos de los niños y niñas.

Párrafo 22. Informes periódicos - CRC/C/58

31. El Gobierno a través de la Corporación de Desarrollo Indígena, CONADI, publicó un afiche en idioma mapuche, aymara y rapanui, con alusión específica a los derechos del niño, en 8.000 ejemplares que fueron distribuidos entre el año 1996 y el año 2000 en las escuelas de las regiones con mayor presencia indígena: I, II, RM (Región Metropolitana), VIII, IX y X regiones. Al respecto ver en este informe, la respuesta al párrafo 27 del documento CRC/C/58, sobre acciones contra la discriminación de los pueblos indígenas.

32. Respondiendo a la recomendación planteada en el documento de las observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile, en cuanto a reforzar las medidas para difundir la Convención especialmente en las zonas rurales y entre los niños y niñas indígenas, diversas instituciones públicas y privadas han desarrollado estrategias de difusión de los derechos de los niños y niñas, destinadas tanto a sectores específicos como al público en general. Un ejemplo de estas acciones es la coordinación entre el Ministerio de Educación, la Corporación Nacional de Control de Estupefacientes (CONACE), el Ministerio de Justicia, UNICEF y municipalidades que han distribuido calendarios con los derechos de los niños y niñas en todas las regiones del país, desde el año 2000 a la fecha.

33. La difusión de los derechos de los niños y las niñas al interior del área educacional se promueve especialmente desde el nuevo referente curricular, mediante el perfeccionamiento docente y la incorporación de la familia, tanto en las escuelas como en los programas no formales de educación.

Párrafo 23. Informes periódicos - CRC/C/58

34. En la elaboración del presente informe participaron activamente representantes de los diversos sectores del Estado que ejecutan políticas o acciones dirigidas hacia los niños y niñas, concertados por el Ministerio de Planificación, quien tiene la responsabilidad de coordinar y elaborar el informe. Con el objetivo de recabar la información concerniente al período informado se configuró una red de apoyo en la cual participaron 18 instituciones públicas entre ministerio y otros servicios. Asimismo se trabajó conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, en la realización de talleres de motivación y capacitación al inicio de la elaboración del informe y de reflexión en la etapa final. Cabe destacar que en el taller de reflexión final participaron activamente en la discusión organismos no gubernamentales así como universidades junto a los representantes del mundo público.

II. DEFINICIÓN DEL NIÑO

Párrafo 24. Informes periódicos - CRC/C/58

35. A continuación informaremos sólo de aquellos aspectos que han sufrido modificaciones en el período declarado:

- **El matrimonio.** La edad mínima para contraer matrimonio es a los 16 años sin distinción entre niños y niñas, de acuerdo a la nueva Ley de matrimonio civil del año 2004.
- **La terminación de la escolaridad obligatoria.** Con la aprobación de la obligatoriedad de los 12 años de escolaridad, la edad de finalización de la enseñanza se amplió a los 21 años.
- **El consentimiento sexual.** En enero de 2004 se promulgó la Ley N° 19.927 que eleva la edad hasta la cual se presume de derecho la incapacidad para consentir sexualmente, desde los 12 a los 14 años, protegiéndose de esta manera, la indemnidad, desarrollo e integridad sexual de los menores de 14 años.
- **La responsabilidad penal.** Respecto a la recomendación expresada en las observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile, de establecer una edad mínima a efectos de responsabilidad penal, cabe señalar que la Ley referida a responsabilidad penal de los adolescentes que han infringido la Ley penal, establece un sistema especializado de justicia para los jóvenes de entre 14 y 18 años de edad.

- **La pena capital y la reclusión a perpetuidad.** La pena de muerte (o pena capital) fue derogada de la legislación chilena en mayo del 2001, estableciéndose en su reemplazo el presidio perpetuo calificado, de 40 años de cárcel como mínimo. La reclusión a perpetuidad se aplica a partir de los 18 años de edad.
- **La declaración ante los tribunales, en causas civiles y penales.** De acuerdo al nuevo Código Procesal Penal (CPP), el niño o niña víctima de un delito tiene la calidad de sujeto procesal y se le debe asegurar el ejercicio de todos los derechos que el CPP otorga a la víctima. Por su parte el ministerio público debe otorgar una protección especial a sus derechos y el tribunal debe garantizar especialmente la vigencia de estos derechos en el proceso penal. En cuanto a la participación de ellos como testigos, en el nuevo proceso penal no existen testigos inhábiles, de modo que todo menor de edad puede comparecer y declarar ante el Fiscal o el Tribunal.

III. PRINCIPIOS GENERALES - B. INFORMES PERIÓDICOS - CRC/C/58

A. No discriminación (artículo 2)

Párrafo 25. Informes periódicos - CRC/C/58

36. Tal como ha sido informado en los informes anteriores, el principio de no discriminación está consagrado en la Constitución. No obstante y respondiendo a la preocupación del Comité de los Derechos del Niño expresada en el documento de las observaciones al Segundo informe, en cuanto a que los principios de la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño o niña, y el respeto de las opiniones del niño o niña no se tengan plenamente en cuenta en la legislación y en las decisiones administrativas y judiciales, ni en las políticas y los programas nacionales y locales para la infancia, cabe informar que estos principios se encuentran consagrados en la Política Nacional y Plan Integrado a Favor de la Infancia y la Adolescencia, 2001-2010. Sin embargo, el proceso de insertar estos principios en la sociedad en general y en los distintos niveles del aparato estatal es extremadamente complejo, y si bien existen avances al respecto se requiere de cambios culturales a nivel nacional. Las áreas que muestran un escaso desarrollo son las de participación y expresión de los niños y niñas.

Párrafo 26. Informes periódicos - CRC/C/58

37. En cuanto a la preocupación del Comité expresada en el documento de las observaciones finales al segundo informe del Estado de Chile relativa al hecho que el principio de no discriminación no se aplique plenamente respecto de los niños y niñas pertenecientes a grupos indígenas, pobres, con discapacidades y los que viven en zonas rurales, especialmente con respecto a su acceso a servicios adecuados de atención de la salud y educacionales, cabe informar que durante el período que comprende el presente informe, se han enfatizado políticas a favor de la no discriminación.

38. Desde el año 2000 el Programa Tolerancia y No Discriminación, dependiente de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, iniciativa que promueve la generación de condiciones para el ejercicio pleno de los derechos y para la participación ciudadana de diversos sectores sociales vulnerables a la discriminación.

39. Algunas de las acciones más relevantes que se han efectuado en este sentido son:

- En el ámbito educacional el principio de la no discriminación es considerado ampliamente en la reforma educacional que el Gobierno se encuentra implementando lo que se ha traducido en los nuevos planes educacionales y en las bases curriculares de los diversos niveles de educación.
- Por su parte, la perspectiva universal con que se ha definido la atención de los niños y niñas en la Oficinas de Protección de Derechos (OPD) del SENAME, asegura el cumplimiento del principio de la no discriminación. El programa acoge a todo niño o niña vulnerado, con total prescindencia de su condición étnica, social, económica, familiar o de sexo.
- La Ley indígena N°19.253 de 1993, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, organismo encargado de cumplir su mandato, -ambos detallados en el informe anterior- han permitido avanzar en el respeto, protección y promoción del desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades.
- La Ley de integración social de las personas con discapacidad a través del Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) ha permitido financiar total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan, lo que se ha orientado principalmente al desarrollo de su autonomía funcional y su integración social.
- El SENAME dentro de su oferta de prestaciones residencial acoge a los niños y niñas con déficit leve -moderado y severo- profundo, específicamente se cuenta con 33 hogares residenciales que permiten acoger a un total de 1.913 niños y niñas. A lo anterior se agrega la implementación de una oferta ambulatoria de 7 proyectos, distribuidos a nivel nacional, que permiten atender a un total de 304 plazas. Además, el SENAME firmó un Convenio de Colaboración con la Institución Teletón, con la finalidad de atender, a través de la modalidad de colocación familiar, a 126 niños y niñas a lo largo del país.
- En cuanto a la discriminación de los portadores del virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH), la Ley N°19.779 de 2001, establece que la prevención, diagnóstico y control de la infección provocada por el VIH, así como la asistencia y el libre e igualitario ejercicio de sus derechos por parte de las personas portadoras y enfermas, sin discriminaciones de ninguna índole, constituyen un objetivo sanitario, cultural y social de interés nacional. De igual manera, no podrá condicionarse el ingreso a un establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del examen de detección para tales efectos. Asimismo,

ningún establecimiento de salud, público o privado, cuando sea requerida su intervención de acuerdo con la ley, podrá negar el ingreso o atención a personas portadoras o enfermas con el virus de inmunodeficiencia humana o condicionar lo anterior a la realización o presentación de resultados del referido examen.

- La Ley del deporte propone medidas y acciones que generen una igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, posibilitando su real incorporación a la sociedad. El Estado promoverá las actividades a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterio regional y de equidad de beneficio e impacto social directo, que faculten el acceso de la población especialmente niños y niñas discapacitados en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual. Existen iniciativas con proyectos que atienden personas viviendo con VIH, y otros referidos a discapacitados, tanto en el ámbito de la formación y la recreación.
- Los principales esfuerzos del Presidente Ricardo Lagos en materia social son los sistemas Chile Solidario destinado a los sectores más vulnerables de la sociedad², así como el denominado Plan Auge en materia de Salud³. Ambos se sostienen en el principio de la no discriminación y de garantizar los derechos a la población más vulnerable.

Párrafo 27. Informes periódicos - CRC/C/58

40. Con el objeto de disminuir la inequidad que afecta a las comunidades indígenas, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ha implementado programas que ponen el énfasis en la difusión de derechos políticos, sociales, económicos, educativos, culturales. Dentro de ello, se ha relevado la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las medidas que se han tomado se indican a continuación:

- A partir del año 1996, se han ejecutado programas sociales destinados a las comunidades indígenas, cuyas acciones tienen por objetivo la promoción e información de los beneficios de la red social pública y de los derechos de los indígenas. Ejemplo de ello fue la transmisión de 15 programas radiales en idiomas indígenas, cuyo énfasis estuvo puesto en la difusión de los derechos indígenas y oferta pública, así también se puede mencionar la instalación de oficinas locales de información en 8 regiones de importante presencia indígena.
- Desde el ámbito de la salud se desarrolla actualmente un programa de capacitación destinado a los funcionarios de nueve Servicios de Salud en el país, para que reconozcan la cultura indígena y logren realizar actividades de atención con pertinencia cultural y reconocer actitudes presentes que discriminan la atención del niño o niña al someterlos a la medición de su desarrollo sin considerar la diferencia cultural.

² Al respecto remítase al párrafo 36 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

³ Al respecto remítase a la respuesta del párrafo 93 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

41. Con el objetivo de favorecer a la infancia discapacitada el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, a través del concurso nacional de proyectos financiado, en sus diferentes líneas de acción un promedio de 45 proyectos cuyos beneficiarios directos son exclusivamente población infantil y adolescente (0 a 17 años).

42. Con el objeto de proteger a la población migrante, nuestro país se encuentra en pleno proceso de discusión y definición de una política migratoria. Al mismo tiempo ha promovido una serie de acciones desde el Estado, con el objetivo de reducir de manera creciente la discriminación de la cual pueden ser objeto los niños y niñas extranjeros que residen en nuestro país. Una de las iniciativas más significativas al respecto es la campaña denominada "Por el Derecho a la Educación", orientada a facilitar y promover la incorporación a los diversos establecimientos de educación general básica y media, a todos los hijos de migrantes que en la actualidad residen en Chile. A los niños y niñas extranjeros que se encuentren en condición migratoria irregular, se les otorgará permisos de residencia en la condición de estudiante titular. Con el objetivo de asegurar el derecho a la salud, en el año 2002 se desarrolló una experiencia en la Región Metropolitana, cuyo fin fue resolver la situación de mujeres embarazadas que se encontraban en situación migratoria irregular. La acción estuvo centrada en lograr la inscripción de las mujeres en los consultorios que correspondiesen a su domicilio, con el fin de facilitar el control y seguimiento de sus embarazos. El Ministerio del Interior otorga una visa temporaria a la mujer que se encuentra embarazada y que se controla regularmente en el consultorio que corresponde a su domicilio.

Párrafo 28. Informes periódicos - CRC/C/58

43. Se han tomado las siguientes medidas:

- Con una estrategia de difusión pública, el Gobierno a través del Servicio Nacional de la Mujer SERNAM, ha fomentado la toma de conciencia de la población respecto de la desigualdad de género y de los patrones socialmente aceptados que implican desequilibrio de poderes, que redundan en problemáticas como la violencia contra las mujeres y niñas al interior de las familias. Se han impulsado las siguientes campañas de sensibilización: "Hagamos un Nuevo Trato"; "Igualdad de Oportunidades para las Mujeres"; "Mujer, conoce tus Derechos"; "Sin Violencia entre Hombres y Mujeres se vive Mejor"; "Hay palabras que duelen, controla tus Palabras"; "No dejes que la Violencia Golpee a tu Pareja"; "Cuerpos Golpeados"; "Mujer con derechos, Mujer Ciudadana".
- Se han desarrollado una serie de acciones en los diversos ámbitos de la administración pública, dentro de lo cual cabe destacar el compromiso transversal de incorporar la variable de género en todas las áreas del accionar estatal a través de un Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG de género) por el cual todas las instituciones deben cumplir con la incorporación de la perspectiva de género a sus quehaceres.
- En el sector educacional, el enfoque de género se ha incorporado a la gestión y ejecución de los diferentes programas de apoyo administrados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, como son las becas de alimentación; en las bases curriculares de la educación parvularia; en los programas de educación preescolar administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y de Fundación

Integra; así como en las orientaciones técnicas para la adquisición de material didáctico no sexista, incluyendo los textos a los cuales, en su elaboración y diseño, se les incorporó este enfoque tanto en el uso del lenguaje como en la utilización de ilustraciones, así como en los proyectos educativos.

- Un hito importante en la erradicación de la discriminación de las adolescentes embarazadas fue la promulgación de la Ley N° 19.688 del año 2000, que modificó la Ley orgánica constitucional de enseñanza prohibiendo que el embarazo o la maternidad constituyan un impedimento para ingresar o permanecer en establecimientos educacionales de cualquier nivel e impone a éstos la obligación de otorgar todas las facilidades académicas a embarazadas o que sean madres de lactantes.

Párrafo 30. Informes periódicos - CRC/C/58

44. De acuerdo a lo informado en la respuesta al párrafo 26 del documento CRC/C/58, el Gobierno en el año 2000 inició el programa por la Tolerancia y la No Discriminación, que se ejecuta a través de una red interministerial convocada para tal efecto.

B. Interés superior del niño (artículo 3)

Párrafo 33. Informes periódicos - CRC/C/58

45. La Convención y sus principios orientadores forman parte de nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional en virtud del artículo 5 inciso 2 de la Constitución Política de la República. Asimismo dichos principios se encuentran consagrados en la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia como principios rectores y orientadores. Sin embargo, en la Ley de menores N° 16.618, aún vigente, este principio no se establece. A partir de la reforma al sistema de protección de derechos de la infancia y la adolescencia, planteada en el año 2000 por el Gobierno de Chile, se propone adecuar las prácticas institucionales y la legislación interna sustentada en los contenidos de la CDN. Es por ello que el principio del interés superior del niño, es uno de los pilares fundamentales presente en todas las orientaciones técnicas del quehacer de los centros y programas de la red de atención ambulatoria y residencial del SENAME. Se refleja en la agenda legislativa pendiente en materia de infancia, especialmente en el proyecto de Ley sobre protección de los derechos de los niños y niñas, actualmente en el Parlamento, y en la Ley que establece un sistema de responsabilidad juvenil para adolescentes infractores de la Ley penal, que considera procedimientos que protegen los derechos y garantías procesales y contempla el interés superior del niño dentro de sus lineamientos centrales. Al respecto véase la respuesta al párrafo 12 del documento CRC/C/58, en el presente informe.

Párrafo 34. Informes periódicos - CRC/C/58

46. A partir del año 2002, el Gobierno ha promovido una extensa labor de capacitación al poder judicial, realizándose seminarios en todas las regiones del país. En éstos, se ha abordado la importancia de los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes en Chile y debatido al rango jurídico (legal, supra legal o constitucional) que debiera atribuírseles en su aplicación por parte de los tribunales de justicia. Asimismo se ha tratado de manera especial en estos seminarios la Ley de filiación y sus principios rectores, la Ley sobre delitos sexuales y la

Ley de violencia intrafamiliar. También, para mejorar la labor de protección de derechos y las intervenciones hacia los infractores de ley se han desarrollado reuniones con distintos juzgados de menores.

Párrafo 35. Informes periódicos - CRC/C/58

47. La Ley N° 19.620 del año 1999, que dicta normas sobre la adopción de menores, está expresamente inspirada en el principio del interés superior del niño. Al respecto véase la respuesta a los párrafos 12 y 83 del documento CRC/C/58, en el presente informe.

Párrafo 36. Informes periódicos - CRC/C/58

48. El Gobierno del Presidente Ricardo Lagos ha instaurado un sistema de protección social denominado Chile Solidario creado para mejorar la situación de indigencia en la que viven 849.169 chilenos, un 5,7% de la población⁴. El objetivo es que entre los años 2002 y 2005, 225.000 familias sean beneficiadas por el sistema. Esta tarea implica coordinar el conjunto de la red social pública y privada existente a nivel nacional, regional y local en función de las necesidades y demandas de las familias que se integran al sistema para que reciban todo el apoyo del Estado y de la red de servicios sociales públicos. El Sistema Chile Solidario se estructura en base a:

- *Apoyo psicosocial y aporte solidario.* Las familias que aceptan integrarse al sistema se comprometen a trabajar con un profesional ("apoyo familiar") del Programa denominado Puente que ejecuta el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, quien los acompañará durante 24 meses para que construyan su propio camino de superación. Asimismo, el Gobierno les entrega un incentivo monetario de carácter decreciente a las mujeres jefas de hogar y/o a la pareja del jefe de familia. Al final de la intervención se espera que de ellas al menos un 70% sean familias con prácticas de apoyo mutuo, integradas a su espacio local cotidiano, accediendo, a través de demanda expresa, a los beneficios sociales dirigidos a los más pobres, vinculados a las redes sociales existentes y con un ingreso económico superior al equivalente a la línea de la indigencia. El trabajo que se realiza con la familia debe considerar siete pilares que corresponden a las siguientes dimensiones: identificación, salud, educación, dinámica familiar, habitabilidad, trabajo e ingresos. Para cada uno de los pilares, el programa ha fijado un conjunto de condiciones mínimas de calidad de vida que se espera que las familias participantes puedan alcanzar como resultado de la intervención. Las condiciones mínimas establecidas aseguran que las familias estén en condiciones adecuadas para entregar al niño o niña, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, aún más cuando una gran cantidad de los mínimos exigidos tiene directa relación con la población infantil.
- *Subsidios monetarios.* Las familias tienen garantizada la asignación de los siguientes subsidios monetarios:
 - Subsidio Único Familiar (SUF), para todos los niños y niñas menores de 18 años;

⁴ Encuesta CASEN, año 2000.

- Pensión Asistencial de Vejez (PASIS), para todos los mayores de 65 años;
 - Pensión Asistencial de Invalidez (PASIS) para quienes corresponda;
 - Subsidio de Agua Potable (SAP), para cubrir el 100% de la cuenta hasta 15 m³ de consumo mensual;
 - Subsidio pro retención educacional.
- *Acceso preferente a programas sociales.* Las familias que ingresan al sistema reciben acceso preferente a los programas sociales, gracias al compromiso que han adquirido instituciones y organismos de las áreas de salud, educación, trabajo, vivienda y justicia, entre otras.

Párrafo 37. Informes periódicos - CRC/C/58

49. El Gobierno ha adquirido el compromiso de mejorar la calidad de la atención en las instituciones públicas. En un marco general, a partir del año 1998 han comenzado los Programas de Mejoramiento de la Gestión PMG, asociando el cumplimiento de objetivos de gestión a un incentivo de carácter monetario para los funcionarios. Una de las áreas del programa es el PMG de calidad de atención al usuario, que deben cumplir todas las instituciones estatales. Un ejemplo de lo anterior es el control de calidad de los programas realizado por la JUNAEB, que ha realizado diversos estudios y encuestas de percepción del usuario en el año 2001 y 2002 en sus programas de alimentación escolar, de hogares y de salud escolar, entre otros, destinados a la población infantil. Así también, SENAME mantiene un sistema de supervisión y asesoría de sus programas en forma continua y permanente, con el fin de evaluar la calidad de la atención otorgada y el nivel de vida de los niños y niñas, que deben permanecer en un sistema residencial, con el objetivo de corregir las deficiencias observadas y garantizarles el bienestar.

Párrafo 38. Informes periódicos - CRC/C/58

50. Dentro de las dificultades para hacer efectivo el principio del interés superior del niño se destaca la existencia de la Ley de menores de 1968, la cual no responde a los lineamientos de la CDN y por ello dificulta la ejecución de acciones tendientes a asegurar este principio. Un aspecto crítico de la Ley de menores es que no incorpora la separación de vías entre la protección de derechos y la infracción a la Ley penal. En la actualidad, este obstáculo en el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas está siendo abordado por las instancias competentes a través de las leyes adecuatorias que se detallaron en la respuesta al párrafo 12 del documento CRC/C/58 en este informe.

Párrafo 39. Informes periódicos - CRC/C/58

51. El Gobierno de Chile a través de la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a Favor de la Infancia y la Adolescencia, ha propiciado que el interés superior del niño sea considerado como un principio relevante en la integralidad de las acciones que desde la administración pública se realizan hacia los niños y niñas. Con tal efecto, en diversos ámbitos del aparato estatal se ha fomentado a los equipos profesionales la aplicación de estas directrices.

C. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

Párrafo 40. Informes periódicos - CRC/C/58

52. Los positivos indicadores de salud que presenta nuestro país a nivel nacional, especialmente los relacionados a la mortalidad materna e infantil, han permitido que la política del Gobierno relativa a asegurar la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas, se encuentre enfocada a disminuir las brechas sociales y económicas existentes al interior del país. La inequidad reflejada en los indicadores de infancia, según región de residencia y origen étnico y social de los niños y niñas, han requerido de acciones específicas para apoyar a los sectores más desfavorecidos, en especial a aquella población que se encuentra viviendo en condiciones de extrema pobreza. El programa Chile Solidario resuelve aspectos que favorecen el desarrollo del niño o niña y de su familia. Dentro de los compromisos que las familias adscritas deben cumplir se destacan en el ámbito de la salud que benefician directamente a los niños y niñas los siguientes:

- Que la familia esté inscrita en el Servicio de Atención Primaria de Salud.
- Que las embarazadas tengan sus controles de salud al día.
- Que los niños y niñas de 6 años o menos tengan sus vacunas al día.
- Que los niños y niñas de 6 años o menos tengan sus controles de salud al día.
- Que los miembros de la familia que sufren alguna enfermedad crónica, se encuentren bajo control médico en el centro de salud que corresponda.
- Que el o los miembros de la familia con discapacidad, susceptibles de ser rehabilitados, estén participando en algún programa de rehabilitación.

Párrafo 41. Informes periódicos - CRC/C/58

53. Toda muerte de un niño o niña requiere por ley certificación médica. En dicho certificado de defunción debe registrarse la causa de muerte y el lugar de fallecimiento. Todas las muertes de menores de 1 año son objeto de auditoría, determinándose en ellas las causas que la originaron. Por otra parte las estadísticas demográficas de larga trayectoria en Chile, recaban periódicamente indicadores de mortalidad según sexo, edad y causales de mortalidad.

D. Respeto a la opinión del niño (artículo 12)

Párrafo 42. Informes periódicos - CRC/C/58

54. La Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas, el derecho a emitir libremente su opinión, sin censura previa. Al respecto remítase al segundo informe.

Párrafo 43. Informes periódicos - CRC/C/58

55. En el área educacional se promueve especialmente el derecho a la opinión a través de las reformas curriculares de los diversos niveles. Además se han creado instrumentos especiales para ello, un ejemplo son las siguientes acciones:

- *Club de Niños del Servicio Fono Infancia.* Se implementó a partir del año 2001 y tiene por propósito ofrecer un espacio de comunicación con niños y niñas de todo el país, recogiendo sus consultas, intereses, inquietudes y dificultades desde su propia perspectiva, cuenta con 450 socios entre 4 y 15 años.
- *Proyecto Escuchemos a los Niños.* Su propósito es generar hechos noticiosos, donde los niños y niñas participen como sujetos de derechos, para contribuir a instalar en la agenda pública, los temas asociados a la infancia y la protección de sus derechos. Se inició en el año 2000 y participan niños y niñas que asisten a 30 jardines infantiles en todas las regiones del país.
- *Realización de encuestas.* De percepción de calidad de los servicios entregados a través de JUNAEB en los programas de salud, alimentación y campamentos escolares destinados a la población escolar. Estas encuestas permiten evaluar y mejorar dichas prestaciones. Los instrumentos aplicados están destinados a los niños y niñas, padres y profesores que participan de estos programas.
- *El programa MINEDUC 600,* que se detalla en la respuesta al párrafo 89 del documentos CRC/C/58 en el presente informe.

56. La administración de justicia de los menores de edad, garantiza el derecho de los adolescentes a expresar su opinión, mediante la participación en la elaboración de los informes que se presentan a tribunales, teniendo en cuenta el de guardar silencio y de no inculparse sobre el acto que se le acusa, sin que esta actitud sea motivo de sanción.

57. El Servicio Nacional de Menores ha desarrollado desde 1998 en adelante las siguientes acciones:

- Incorporación de los principios de consideración de la opinión del niño o niña y su familia en los asuntos que le conciernen. Particularmente en el diseño y puesta en práctica del plan de intervención destinado a la superación de las situaciones de vulneración de derechos que les afecta y sobre las decisiones que les competen en las orientaciones técnicas de los diversos programas del área de protección de derechos.
- Mantención y fortalecimiento de una unidad de intervención jurídica que representa ante los tribunales los intereses de niños y niñas que han sido gravemente vulnerados en sus derechos mediante acciones constitutivas de delitos.
- En el nivel local, la modalidad de intervención de las OPD considera la opinión del niño o niña durante todo el proceso de intervención, y en los diversos ámbitos administrativos en que ha incursionado el programa.

Párrafo 44. Informes periódicos - CRC/C/58

58. Los tribunales de menores no tienen la obligación de escuchar a los adolescentes en los procesos, aunque algunos de ellos lo hacen. Del mismo modo no siempre permiten la actuación de abogados en los procesos que ellos tramitan. El SENAME cuenta, a través de instituciones colaboradoras, con proyectos de defensa jurídica en todas las regiones del país para resguardar el derecho de los niños y niñas a un debido proceso. Por su parte en los oficios del Servicio de Registro Civil dirigidos a los tribunales con jurisdicción en lo civil, para aquellos casos en que los titulares de una inscripción de nacimiento son menores de edad, y sus padres requieren el cambio de sus nombres y/ o apellidos, se hace presente a los magistrados la importancia de que el niño o niña sea oído.

Párrafo 45. Informes periódicos - CRC/C/58

59. La Ley del deporte, posibilita la dictación de un curso para dirigentes deportivos escolares. Los beneficiarios directos son adolescentes y miembros de la comunidad escolar, interesados en la promoción y formación de clubes deportivos escolares, dentro de la unidad educativa. Esta actividad esta destinada al desarrollo de roles sociales y a la toma de decisiones de parte de los beneficiarios, mejorando la calidad de vida de niños y niñas.

Párrafo 46. Informes periódicos - CRC/C/58

60. El SENAME ha desarrollado, desde el año 2001, un programa de capacitación dirigido a los educadores de trato directo de los centros de administración directa, cuyos cursos incluyen la Convención sobre los Derechos del Niño y la comprensión del proceso de desarrollo de niños y niñas. A lo anterior se agregan los procesos de capacitación realizados a los profesionales de los proyectos administrados por instituciones colaboradoras. Se capacitó a un total de 3.090 personas a partir de 2001.

Párrafo 47. Informes periódicos - CRC/C/58

61. El principio del respeto a la opinión del niño o niña, es considerado en los informes elaborados por los centros de tránsito y distribución, solicitados por los juzgados de menores para determinar la medida más adecuada a aplicar a aquéllos vulnerados en sus derechos o infractores de la Ley penal. A pesar de los avances en incorporar los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país, el derecho del niño o niña a expresar su opinión y a ser escuchado es una de las áreas que aún presenta grandes déficit tanto en el desarrollo de la acciones de intervención pública como en el ámbito judicial y legislativo.

**IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES (ARTÍCULOS 7, 8, 13 A 17
Y APARTADO a) DEL ARTÍCULO 37, VER *INFRA*)**

Párrafo 48. Informes periódicos - CRC/C/58

62. Se tiene presente que el Comité ha reiterado su preocupación por la vigencia de la Ley de menores de 1967, basada en la doctrina de la "situación irregular". Si bien la Ley N° 16.618 aún sigue vigente, durante el último tiempo se han realizado una serie de modificaciones con el objeto de adecuar sus normas a las necesidades reales como a los principios de la Convención.

La Ley N° 19.806, de mayo de 2002, incorporó reformas acordes con la doctrina de la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

63. También observa con inquietud el Comité que la detención no se utiliza sólo como último recurso y que a menudo se recluye a los menores de edad en centros de detención de adultos. La facultad de detención se vio claramente restringida. En el caso de los niños y niñas que se encuentren en estado de amenaza o vulneración grave a sus derechos, dicha entidad policial deberá conducirlos hasta el hogar de sus padres o cuidadores, entregarlos e informar acerca de los hechos que motivaron la intervención judicial. En caso que esté en peligro la integridad física y psíquica y fuere indispensable separarlos de su medio familiar o de las personas que los tuvieren bajo su cuidado, serán trasladados a un centro de tránsito y distribución dependiente del SENAME y se informará de esta situación al tribunal de menores correspondiente. Según la modificación de 2002, constituye falta grave el recluir a menores de edad en conflicto con la ley en entidades distintas a los centros de observación y diagnóstico y a los establecimientos determinados por el Presidente de la República en los lugares en que no existen dichos centros. También se prohíbe a los jefes de establecimientos de detención mantener a los menores de 18 años en comunicación con otros detenidos o presos mayores de edad.

A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)

Párrafo 49. Informes periódicos - CRC/C/58

64. A partir del año 2001, los hospitales públicos cuentan con suboficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación para la inscripción de los recién nacidos. Además se inició un proceso progresivo de inscripción personalizada de nacimientos en las maternidades de los hospitales. La Ley de filiación, estableció la obligación de este Servicio de entregar información por escrito, a toda persona que requiere la inscripción de un hijo nacido de una relación no matrimonial, sobre el derecho que le asiste para reclamar la filiación del niño o niña por la vía judicial, lo que puede acreditarse por pruebas periciales de carácter biológico.

65. Por su parte el sistema Chile Solidario, a través del Programa Puente, establece como condición mínima para las familias beneficiarias: que todos los miembros de la familia estén inscritos en el Registro Civil; y que todos los miembros de la familia tengan cédula de identidad.

H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Párrafo 61. Informes periódicos - CRC/C/58

66. Con la Ley N° 19.806 se modificó la Ley sobre maltrato en el ámbito extrafamiliar, estableciendo su radicación en los tribunales con competencia criminal, debido al término de la competencia penal de los tribunales de menores.

67. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupa que el castigo corporal de los niños y niñas siga siendo socialmente aceptable en Chile y aún se practique en las familias, en las escuelas y en otras instituciones, y que la legislación de Chile no prohíbe expresamente el castigo corporal. El artículo 234 del Código Civil erradica la posibilidad que se les reconocía antes a los padres de castigar moderadamente a sus hijos, señalando que: "Los padres tendrán la facultad de corregir a los hijos, cuidando que ello no menoscabe su salud ni su desarrollo personal".

68. El castigo físico está estrictamente prohibido en los sistemas de atención de niños y niñas vulnerados en sus derechos o en conflicto con la justicia, quienes cometan esta acción son sumariados y sancionados de acuerdo a la gravedad de la situación. Si un niño o niña al ingresar a un establecimiento, presenta señales de haber sido sometido a malos tratos, o si él denuncia malos tratos, se pide a los organismos policiales traer certificación médica, o es llevado a un centro médico para corroborar lesiones y se informa al tribunal pertinente. Ver la respuesta al párrafo 89 del documento CRC/C/58 en este mismo informe.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA (ARTÍCULO 5, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 18; ARTÍCULOS 9 A 11; 21; 25; PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 27; Y 39)

A. La dirección y orientación parentales (artículo 5)

Párrafo 62. Informes periódicos - CRC/C/58

69. La Constitución de la República de Chile, en su artículo 1º establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad", sin distinguir a qué tipos de familia se refiere. La Comisión Nacional de la Familia la ha definido como una unidad integrada por personas con identidades propias, unidas entre sí por vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza, que se mantiene y desarrolla en una situación de amor, de respeto y de protección, incluyendo las uniones de hecho, cuando ellas son estables.

70. Por su parte la Ley de filiación de 1998, que modifica el Código Civil, establece en el acápite "De los derechos y obligaciones entre los padres e hijos", que: "Los hijos deben respeto y obediencia a sus padres. La preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades". Y agrega que "Toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos".

71. El cuidado personal del hijo o hija no concebido ni nacido durante el matrimonio, reconocido por uno de los padres, corresponde al padre o madre que lo haya reconocido. Si no ha sido reconocido por ninguno de sus padres, la persona que tendrá su cuidado será determinada por el juez. Si los padres viven separados, corresponde a la madre el cuidado personal del niño o niña. Sin embargo la ley autoriza el pacto por escritura pública mediante el cual ambos padres otorgan el cuidado al padre, ya sea temporal o perpetuamente. En todo caso, cuando el interés del hijo o hija lo haga indispensable, sea por maltrato, descuido y otra causa calificada, el juez podrá entregar su cuidado personal al otro padre, como lo señala el nuevo artículo 225 del Código Civil.

72. Por su parte, el nuevo artículo 229 del Código Civil, reformula el tradicional "derecho de visitas" transformándolo ahora en el derecho-deber del padre que no vive con sus hijos, a tener con ellos una relación directa y regular, la que se ejercerá con la frecuencia y libertad acordada con quien lo tiene a su cargo, o en su defecto, como el juez estimare conveniente para el hijo o hija.

73. La Ley N° 19.741 del 24 de julio de 2001, garantiza de mejor manera el bienestar material de los hijos e hijas menores de edad, introduciendo el concepto de una pensión alimenticia mínima de la que el alimentante sólo se puede eximir si prueba que no tiene los medios para otorgarla. Por último, la falta o insuficiencia de los padres para proporcionar alimentos a sus hijos e hijas, da derecho a demandar a los abuelos de éstos, permitiendo ahora la ley, dirigirse primero en contra de los abuelos de la línea que no provee o que no lo hace suficientemente.

74. El Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, ha desarrollado durante los últimos cuatro años una línea de trabajo de conciliación entre la vida laboral y familiar que a través de investigación y acciones de promoción busca que la sociedad otorgue a las personas (hombres y mujeres) más y mejores posibilidades para desempeñar sus responsabilidades familiares y laborales en forma armónica. En ese marco se han desarrollado encuentros, premios y guías que contribuyen en esa dirección, ligándose el tema a la responsabilidad social corporativa.

Párrafo 63. Informes periódicos - CRC/C/58

75. El Gobierno dispone de diferentes herramientas para apoyar a las familias en el cumplimiento de su rol. Las acciones principales en este ámbito son:

- Las oficinas de información, reclamos y sugerencias a cargo del Servicio Nacional de la Mujer. En ellas se orienta a quienes consultan sobre los programas de formación relacionados con la familia que ofrecen distintas instituciones. Se entrega asesoría en materias legales generales, derecho de familia y se da orientación especializada en los Centros de Atención y Prevención en Violencia Intrafamiliar.
- La reforma de la educación reconoce a la familia como el principal agente de socialización y educación de los niños y niñas. La educación parvularia que genera espacios de participación de las familias con el objeto de potenciarlos como padres, agentes socializadores de sus hijos e hijas y actores sociales relevantes en la política educacional en los diferentes niveles del sistema.
- En el ámbito programático se han generado diversas acciones, una de ellas cuenta con el apoyo de UNICEF, quien en conjunto con la Fundación de la Familia, Fundación para la Promoción de la Mujer y Fundación Íntegra realizan el programa "Te suena familiar" cuyo objetivo es apoyar a las familias a mejorar las relaciones entre sus integrantes.
- Con el fin de apoyar a la familia en el año 2002 se firmó un Convenio con UNESCO para realizar el proyecto "Educando los primeros años", cuyo objetivo es promover en las familias prácticas educativas potenciadoras y contribuir a la sensibilización de las familias en torno a la importancia de los primeros años promoviendo la utilización de fuentes tecnológicas. El proyecto beneficia a las familias de niños y niñas menores de 4 años que actualmente no asisten a ningún programa de educación parvularia.
- El servicio telefónico Fonoinfancia es un recurso de apoyo gratuito de orientación a la crianza, de cobertura nacional dirigido a padres y adultos responsables de niños y niñas, conformado por un equipo de profesionales expertos (psicólogas y asistentes sociales). Se trabaja en prevención de conductas agresivas de padres y madres hacia sus hijos e hijas y de fortalecimiento de sus competencias parentales. En el año 2003 se inició.

B. Las responsabilidades de los padres

Párrafo 65. Informes periódicos - CRC/C/58

76. La Política Nacional y Plan de Acción Integrado en favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010, actualmente en ejecución, contiene un área estratégica de intervención denominada "Apoyo al fortalecimiento de las familias como principales responsables del desarrollo integral de sus hijos e hijas" que incluye acciones especialmente destinadas garantizar la participación igualitaria de padre y madre respecto de sus hijos e hijas. Algunas de estas acciones son.

77. Durante el año 2001, se elaboró un "Marco Orientador para la Acción Gubernamental en favor de las Familias", que persigue potenciar y dar un enfoque común a las distintas iniciativas que diferentes sectores están implementando. Este marco incluye dentro de sus principios: protección de las familias como espacios generadores y reproductores de relaciones basadas en el afecto, el respeto mutuo, la confianza, la aceptación incondicional, la reciprocidad y la solidaridad entre todos sus miembros; igualdad de derechos y deberes entre mujeres y hombres en el desempeño de sus roles y responsabilidades familiares; equidad en el ejercicio de los derechos culturales, económicos, sociales y políticos de todos sus miembros.

Párrafo 66. Informes periódicos - CRC/C/58

78. Respecto a la preocupación del Comité de los Derechos del Niño sobre el sistema de asistencia a los padres y a los tutores legales en el desempeño de sus funciones de crianza de los niños y niñas aún sea insuficiente. En particular respecto de las familias monoparentales, el Gobierno dispone de nuevas políticas y programas cuyo eje central de atención son las familias:

- a) Se ha iniciado una línea de trabajo en conjunto con UNICEF. Su objetivo es formar agentes o técnicos sociales del nivel local en esta temática. Durante el año 2002 se realizó un ciclo de encuentros con personas que trabajan en el nivel local con familias, en programas de diverso tipo: oficinas o programas de infancia, programas de erradicación de la extrema pobreza, programa de violencia intrafamiliar o maltrato infantil, entre otros.
- b) Destaca la continuidad del programa destinado a las familias monoparentales (1991-2002), a través del SERNAM dirigido a mujeres jefas de hogar, llamado "Programa de habilitación laboral para mujeres de escasos recursos, preferentemente jefas de hogar", PJM. En los últimos años benefició indirectamente a los niños y niñas, hijos de estas mujeres. Además implementó una línea de cuidado infantil en coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- c) Asimismo en el ámbito educacional, el programa "Escuelas saludables", consistente en un fondo concursable para abordar factores de riesgo en los proyectos de promoción de salud de escuelas saludables, incorpora activamente la participación de los padres. Se encuentran en ejecución 151 proyectos en el país, prioritariamente en escuelas básicas subvencionadas. El programa ha favorecido a 91.863 alumnos y 54.430 padres.

- d) Para aquellas familias que se encuentran en la extrema pobreza el sistema de protección Chile Solidario ha establecido protocolos de cooperación con diferentes instituciones públicas a objeto de sacar de la indigencia a las 225.000 familias más pobres del país. Junto a ello la estrategia de intervención del programa incorpora aspectos relacionados con la dinámica familiar, que la familia se compromete a cumplir: que existan en la familia prácticas cotidianas de conversación sobre temas como hábitos, horarios y espacios para la recreación; que la familia cuente con mecanismos adecuados para enfrentar conflictos; que existan normas claras de convivencia al interior de la familia; que exista una distribución equitativa de las tareas del hogar; que la familia conozca los recursos comunitarios y los programas de desarrollo disponibles en la red local (clubes deportivos, centros del adulto mayor, grupos de iniciativa, organizaciones de la comunidad, entre los principales); que, en caso que exista violencia intrafamiliar, las personas involucradas directamente en esta situación estén incorporadas a algún programa de apoyo; que la familia que tiene interno un niño o niña en algún sistema de protección, lo visite regularmente; que la familia que tiene algún joven privado de libertad, lo apoye y colabore en el programa de rehabilitación.
- e) En el caso específico de los servicios de protección de derechos para niños y niñas víctimas de vulneración de sus derechos y de atención a adolescentes en conflicto con la justicia, la oferta programática del SENAME, tiene como eje transversal el trabajo e intervención con las familias de los niños y niñas atendidos. La familia asume una serie de responsabilidades y deberes que son la contrapartida del derecho primordial de los niños y niñas a vivir en familia.
- f) Las Oficinas de Protección de Derechos de Sename (OPD), implementan acciones psicoeducativas dirigidas a los padres o adultos significativos, con el objetivo de entregarles herramientas suficientes para que estén en condiciones de contribuir efectivamente a conservar la vida y cuidar del desarrollo integral de los niños y niñas. También se destaca la implementación de proyectos de fortalecimiento familiar en la red de protección de derechos, que tienen por objetivo favorecer la reinserción familiar de niños y niñas internados en centros residenciales de protección, y evitar la internación. Igualmente en los centros de diagnóstico se ha generado una línea de intervención breve, a fin de tratar aquellas problemáticas que pueden ser abordadas sin separar al niño o niña de su familia. En los centros de prevención, especialmente los Centros Comunitarios Infanto Juveniles, la línea de trabajo con la familia para mejorar el desempeño de los roles parentales es de máxima importancia.

C. La separación de los padres

Párrafo 68. Informes periódicos - CRC/C/58

79. En la actualidad, la única autoridad competente para determinar una medida que implique la separación del niño o niña de los padres es el Tribunal de Menores.

80. En cuanto a las medidas que pueden aplicar los tribunales de menores, se deben distinguir las medidas aplicables a los niños y niñas gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos de aquellas que pueden ser aplicadas a aquellos infractores de ley menores de 16 años y a los mayores de esa edad pero menores de 18 años que han obrado sin discernimiento:

- a) En el primer caso, el nuevo artículo 30 de la Ley de menores establece que el Tribunal de Menores, podrá disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación, u orientación a los niños y niñas, padres o a las personas que lo tengan a su cuidado o bien, disponer el ingreso a un Centro de Tránsito y Distribución (CTD), hogar substituto o establecimiento residencial bajo los presupuestos establecidos en la ley. La medida de internación tiene un carácter esencialmente temporal no pudiendo ser superior a 1 año, sujeta a revisión en el plazo de 6 meses, teniéndose a la vista los informes del encargado del centro o hogar respectivo. Esta medida se puede renovar si subsisten las causales que le dieron origen.
- b) En tanto, el Tribunal de Menores puede aplicar algunas de las medidas contenidas en la Ley de menores a los infractores menores de 16 años y a los mayores de esa edad pero menores de 18 años que han obrado sin discernimiento. En virtud de la modificación operada por las normas adecuatorias, el Tribunal podrá confiar al adolescente "a los establecimientos especiales de tránsito o rehabilitación que esta ley señala, según corresponda". Las prestaciones de protección que el SENAME entrega en la actualidad dicen relación con las siguientes modalidades:
 - Protección Simple Internado (centros internados, residencias de vida familiar, hogares de madres adolescentes).
 - Colocación Familiar (hogares de familias de acogida).
 - Rehabilitación Psíquica (centros diurnos e internados).
 - Protección para deficientes leves y moderados (centros diurnos e internados).
 - Oficinas de Protección de Derechos, OPD.
 - Centros Infanto Juveniles, CIJ y de Prevención.
 - Proyectos especializados reparatorios (maltrato infantil y abuso sexual, niños y niñas inimputables en protección especial, trabajo infantil, explotación sexual comercial, reparación en consumo de drogas).
 - Protección local de derechos (Oficinas de Protección de Derechos).
 - Prestaciones de diagnóstico (residencial y ambulatorio).

81. A partir del año 2000 se privilegia la atención de los niños y niñas en su ambiente familiar y comunitario, es así como se generan las siguientes disposiciones:

- El proyecto de ley sobre protección de los derechos de los niños y niñas establecerá causales delimitadas y siempre, como último recurso provisorio, la separación del niño o niña de su familia. Entre sus disposiciones preliminares se dispone la responsabilidad de los padres en la crianza y cuidado de sus hijos e hijas. Se establece que el Estado y las instituciones deben respetar los derechos y deberes de los padres y de aquellos que, por disposición legal o judicial, tengan el cuidado personal de los niños y niñas.
- El funcionamiento de la Ley de responsabilidad penal juvenil que incorpora las directrices de la Convención con relación a la separación de los padres.
- La Ley N° 20.032 de subvenciones de la red colaboradora del Servicio Nacional de Menores.

82. En el plano programático el SENAME desarrolla una línea activa en el ámbito de la familia, en las cuales destacan las siguientes acciones:

- Programas de desinternamiento e integración familiar de niños y niñas.
- Creación progresiva de hogares con pequeñas coberturas para los casos más complejos en los cuales se brindará una atención personalizada en ambientes familiares y acogedores.
- Programas de acogida familiar, reinserción familiar y desarrollo de programas contra la vulneración grave de derechos.
- Con la finalidad de cautelar el derecho a que todo niño o niña mantenga los vínculos con los padres o adultos significativos, se ha establecido en las modalidades de atención residencial medidas que garanticen las visitas y contacto frecuente con su familia. Asimismo, en los programas de maltrato infantil grave, se supervisa cada uno de los encuentros que se realicen entre el niño o niña y sus familiares cuando éstos se encuentran debilitados en su rol protector.

Párrafo 70. Informes periódicos - CRC/C/58

83. La Ley de filiación establece que el padre o madre que no tenga el cuidado personal del hijo o hija no será privado del derecho ni quedará exento del deber, que consiste en mantener con él una relación directa y regular. Complementariamente la Ley N° 19.711 de enero de 2001 vuelve más expedita la tramitación de las causas destinadas a regular la forma cómo se ejercerá el derecho-deber de mantener una relación directa y regular entre el padre que carece del cuidado personal y su hijo o hija. Dicha norma establece que cuando por razones imputables a la persona a cuyo cuidado se encuentre el niño o niña, se frustre, retarde o entorpezca de cualquier manera la relación en los términos que ha sido establecida, el padre o madre a quien le corresponde ejercerla podrá solicitar la recuperación del tiempo no utilizado. Esta ley también establece que la suspensión o restricción del ejercicio del derecho procederá cuando manifiestamente perjudique el bienestar del niño. Este derecho se ve favorecido por la Ley de los tribunales de familia que recoge mecanismos alternativos de solución de conflictos en los asuntos de familia, como la mediación, evitando así que los conflictos conyugales interfieran con las relaciones paterno o maternofiliales.

Párrafo 71. Informes periódicos - CRC/C/58

84. El Gobierno entrega apoyo permanente a los principales agentes de desarrollo de los niños y niñas, que como resultado de una medida de protección han sido separados de su medio familiar, especialmente a padres, a familias, y a todos los adultos significativos que trabajan directamente con los niños y niñas. En el caso del Servicio Nacional de Menores, las instituciones están obligadas a permitir y favorecer el contacto de los niños y niñas con sus familias salvo que exista una resolución judicial que establezca lo contrario. Por esto se modificó la normativa de asistencia para el pago de la subvención que sólo permitía cuatro permisos mensuales, que en la mayoría de los casos los niños y niñas usan para visitar a su familia. En la actualidad los niños y niñas pueden visitar con toda la frecuencia necesaria a sus familias como también pueden permanecer con ellas durante tiempos prolongados como acercamiento o etapa previa al egreso, sin que esto signifique desmedro en la subvención percibida por la institución subvencionada. Además los niños y niñas tienen derecho de visita por parte de sus familiares en los establecimientos en que se encuentran atendidos.

Párrafo 72. Informes periódicos - CRC/C/58

85. El SENAME dispone de un sistema de registro informático que permite precisar cada una de las identidades, particularidades y condiciones de los niños y niñas que ingresan a los programas que imparte. Además, actualmente se está implementando un nuevo sistema informático que permitirá que los usuarios de los distintos centros del SENAME, puedan ingresar, actualizar y obtener información básica de los niños y niñas, con los debidos resguardos que esta información requiere.

E. Los traslados ilícitos y la retención ilícita

Párrafo 78. Informes periódicos - CRC/C/58

86. Los traslados ilícitos de niños y niñas al extranjero y su retención, están sancionados en la legislación nacional en diversos cuerpos legales:

- a) La sustracción de niños y niñas, es castigada con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, en el caso que su objetivo sea obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones o si resultare un grave daño en la persona del niño o niña; y con presidio mayor en su grado medio a máximo en los demás casos. Si con motivo de la sustracción se cometiere alguno de los delitos de homicidio, violación, violación sodomítica o algunas de las lesiones comprendidas en el Código Penal, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.
- b) El tráfico de personas con fines de prostitución (promoción o facilitación de la prostitución internacional), se tipifica en el Código Penal, el que establece la pena de presidio menor en su grado máximo y multa. No obstante, se impondrá la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa en los siguientes casos: si la víctima es menor de edad; si se ejerce violencia o intimidación; si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza; si el autor fuere ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, curador o encargado de la educación de la víctima; si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima; si existe habitualidad en la conducta del agente.

- c) La Ley N° 19.620 de 1999, sobre adopción nacional e internacional de menores, evita la salida ilegal de niños y niñas chilenos al extranjero. Dicha Ley, tipifica como delito el cobro indebido para la entrega de un niño o niña para ser adoptado. De esta manera se supera la situación anterior en la que sólo se exigía la autorización judicial para permitir la salida del niño o niña del territorio a fin de que fuera adoptado en el extranjero de acuerdo con la normativa del país de la nacionalidad y domicilio de los adoptantes.
- d) Una herramienta importante para evitar los traslados ilícitos es la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional de La Haya, suscrita por el Estado de Chile, en agosto de 1999.

F. El pago de la pensión alimenticia del niño

Párrafo 79. Informes periódicos - CRC/C/58

87. Al respecto en el año 2001 se promulgó la Ley N° 19.741, sobre pensiones alimenticias, la cual establece una pensión mínima que corresponde al 40% de un ingreso mínimo. Si el demandado tiene más de un hijo o hija menor, deberá pagar por cada uno el 30% de este ingreso. Tratándose de trabajadores dependientes, el juez está obligado a decretar como forma de pago la retención del empleador. Esto significa que el empleador deberá descontar del sueldo del trabajador la pensión alimenticia y pagársela directamente a quién recibe los alimentos, y decretar alimentos provisorios. También en caso de incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia, se da a la mujer casada en sociedad conyugal, la posibilidad de disponer de bienes sociales, en forma excepcional y con autorización judicial, para pagarse con ellos las pensiones adeudadas.

G. Los niños privados de su medio familiar

Párrafo 80. Informes periódicos - CRC/C/58

88. La Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia establece que la medida de separación de los padres a través de la internación es una medida de último recurso que sólo se debe utilizar cuando no existe ninguna alternativa para el cuidado del niño o niña. En este sentido, los sistemas de protección a la infancia privilegian los sistemas de atención en medio ambulatorio. Sin embargo, es importante señalar que no habiéndose modificado aún la Ley de menores las medidas de separación de los niños y niñas de sus padres continúan radicadas en los tribunales, con las correspondientes modificaciones de acuerdo a la introducción de las normas adecuatorias a la reforma procesal penal.

89. La atención entregada a través de los sistemas residenciales en el área de protección del Servicio Nacional de Menores, descritos precedentemente en la respuesta el párrafo 68 del documento CRC/C/58, han presentado históricamente importantes nudos críticos. Desde el año 2000 se han desarrollado acciones destinadas a la disminución progresiva de plazas con el fin de reconvertir los recursos a sistemas ambulatorios y locales de atención a los niños y niñas y sus familias. Los principales avances percibidos por SENAME en este proceso de transición son:

- Consolidación del proceso de separación y especialización de los sistemas de atención para el área de protección de derechos y el área derechos y responsabilidad juvenil.
- Desarrollo de la oferta programática a niños y niñas vulneradas en sus derechos.
- Reconversión de la oferta programática.

90. El SENAME cuenta con aproximadamente 15.000 cupos residenciales para niños y niñas entre los 0 y 18 años. Éstos se componen de hogares, en su mayoría de mediana y pequeña cobertura (menos de 60 niños y niñas). La intervención que se realiza en estos establecimientos procura mantener un entorno de vida familiar con figuras de apego cercanas y protectoras. En las orientaciones técnicas para este tipo de establecimientos se define prioritario el trabajo con la familia, ya sea nuclear o extensa, con el fin de procurar que se conserve un vínculo de buena calidad entre el niño o niña y su familia o tutores legales. Este trabajo sigue el principio de que la internación debe ser transitoria y lo más breve posible, esta intervención la realizan los profesionales de los establecimientos.

91. Se ha instruido a las instituciones que administran centros de protección simple, que el ingreso de un niño o niña debe realizarse por orden de un tribunal, como medida de protección, en el entendido que la separación de los padres se constituye en una restricción de derechos, requerida para la protección de otros derechos esenciales del niño o niña.

92. Respecto del ingreso por causales de pobreza, durante el año 2002 sólo 219 niños y niñas ingresaron por problemas socioeconómicos, cifra menor que el ingreso durante el año 2001 (253).

93. Se ha impulsado la implementación de oferta de atención ambulatoria, que apoye a las familias en su rol protector. En el año 1990, el 62% de la oferta era residencial. Actualmente el 60% de la oferta es ambulatoria. En el documento de observaciones finales al segundo informe de Chile, el Comité opinó: "Que actualmente el SENAME aún tiene a cargo tanto a los niños y niñas que necesitan cuidado como a los que tienen conflictos con la ley, y que los servicios sociales no están suficientemente descentralizados", además que el proyecto de ley de tribunales de familia se encuentra en el Congreso desde 1997. Al respecto, cabe destacar que:

- La Ley de subvenciones N° 20.032, en la cual se incorporan nuevas líneas y sistemas de atención. Tal es el caso de las nuevas Oficinas de Protección de los Derechos del Niño (OPD), cuya misión es facilitar al niño o niña que se encuentre en una situación de vulneración o grave amenaza a sus derechos un acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, evitando su internación.
- La Ley de subvenciones regula también el internamiento residencial, especializando los centros en dos modalidades: residencias y casas de acogida. Las residencias se destinarán a proporcionar atención en forma estable a los niños y niñas privados de su medio familiar, a través de una determinación judicial. Las casas de acogida estarán destinadas a acoger a niños y niñas privados de su medio familiar de manera transitoria, mientras se adopta una resolución definitiva. Éstas se harán cargo de la actual "demanda espontánea" (ingreso a un centro residencial sin orden judicial). Finalmente, el proyecto de subvenciones crea algunos programas nuevos en la línea de protección de derechos e incentiva la creación de sistemas de diagnósticos ambulatorios.

Párrafo 81. Informes periódicos - CRC/C/58

94. Respecto a los adolescentes que se encuentran privados de su medio familiar por estar sometido a una medida privativa de libertad, se garantiza su incorporación a programas de apoyo escolar, para evitar la pérdida de continuidad en los estudios. En el año 2003 se formalizó un convenio entre el SENAME y el Ministerio de Educación con la finalidad de que puedan acceder al Programa Chile Califica en la modalidad de nivelación de Educación Básica, destinado a adolescentes que han sido víctimas de vulneración de sus derechos y que han cometido infracción a la Ley penal.

Párrafo 82. Informes periódicos - CRC/C/58

95. No obstante los avances señalados, emerge como dificultad para los niños y niñas que están ingresados temporalmente en un centro, (ejemplo CTD Residencial), el irregular acceso a la educación formal durante ese período dada la transitoriedad de la medida, que tiene una duración máxima de tres a cuatro meses, período destinado para que el juez recopile la información necesaria y determine la medida más adecuada.

H. La adopción (artículo 21)

Párrafo 83. Informes periódicos - CRC/C/58

96. En octubre de 2003, la Ley N° 19.910, introduce importantes modificaciones a la legislación de adopción vigente en el país y adecua la normativa de adopción al interés superior de los niños y niñas. Esta ley pretende solucionar los problemas que ha presentado la Ley N° 19.620 de 1999. En lo central agiliza el procedimiento de declaración de susceptibilidad, acotando los plazos de la misma y simplificando el sistema de notificaciones. Establece además la facultad del juez para confiar el cuidado personal del niño o niña durante la tramitación del proceso, la cual sólo surtirá efectos una vez ejecutoriada la sentencia que declara al niño o niña susceptible de ser adoptado. Se establece que las adopciones internacionales sólo podrán ser patrocinadas por SENAME o por un organismo acreditado; se reducen los plazos de la causal de abandono y se establece una presunción del ánimo de entregar al hijo en adopción en el caso de abandono en la vía pública, lugar solitario o recinto hospitalario.

97. Con la Ley N° 19.620 de 1999, el Servicio Nacional de Menores emerge como un organismo coadyuvante del poder judicial en lo que respecta a los procesos de declaración de susceptibilidad para la adopción y de adopción propiamente tal. El SENAME asume un importante rol de fiscalización y supervisión de los procesos, lo que en definitiva evita o elimina los abusos provenientes del tráfico de niños y niñas. Las instituciones privadas deben ser acreditadas y supervisadas por el SENAME.

98. El Servicio Nacional de Menores creó un área denominada "Búsqueda de Raíces", esta búsqueda que emprenden muchos jóvenes o adultos para conocer sus orígenes hoy encuentra fundamento legal en el reglamento de la Ley de adopción, supone la existencia de profesionales especializados en el área que puedan asesorar, acompañar y contener en la forma debida al adoptado, para que en definitiva sea beneficiado con la revelación y no dañado por la misma.

99. El reglamento de la Ley de adopción regula la intervención del Servicio Nacional de Menores en los procesos de adopción; los registros que deben llevar los contenidos de los programas de adopción; y la acreditación de los organismos privados para intervenir en los procesos de adopción nacional e internacional. De este modo, el reglamento da cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Convención de La Haya, referidos a la participación de la autoridad central en los procesos de adopción transnacional y a la labor de los organismos acreditados.

100. Los principios que inspiran el nuevo régimen de adopción en Chile son el Principio del interés superior del niño, el Principio de subsidiariedad de la adopción respecto de la familia biológica o prioridad de la familia de origen por sobre la adopción y subsidiariedad de la adopción internacional respecto de la nacional.

Principio de respeto al derecho de opinión del niño. La ley ha regulado en forma expresa la necesidad de consultar la opinión o requerir incluso el consentimiento del niño o niña en los trámites relativos a la adopción, estableciendo la edad de la pubertad como aquella suficiente para consentir o rechazar la adopción. El consentimiento debe requerirse al niño o niña en dos oportunidades: primero para la declaración de susceptibilidad para la adopción y segundo para la constitución misma de la adopción. Pese a lo dicho, la ley confiere al juez la facultad de obrar aún en contra de la voluntad del niño o niña, si se aprecia que existen motivos fundados para estimar que la adopción velará mejor por el interés superior del adoptado.

Principio de preferencia de la familia matrimonial. No se permite la adopción por parte de parejas de hecho, aceptándose la adopción por personas solteras o viudas, sólo respecto de solicitantes residentes en nuestro país, cuando no existan cónyuges interesados e idóneos para adoptar. A su vez, tratándose de la adopción internacional, la ley exige que los postulantes a la adopción se encuentren unidos por vínculo matrimonial.

Principio de la reserva relativa. La ley dispone que todas las tramitaciones, tanto judiciales como administrativas, y la guarda de documentos a que dé lugar la adopción, serán reservadas, estableciéndose sanciones a quien revele dichos antecedentes o permita que otros los revelen. Sin embargo la reserva no es absoluta ya que admite limitaciones. Los adoptantes pueden optar no acogerse a la misma y, además, se permite la emisión de certificados durante la tramitación del proceso para impetrar derechos o realizar actuaciones en beneficio del niño o niña.

Principio de protección del derecho a la identidad. El derecho a la identidad es trastocado por una identidad adoptiva que se superpone y excluye a la anterior. Para respetar este derecho en la adopción se busca que el adoptado pueda conocerse a sí mismo a través de la reconstrucción de su propia historia personal y de sus orígenes. Se contempla la posibilidad que el adoptado tenga derecho a ubicar y contactar a sus padres biológicos. Para estos efectos, la Ley de adopción establece que, "cualquier interesado mayor de edad y plenamente capaz que tenga antecedentes que le permitan presumir que fue adoptado podrá solicitar personalmente al Servicio de Registro Civil e Identificación que le informe si su filiación tiene ese origen".

Principio de prevención del tráfico de niños y niñas. La Ley N°19.620, impone acumulativamente, penas privativas de libertad y multas al que con abuso de confianza, ardid, simulación, atribución de identidad o estado civil u otra condición semejante, obtuviere la entrega de un niño o niña para sí, para un tercero o para sacarlo del país. Así también al que solicitare o aceptare recibir cualquier clase de contraprestación por facilitar su entrega en adopción. La ley estipula también el aumento de las sanciones correspondientes si el ilícito fuere cometido por autoridad, empleado público, abogado, médico, matrona, enfermera, asistente social o por el encargado, a cualquier título, del cuidado del menor, cuando ejecutaren dichas conductas abusando de su oficio, cargo o profesión.

El SENAME promovió durante el año 2002, la adopción de niños y niñas mayores de 4 años. Esta campaña tuvo un balance muy satisfactorio, ya que hasta hace poco tiempo la única esperanza de familia para estos niños y niñas era, en la mayoría de los casos, dejar nuestro país y encontrar posibilidades de pleno desarrollo en el extranjero.

Párrafo 84. Informes periódicos - CRC/C/58

101. La ley vigente contempla el derecho de aquel que requiere una familia adoptiva a encontrarla preferentemente en su país de origen.

I. Examen periódico de las condiciones de internación

Párrafo 86. Informes periódicos - CRC/C/58

102. Los proyectos residenciales del Servicio Nacional de Menores tienen la obligación de velar por el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los niños y niñas. Se realizan las acciones de reparación e interrupción de la vulneración de derechos de la cual ha sido víctima el niño o niña. Se intenta en el más breve plazo el reintegro a una familia, si corresponde. Cada niño o niña deberá contar con un Plan de Intervención en los ámbitos educativos, recreativos, de salud, participación, etc., como de la intervención técnica destinada a la reparación de los derechos vulnerados, incluida la intervención familiar.

103. El SENAME debe privilegiar las condiciones que favorezcan la vinculación afectiva con su familia, facilitando todas las instancias que permitan este acercamiento, el contacto a través de visitas periódicas, vacaciones, fechas especiales etc., debiendo permitir la mayor frecuencia cuando ello sea posible⁵. Se facilitará el acceso a la comunicación telefónica y/o escrita con la familia o figuras significativas y la incorporación progresiva de la familia en actividades de responsabilización del proceso de desarrollo del niño o niña.

104. Durante todo el proceso de intervención se deben considerar instancias en las cuales los niños y niñas, de acuerdo a su etapa de desarrollo, puedan manifestar directamente sus inquietudes respecto a las acciones que les atañen o decisiones que se adopten respecto a su situación de vida.

⁵ A menos que esté técnicamente determinado y aprobado por el Tribunal competente, que el niño o niña no puede tener contacto con su familia.

105. Tal como lo indica la ley, los directores de las residencias deben informar a lo menos cada seis meses al Tribunal que ordenó el ingreso del niño o niña, de la evolución de la situación de internación. La calidad de la atención y nivel de vida de los niños y niñas es cautelada a través del proceso de supervisión, efectuado por parte de SENAME. En situaciones que afecten la seguridad y bienestar de los niños y niñas, se deben tomar las medidas inmediatas de resguardo y protección de ellos, informar al Tribunal de Menores correspondiente y denunciar al Tribunal del Crimen a los responsables de los actos de maltrato constitutivos de delito.

106. Respecto de los adolescentes que permanecen en recintos privativos de libertad, se han establecido las medidas administrativas para resguardar su atención, protección y tratamiento de su salud física y mental, a través de un examen periódico del tratamiento. cuando estén sometidos a él y las demás circunstancias propias de su internación.

Párrafo 87. Informes periódicos - CRC/C/58

107. Los Tribunales de Menores tienen la autoridad de dictaminar como medida de protección la internación de un niño o niña a un sistema residencial del SENAME.

108. La permanencia de niños y niñas en recintos privativos de libertad es determinada por los tribunales pertinentes. Cuando no corresponde su privación de libertad, porque no están inculcados de cometer un hecho constitutivo de delito o porque son menores de 14 años, los proyectos jurídicos presentan recursos de amparo para que el niño o niña sea reintegrado a su medio familiar.

J. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social

Párrafo 88. Informes periódicos - CRC/C/58

109. Las medidas legislativas y administrativas que el Estado de Chile ha implementado para la protección y recuperación de los niños y niñas víctimas del maltrato infantil, descuido y abuso sexual tuvieron un progreso sustantivo en la década de los noventa de lo cual se dio cuenta detallada en el segundo informe. En los últimos años se han realizado otros avances. En el ámbito de los delitos que afectan la libertad o indemnidad sexual de niños y niñas, se tipifican alrededor de siete figuras delictivas específicas: violación, incesto, estupro, sodomía, abuso sexual, pornografía infantil y utilización de niños y niñas para la prostitución, distinguiéndose en este último tipo el proxenitismo y la sanción al cliente de prostitución infantil. La legislación concentra la mayor cantidad de las sanciones en casos de víctimas menores de edad, ampliando la sanción si los delitos son cometidos por personas vinculadas a las víctimas bastando que tenga una relación directa o habitual con menores de edad.

110. Respecto de los malos tratos constitutivos de delito (incluidos los relativos al abuso sexual infantil), y conforme al nuevo Código Procesal Penal (CPP) toda persona puede presentar denuncia de un hecho que reviste caracteres de delito, por lo tanto, los niños y niñas pueden realizar este acto procesal ante el Ministerio Público, las policías o los tribunales con competencia en lo criminal. Sin perjuicio de lo anterior, el ministerio público siempre puede proceder de oficio para la persecución de los delitos de acción pública, cuando son cometidos en contra de niños y niñas. Esto también respecto de los delitos sexuales.

111. Respecto de los actos de violencia intrafamiliar, la denuncia de los hechos puede ser formulada o deducida por el afectado, sus ascendientes, descendientes, guardadores, tutores, curadores o cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos materia de la denuncia o demanda. En estos juicios las personas pueden actuar y comparecer personalmente, sin necesidad de mandatario judicial, a menos que el juez así lo ordene expresamente.

112. El maltrato intrafamiliar con resultado de lesiones leves, amenazas con armas de fuego, maltrato psicológico y maltrato por omisión es de competencia del juez civil. Este puede adoptar desde el inicio del proceso medidas precautorias destinadas a garantizar la seguridad física o psíquica del afectado; la tranquila convivencia; la subsistencia económica; y la integridad patrimonial del grupo familiar. Para la ejecución y cumplimiento de estas medidas, el juez puede decretar el auxilio de la fuerza pública, siendo su duración esencialmente provisoria ya que éstas no pueden exceder de 60 días hábiles, pudiendo ampliarse hasta 180 días hábiles por motivos graves y urgentes. Las sanciones contempladas consisten en: a) asistencia obligatoria a determinados programas terapéuticos o de orientación familiar que no excedan el lapso de seis meses; b) multa a beneficio municipal; y c) prisión en cualquiera de sus grados (hasta 60 días).

113. El Código Procesal Penal, consagra el derecho de toda víctima a solicitar medidas de protección frente a posibles hostigamientos, amenazas o atentados en contra suya o de su familia. El ministerio público puede adoptar o solicitar medidas de protección a las víctimas y sus familias: a) adoptar, sin intervención judicial, cualquier medida de protección de la víctima y su familia que no implique privación ni restricción de los derechos del imputado; o b) solicitar al tribunal que decrete una medida cautelar personal, con fundamento en la protección de la víctima. Si el peligro fuere provocado por un miembro de la familia del niño o niña, o por sus cuidadores, el fiscal puede ordenar inmediatamente a Carabineros de Chile que lleve al niño o niña a la casa de parientes consanguíneos o de otras personas con las que éste tenga una relación de confianza, o a un centro de Tránsito y Distribución, y le informe de ello al juez de menores. En este caso no se requiere la aceptación del niño o niña.

114. Cuando se trata de delitos de menor gravedad, cometidos por los padres o cuidadores en perjuicio de los derechos del niño o adolescente, y siempre que éstos se encuentren en un ambiente protegido, el fiscal puede solicitar al juez de menores que decrete la medida de concurrencia de los niños y niñas, sus padres o cuidadores, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación para enfrentar y superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse. El fiscal puede solicitar también al juez de menores que disponga que parientes consanguíneos del niño o niña o, u otras personas con las que éste tenga una relación de confianza, asuman provisoriamente su cuidado, siempre que éstas no hayan contribuido a la comisión del delito.

115. Cuando se trate de delitos cometidos por los padres o cuidadores en perjuicio de la vida, la integridad física o psíquica o la indemnidad sexual del niño o niña, y faltando parientes consanguíneos de éste o personas con las que tenga una relación de confianza, el fiscal puede solicitar al juez de menores que decrete la internación en un establecimiento de protección, de modo que la internación sólo puede resultar aplicable en situaciones de grave vulneración de otros derechos del niño o niña y cuando no exista otra medida eficaz para evitar nuevos atentados.

116. Cuando se trate de delitos de violación, estupro, sodomía, abusos sexuales, promoción de la prostitución o trata de personas, cometidos en perjuicio de un niño o niña, el fiscal podrá, después de la formalización de la investigación, solicitar medidas especiales de protección a la víctima, como las siguientes: a) sujeción del imputado a la vigilancia de una persona o institución determinada, la que informará periódicamente al tribunal; b) prohibición de visitar el domicilio, el lugar de trabajo o el establecimiento educacional de la víctima; y c) prohibición de acercarse a la víctima o a su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.

117. En el año 1999, el Comité Nacional de Prevención del Maltrato Infantil constituido en el año 1995, elaboró el "Plan Nacional de Prevención del Maltrato Infantil en Chile" para el período 2000-2006. Dicho Plan se ha llevado adelante mediante la ejecución de metas sectoriales en prevención y atención de maltrato infantil lo que incluye abuso sexual infantil. Entre los años 1999 y 2003 se han diseñado programas de capacitación y formación en la materia. Además los Comités Regionales de Prevención de Maltrato Infantil, desarrollan actividades educativas de prevención y capacitación en derechos de la infancia durante todo el año. Algunas de las acciones en el ámbito educativo-preventivo, se señalan a continuación:

- a) Durante el año 2001, la Fundación Integra diseñó un "Plan Institucional por el Buen Trato Infantil". Además, realiza talleres "Ayudando a crecer" en conjunto con la Fundación de la Familia, dirigidos a agentes educativos madres y padres. Durante el año 2003, se realizó la implementación del proyecto "Te suena familiar" en 50 jardines en coordinación con UNICEF. En el 100% de los jardines se realizaron talleres para fortalecer las competencias parentales. Se desarrolló, también, un proyecto con fondos del SENAME y Fundación Integra, con vigencia octubre 2003-diciembre 2004 para capacitación al 100% de los equipos regionales de la Fundación Integra y el 70% de equipos de jardines de 13 regiones del país, con cobertura de 40.000 niños y niñas.
- b) La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), ha implementado desde el año 2001 el proyecto "Crecer y desarrollarse en la senda de la afectividad cotidiana", estrategia de prevención integral del maltrato infantil y violencia intrafamiliar, que se lleva a cabo en colaboración con el Servicio Nacional de la Mujer. Coberturas: año 2000: 51 jardines infantiles. Año 2001: 106 jardines infantiles. Año 2002: 187 jardines infantiles. El compromiso para el período 2003-2004, ha sido instalar el proyecto en los planes de trabajo de los jardines infantiles de la JUNJI a lo largo de todo el país, promoviendo su desarrollo dentro de los temas transversales y de acuerdo a programación regional.
- c) El Ministerio de Educación desarrolló el Programa "Diseño, Implementación y Evaluación de un Programa de Educación para la No-Violencia", ejecutado en el sistema escolar por una entidad universitaria, financiado por el Fondo para el Desarrollo Científico y Tecnológico. Implementó, además, el año 2003 el plan piloto "Hacia una Sexualidad Responsable" coordinado por el Ministerio de Salud de Educación y SERNAM, en el que se ha propuesto desde el Ministerio de Salud, incorporar el tema de la prevención del abuso sexual infantil.

- d) La Policía de Investigaciones, realiza acciones de difusión del tema de prevención de abuso sexual infantil a la comunidad, tales como: campañas educativas, difusión de cartillas acerca de la prevención del abuso sexual infantil (ciclo prebásico y básico), difusión de trípticos con respecto al tráfico y pornografía en Internet, coordinación con las oficinas de fiscalización de los municipios (drogas, delitos sexuales).
- e) Durante el año 2003, el Ministerio de Justicia, realizó la evaluación y seguimiento de la implementación del Plan y se evaluaron las metas sectoriales en la materia. En el mismo año este Ministerio elaboró, en conjunto con la Fundación de la Familia, un "Manual de orientaciones técnicas para la prevención y atención del maltrato infantil y abuso sexual en el sistema escolar", dirigido a profesores, para detectar precozmente situaciones de abuso sexual en las escuelas y derivarlas a los organismos judiciales y de protección pertinentes.
- f) El Ministerio de Justicia y el SENAME, han establecido una coordinación con el ministerio público en el ámbito del nuevo proceso penal con el fin de definir algunos criterios de actuación de fiscales para evitar la victimización secundaria de los niños y niñas víctimas de delito. Se publicó en el año 2003, un instructivo para la actuación de fiscales, sobre la situación de niños y niñas víctimas de delitos en la reforma procesal penal. Además el año 2001, el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, lanzó el Manual de Aplicación de la Ley de violencia intrafamiliar, dirigido específicamente a jueces y funcionarios judiciales.

118. El Comité elaboró una "Guía Nacional de Orientaciones Técnicas para la Prevención y Atención del Maltrato Físico y Abuso Sexual Infantil", para ser utilizada por el personal de salud, educación y del SENAME, además de encontrarse actualizando un catastro de instituciones que atienden abuso sexual infantil, en el ámbito nacional y regional.

119. El Comité Nacional de Prevención de Maltrato Infantil ha coordinado y realizado desde 1997 al año 2003, cinco campañas nacionales y regionales denominadas "Por Un Buen Trato Infantil". Estas campañas han tenido como objetivo la sensibilización y educación en el respeto a los derechos infantiles y la prevención de maltrato infantil. Los contenidos específicos han sido:

- *Primera campaña:* "Antes de maltratar a un niño cuenta hasta diez" de 1997, orientada a poner el tema del maltrato infantil en la opinión pública.
- *Segunda campaña:* "No es cuestión de tamaño, es cuestión de respeto. Midamos nuestros actos" de 1998, en la cual el mensaje estuvo orientado a prevenir el uso de la violencia como un método de crianza y de resolución de conflictos.
- *Tercera campaña:* "Soy un niño, ¿me ves?, ¿soy una niña, me escuchas?" de 1999, tuvo como objetivo promover el derecho a la participación de los niños y niñas en los espacios familiares y sociales", abordando con mayor énfasis el maltrato de tipo psicológico o emocional.

- *Cuarta campaña*: "Hay gestos que dañan... y hay gestos que estimulan" de 2000, orientada a disminuir las altas cifras de maltrato que presenta nuestro país, principalmente el maltrato psicológico.
- *Quinta campaña*: "Para prevenir el abuso sexual infantil... Tu presencia importa... Escucha, mira y toma en serio a los niños y niñas" de 2003, cuyo contenido central es la prevención del abuso sexual infantil. Los objetivos específicos son instalar el tema del abuso sexual infantil en la discusión y diálogo nacional, desde una perspectiva educativa y de prevención ("Buen Trato"). Frente a las situaciones de abuso sexual infantil, y la importancia de reaccionar positivamente, escuchar y creer a los niños y niñas en estas situaciones; e incentivar la denuncia responsable (promoviendo el uso de la línea telefónica de denuncia 800 730 800).

120. En el marco de la cooperación IPEC-OIT y SENAME sobre las peores formas de trabajo infantil, en el año 2003 se realizó una investigación por parte de una entidad universitaria, sobre la magnitud de la explotación sexual comercial a nivel nacional. A partir de abril del año 2004, se instaló un sistema de registro de las peores formas de trabajo infantil, en 5 regiones del país, esfuerzo conducido por SENAME, bajo Convenio IPEC/OIT-Ministerio del Trabajo-SENAME. Complementariamente al registro se ejecuta un estudio de carácter cualitativo con niños y niñas involucradas en estas situaciones.

Párrafo 89. Informes periódicos - CRC/C/58

121. El Ministerio de Salud cuenta desde el año 2001 con un marco regulatorio para asegurar la cobertura y calidad de las acciones de salud con relación al maltrato infantil y abuso sexual. Algunas de las orientaciones de este marco están contenidas en los documentos: "Orientaciones Programáticas, Derechos Humanos, Salud y Violencia"; "Orientaciones Técnicas y Programáticas en Maltrato Infantil"; "Guía para la Detección y Respuesta al Maltrato Físico y Abuso Sexual en los Servicios de Urgencia" y "Relaciones Saludables en Ambiente Preescolar".

122. El Servicio Médico Legal, recibe derivaciones de los servicios de urgencia para peritaje (sexológico y psiquiátrico), contando dicho servicio con instrucciones y normativa técnica para su realización.

123. Los servicios clínicos de psiquiatría del sistema público de salud, realizan actividades de detección, diagnóstico, tratamiento y derivación para seguimiento de casos de maltrato y abuso sexual infantil, utilizando para ello, normativas locales y de la Unidad de Salud Mental del MINSAL.

124. Las mismas actividades descritas en el párrafo anterior se realizan en el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, C.A.V.A.S, dependiente de la Policía de Investigaciones y PRE-VIF (financiado por SENAME), con normativas técnicas propias. Uno de los problemas detectados en este ámbito dice relación con que las normativas y categorizaciones diagnósticas de las distintas instituciones, son distintas y por ende no son comparables. Asimismo, SENAME financia, asesora y monitorea 33 proyectos especializados en la reparación del maltrato físico grave y abuso sexual, acogiendo una cobertura de 1.900 niños y niñas, los que se distribuyen en todas las regiones del país. Este aspecto se aborda más detalladamente en la respuesta al párrafo 90 del documento CRC/C/58, en este informe.

125. En el año 2004 se proyectó incluir por parte del MINSAL, en el Programa "Hacia una Sexualidad Responsable" el componente de atención del abuso sexual en los servicios de urgencia y servicios de atención primaria de urgencia, SAPU. En muchos casos la atención de urgencia podría permitir su detección aunque el motivo de consulta no esté directamente relacionado con maltrato o abuso.

126. Mediante un rediseño de la oferta tradicional y asistencialista de prevención, el SENAME, en el marco de la reforma, ha articulado un circuito de oferta de alta especialización referida a reparación en casos de maltrato grave. Esto se ha complementado con una estrategia destinada a la prevención de actos o conductas que constituyan vulneración de derechos, de carácter ambulatorio. Bajo una nueva modalidad de prevención se formularon los denominados Centros Comunitarios por los Derechos Infanto Juveniles, CIJ, que tienen entre sus objetivos promover y generar una cultura protectora de los derechos de los niños y niñas, resituar la responsabilidad de cuidado, de provisión afectiva y de protección en la familia y en el entorno comunitario (en 2003 había 120 CIJ). Los programas se articulan sobre la base de diagnósticos comunitarios participativos en los cuales se promueve, sensibiliza, informa y habilita a las familias frente a su responsabilidad y rol tutelar. Se forman y fortalecen las prácticas del buen trato; se capacita en resolución no violenta de conflictos; se promueve la asociatividad, gestión grupal y comunitaria para facilitar entornos protectores e integrar a otros actores comunitarios- vecinales en esta tarea, tales como escuelas, consultorios de salud, juntas de vecinos, etc.

127. Paralelo a los CIJ, desde el año 2002 a junio de 2003 se ejecutaron con carácter de pilotos otras dos modalidades de programas de prevención en familia. Ellos son los proyectos de fortalecimiento familiar en prevención y un proyecto de cuidado diario en familia, cuyos objetivos se orientan a fortalecer las competencias familiares en su rol de protección y cuidado, contribuyendo al buen trato y a evitar procesos de institucionalización y desarraigo familiar y comunitario.

128. Las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), en los casos de maltrato y abuso sexual infantil efectúan las medidas proteccionales iniciales y realizan las acciones que permitan la adecuada atención del niño o niña y su familia en una instancia reparatoria especializada.

129. A pesar de existir normativas técnicas para la atención y prevención del maltrato y abuso sexual infantil en el área de salud, y no obstante haber recibido los médicos de los servicios de urgencia capacitación en detección de abuso sexual, no existe una normativa homogénea para su abordaje, habiendo además obstáculos de infraestructura para la detección y diagnóstico.

130. El Gobierno ha hecho un especial esfuerzo en informar a la población de los mecanismos para la denuncia de los actos de maltrato y abuso, por ello a puesto a disposición de la ciudadanía diversas herramientas sobre los procedimientos generados al respecto.

Mecanismo de denuncia

- a) Ya en el año 1995, el Ministerio de Justicia, en conjunto con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, gobiernos regionales y la Compañía de Telecomunicaciones de Chile (actual Telefónica) implementó un servicio de atención de llamados, línea 800 220 040, a fin de informar al público sobre las leyes de violencia intrafamiliar y de maltrato infantil; recibir denuncias de violencia

intrafamiliar y maltrato infantil y derivarlas a organismos e instituciones que constituyen su red de apoyo. En el año 2001, el programa se desarrolló en las regiones V, VI, VII, VIII, IX, XI y Metropolitana.

- b) Por su parte la Fundación INTEGRAL, instaló en el año 2001, el Fono-Infancia para consultas acerca de temas de crianza, incluidos maltrato y abuso sexual.
- c) En el año 2002 se puso en marcha un centro de atención para maltrato y abuso sexual infantil entre SENAME y la Corporación de Asistencia Judicial, en el cual también funciona la línea telefónica gratuita 800 730 800 para atender consultas sobre abandono, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil.
- d) En 2004 puso en marcha el fono 147 de Carabineros de Chile, para atender consultas directas de niños y niñas en casos de vulneración de sus derechos.
- e) En el ámbito educacional, existe el programa 600, MINEDUC, iniciativa que surge como respuesta concreta a las inquietudes y problemas de los miembros del sistema escolar. Es un servicio de información, promoción y atención destinado a apoyar las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con las condiciones básicas de la convivencia y vida escolar. Se accede telefónicamente a través del número 600 600 2626 y en las oficinas 600 MINEDUC habilitadas en todas las direcciones provinciales de educación del país, o en el sitio www.mineduc.cl. A través de este programa se puede realizar: información y consultas, recepción de sugerencias y comentarios, trámites educacionales y entrega de documentos, apoyo a la solución de: falta de matrícula, discriminaciones arbitrarias, cobros indebidos, violencia escolar.

131. El Comité Nacional de Prevención de Maltrato Infantil, ha promovido una estrategia de capacitación en maltrato infantil al mismo tiempo que ha incentivado la incorporación de sus orientaciones al interior de cada uno de los sectores del Estado, instituciones y medios de comunicación, tanto para la detección precoz y derivación, como para la prevención. Algunas de las acciones más significativas realizadas por los diversos sectores del Estado son las siguientes:

- a) El Ministerio de Salud, entregó información y sensibilizó a su personal y a los usuarios respecto al problema de maltrato y abuso infantil, en el marco del respeto a los derechos de las personas, especialmente mujeres, niños y niñas. Al año 2001, se habían desarrollado en todas las regiones del país, actividades de capacitación para la detección y tratamiento de coordinación de redes de prevención y atención de violencia y maltrato con la participación de equipos de salud de atención primaria y de los servicios clínicos de salud mental de nivel secundario.
- b) La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, realizó difusión del manual de prevención de maltrato infantil en el ámbito preescolar y entregó orientaciones técnicas a los equipos del programa Habilidades para la Vida, para la derivación de casos de maltrato a la red local y apoyo a los programas de promoción de escuelas saludables en el tema.

- c) A nivel regional también se han desarrollado acciones, especialmente a partir del "Plan Nacional de Prevención del Maltrato Infantil en Chile, 2000-2006", elaborado en 1999. Los comités regionales de prevención de maltrato infantil, coordinados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia han desarrollado actividades educativas de prevención y capacitación en derechos de la infancia durante todo el año, algunas, en convenio con universidades.
- d) El SENAME ha desarrollado cursos de detección, calificación e intervención en maltrato grave y abuso sexual destinado a los profesionales que se desempeñan en los distintos proyectos de la oferta del Servicio, tales como: OPD, CIJ, Diagnóstico y proyectos especializados. Estas temáticas también se trabajaron con los educadores de trato directo de los CTD Residenciales administrados directamente por el Servicio.

Véase también la respuesta al párrafo 34 del documento CRC/C/58, en este informe.

Párrafo 90. Informes periódicos - CRC/C/58

132. El Servicio Nacional de Menores ha asumido, como institución del Estado, la responsabilidad de operacionalizar el compromiso de proteger los derechos de los niños y niñas que sufren maltrato infantil y abuso sexual; de promover su recuperación física y psicológica; y de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños y niñas de toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, un tutor o de cualquier persona que lo tenga a su cargo. Lo anterior se realiza a través de una oferta de proyectos reparatorios, ya sean ambulatorios o residenciales que permiten abordar los distintos tipos de vulneraciones de derechos. Los proyectos de maltrato grave y abuso sexual contemplan una atención psicológica, social y legal. La cobertura contempla la realización de atenciones de modalidad ambulatoria, desarrollando intervenciones con niños y niñas que se encuentran a cargo de sus figuras protectoras como en aquellos que se encuentran bajo una medida de protección simple.

133. Los casos de maltrato grave exceden significativamente a la oferta disponible para su tratamiento, no obstante los esfuerzos realizados para focalizar recursos en este área. En los centros de reparación existen listas de espera de niños y niñas que requieren atención, lo que determinó la decisión de incrementar en un 10% la cobertura de atención de dichos proyectos, se han realizado esfuerzos importantes por ampliar la oferta de atención. Ello ha implicado aumentar la oferta en casi un 300% desde 2001 y se ha ampliado la oferta de atención a través de la reconversión de otros programas que han dejado de ser prioritarios.

134. Respecto a las vulneraciones causadas por la explotación sexual y comercio infantil el SENAME, en conjunto con la OIT-IPEC, realizó un estudio de la problemática. Uno de sus resultados fue llegar a la estimación que existen 3.719 niños y niñas explotados sexualmente en el país. Durante el año 2003, SENAME financió un proyecto especializado en esta temática en la Región Metropolitana, con una cobertura de 60 niños y niñas. Además, con recursos de la OIT, se desarrolló un proyecto en la Ciudad de Concepción, para 60 niños y niñas.

135. Dada la gravedad de las consecuencias que genera en el niño o niña el ser víctima de explotación sexual, el Presidente de la República anunció un aumento presupuestario para SENAME de 842.034 dólares de los EE.UU. dirigidos específicamente para la atención de niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial. Estos recursos han permitido aumentar en un 283% la cobertura de atención. El SENAME invitó a instituciones de la sociedad civil a participar en un proceso de selección que iniciaron durante el mes de marzo de 2004 nuevos proyectos que benefician a 280 niños y niñas en las regiones que presentan mayor prevalencia de este problema (regiones I, II, V, X y Región Metropolitana). Los nuevos proyectos consideran la posibilidad de atención residencial especializada para el 30% de los niños y niñas que atiendan. Los proyectos atienden niños y niñas menores de 18 años víctimas de explotación sexual comercial en cualquiera de sus modalidades.

136. La oferta de SENAME da respuesta especializada al menos a 400 niños y niñas, lo que representa el 10,8% del total estimado nacional. Los proyectos de intervención reparatoria con niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial, son propuestas ejecutadas por SENAME, con equipos interdisciplinarios. Se trabaja con las redes sociales e institucionales, con el fin de que se constituyan en soporte operativo para este proceso de protección. Debido a que la explotación sexual comercial infantil es un delito, se considera la intervención legal, tanto en el ámbito de la protección de derechos, como en el criminal.

137. El área jurídica del SENAME realiza la representación legal de los niños y niñas víctimas de maltrato grave y abuso sexual a través de ejercicio de la acción penal, contando para ello con abogados expertos en todas las regiones del país, que se han hecho parte de 1.800 querellas.

138. El Servicio Médico Legal en lo que se refiere al maltrato infantil realiza peritajes médicos a niños y niñas lesionados por maltrato a requerimiento de los tribunales y exámenes por delitos sexuales, registro de casuística, extensión y docencia. Este servicio cuenta en la actualidad con una unidad especializada y con una nueva normativa pericial en maltrato infantil para el trabajo médico legal, según protocolo de uso interno y pautas internacionales. La Unidad de Maltrato y Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia, creada en el año 2000, ha aumentado en el último año, sus recursos humanos, materiales y de infraestructura. Desde el año 2003 esta Unidad cuenta con una nueva infraestructura consistente en tres oficinas construidas para realizar pericias de niños y niñas víctimas de delitos sexuales con sistema de videograbación. La cinta de vídeo puede ser utilizada como medio de prueba en el proceso judicial. Lo anterior da la posibilidad de disminuir el número de declaraciones que debe realizar el niño o niña, por lo tanto, permite evitar el proceso de revictimización.

139. El Ministerio de Justicia implementa dos proyectos que tienen como objetivo la atención jurídica, la representación judicial y el tratamiento psicológico a niños y niñas víctimas de delitos. Estos proyectos son el Centro Regional por los Derechos del Niño y los Centros Regionales de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos. Se cuenta en la actualidad con 18 Centros Regionales de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, en todas las regiones del país, además de 5 centros comunales ubicados en la Región Metropolitana. Dichos centros desarrollan también actividades de trabajo comunitario y de difusión de derechos. Las corporaciones, además, brindan asistencia jurídica gratuita, patrocinio y representación judicial en diversas materias (civil, menores, penal, laboral); información y orientación jurídica; servicios para resolver conflictos en instancias de mediación; difusión de derechos; y trabajo comunitario.

140. Respecto de las acciones desarrolladas por el Ministerio de Salud en el ámbito de la reparación del maltrato infantil, se puede señalar que:

- Entre los años 1997 y 2000, este Ministerio consideró el maltrato y abuso sexual infantil como prioridad programática. Desarrolla desde 1999 el "Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría", el que tiene como una de sus prioridades programáticas los problemas de salud mental asociados a la violencia física, psicológica y sexual, además de la negligencia y abandono hacia los niños y niñas.
- Entre los años 1994 y 2001, sus acciones estuvieron orientadas a desarrollar, en el sistema nacional de Servicios de Salud, la capacidad de prevenir, detectar precozmente y tratar el maltrato y abuso sexual infantil. Asimismo, asumió las nuevas responsabilidades que asignan al sector las leyes sobre violencia intrafamiliar y maltrato infantil promulgadas en 1994, y la Ley de delitos sexuales del año 1999. Se dispone de un marco regulatorio para asegurar la cobertura y calidad de las acciones de salud con relación al maltrato infantil y abuso sexual. Además, se han definido actividades de prevención y atención de maltrato físico y violencia sexual para los Centros de Salud Mental Familiar (COSAM) y para su prevención y detección en los Programas de Salud de la Mujer y del Niño. Entre los años 1997 y 2000 se expandieron las acciones de detección y atención primaria del maltrato financiadas mediante Campaña Sanitaria en los servicios de salud que priorizan este problema.
- Se han desarrollado acciones de salud en hospitales públicos que han priorizado este problema, tales como el Centro de Atención y Derivación PRE-VIF, los hospitales Luis Calvo Mackenna, Exequiel González Cortés, Félix Bulnes y Roberto del Río. En la mayoría de dichos establecimientos hospitalarios los médicos de los servicios de urgencia han recibido capacitación en detección de abuso sexual.

Párrafo 91. Informes periódicos - CRC/C/58

141. La principal dificultad se centra en la restringida oferta de proyectos especializados en materias de reparación y rehabilitación para los niños y niñas que han sido víctimas de explotación y comercio sexual.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR (ARTÍCULO 6, PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 18; ARTÍCULOS 23, 24 Y 26, PÁRRAFOS 1 A 3 DEL ARTÍCULO 27)

A. Los niños impedidos

Párrafo 92. Informes periódicos - CRC/C/58

142. Las medidas que el Estado de Chile ha tomado en beneficio de los niños y niñas impedidos y las políticas frente a la discapacidad fueron ampliamente detalladas en el segundo informe. Históricamente, las políticas en salud infantil han priorizado las actividades de prevención de la discapacidad, con énfasis en aquellas vinculadas a la salud perinatal y al desarrollo integral del niño o niña. La acciones se efectúan fundamentalmente a través de las actividades programáticas

básicas: control de niño sano; control prenatal; programa ampliado de inmunizaciones; pesquisa precoz de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria; prevención y control de accidentes; estimulación temprana y evaluación del desarrollo psicomotor; seguimiento a largo plazo de niños y niñas prematuros extremos; implementación de medidas de salud pública de alto impacto como la fortificación de la harina con ácido fólico, lo que ha permitido disminuir la incidencia de nacimientos de niños y niñas con defectos de cierre del tubo neural, entre las más importantes.

143. En el área de la rehabilitación se distinguen los programas que se desarrollan en las unidades de rehabilitación y de salud mental y las actividades incorporadas a los programas básicos de salud, estrategia de R. B. C. (Rehabilitación Basada en la Comunidad).

Los programas existentes relativos a los niños y niñas son los siguientes:

- Mejoramiento de los servicios de medicina física y rehabilitación.
- Convenio con la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado (niños y niñas hasta los 18 años).
- Programa de rehabilitación y reinserción social de causa psíquica.
- Fondo para convenios con residencias protegidas.
- Centros comunitarios de salud mental.

144. Con la finalidad de integrar a los niños y niñas en el desarrollo de actividades deportivas la Ley del deporte faculta al Instituto Nacional de Deportes mediante el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte a financiar proyectos deportivos a través de sus categorías deportivas, postulados a concurso público por instituciones que atienden a la población de niños y niñas discapacitados del país. Se han aprobado proyectos para financiar campeonatos deportivos de la discapacidad y juegos paraolímpicos regionales; formación para el deporte; deporte de alto rendimiento.

145. También a través del Fondo Nacional de la Discapacidad FONADIS se ejecuta, desde el año 2001, un programa de financiamiento de becas de apoyo técnico para alumnos con discapacidad en la educación en establecimientos públicos y privados. Los apoyos son los siguientes: entrega de ayudas técnicas especializadas y de alta tecnología para la educación; equipamiento de salas especializadas para la educación con software, hardware, elementos para la baja visión, etc.; profesionales especializados en integración educativa que dan apoyo a los profesores del aula regular; adecuaciones de infraestructura cuando se requiere; y traslado de alumnos con movilidad severamente restringida. En el mismo sentido FONADIS ejecuta, a través de la televisión abierta, un programa de capacitación a distancia en materia de integración educativa de alumnos con discapacidad, dirigido a profesores de aula regular.

146. Complementariamente el Servicio Nacional de Menores contempla programas residenciales para los niños y niñas de 6 a 18 años de edad con déficit intelectual leve o moderado, en 23 proyectos. Igualmente se cuenta con 10 proyectos para niños y niñas con déficit intelectual severo profundo. Dichos proyectos se encuentran sometidos al sistema de supervisión y asesoría de SENAME, cuyo objetivo es garantizar el bienestar de los niños y niñas atendidos, su reinserción familiar y el ejercicio de todos los derechos que les son propios. También se dispone de una oferta ambulatoria para los niños y niñas que presentan esta problemática; actualmente se cuenta con 7 proyectos que atienden a un total de 304 niños y niñas.

B. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

Párrafo 93. Informes periódicos - CRC/C/58

147. Frente a la preocupación del Comité de los Derechos del Niño acerca de las grandes disparidades que existen en las tasas de mortalidad infantil y de lactantes, en particular en lo que respecta a los niños y niñas indígenas, a los que viven en zonas rurales, a los de extracción socioeconómica más baja y a aquellos cuyas madres tienen un bajo nivel de instrucción, cabe señalar que se encuentra en implementación una profunda reforma a la salud en Chile.

El compromiso del Gobierno es hacer realidad el derecho a la salud mediante acceso universal a las acciones de salud con garantías explícitas (AUGE). Los recursos que el país dispone para cuidar la salud de la población son limitados y escasos. Es necesario por lo tanto que el país oriente estos recursos para asegurar que las enfermedades causantes del mayor sufrimiento, daño y muertes prevenibles a la población, sean adecuadamente tratadas. La orientación fundamental para estos efectos está dada por los objetivos nacionales de salud. El sistema AUGE es un instrumento para promover la equidad y materializar los objetivos sanitarios y de protección social en salud para todos los chilenos y chilenas.

148. La puesta en marcha del sistema AUGE incorpora prestaciones garantizadas para las siguientes enfermedades que afectan a la salud infantil: cáncer infantil; cardiopatía congénita operable; bronquitis, asma, neumonía para niños o niñas menores de 5 años; malformación a la médula espinal; atención dental para niño o niña de 6 años; niño o niña que nace con fisura en el labio y/o paladar; prevención y atención del parto prematuro; atención de niño o niña prematuro; trastornos en la generación de impulso cardíaco para niños o niñas mayores de 15; insuficiencia renal crónica terminal; diabetes tipo 1; epilepsia para menores de 15 años; escoliosis que requiere cirugía para personas menores de 25 años; cáncer a los ganglios para mayores de 15 años; cáncer de testículo para mayores de 15 años y; tratamiento de niño o niña que nace de madre con virus del SIDA.

149. El AUGE explícita garantías en los siguientes ámbitos, como derechos exigibles para los beneficiarios:

- *Acceso.* Se entiende como el derecho a recibir prestaciones, en la forma y condiciones que determine la autoridad sanitaria.
- *Oportunidad.* Se refiere al tiempo máximo para la entrega de prestaciones. Operativamente se contemplan garantías de tiempo para la confirmación diagnóstica y/o para atención cuando ya existe diagnóstico.
- *Calidad.* Implica recibir prestaciones de la complejidad y atributos técnicos adecuados para obtener los resultados esperados, incluyendo la mayor satisfacción de los usuarios.
- *Protección financiera.* El pago no limita el acceso a los servicios, ni arriesga a que el trabajador o su familia caiga en la pobreza o se mantenga en ésta como resultado de afrontar el gasto en salud.

Párrafo 94. Informes periódicos - CRC/C/58

150. Las actividades programáticas en salud infantil tienen como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas chilenos. En este contexto las principales líneas de desarrollo en salud del niño o niña son: atención neonatal, programa de búsqueda masiva de fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito, anomalías congénitas, desarrollo psicosocial del niño o niña, Programa de control Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), nutrición infantil, cáncer, salud mental infantojuvenil, Programa de tratamiento integral de pacientes hemofílicos, traumatismos y accidentes, salud bucal, salud reproductiva, VIH/SIDA en niños o niñas.

Párrafo 95. Informes periódicos - CRC/C/58

151. La mortalidad infantil ha mantenido una tendencia sistemática al descenso, alcanzando el año 2001 una tasa de 8,3 por 1.000 nacidos vivos. Un 60% de la mortalidad del menor de 1 año está dado por la mortalidad neonatal (0 a 28 días), siendo la tasa actual de 5 por 1.000 nacidos vivos. La mortalidad infantil tardía ha presentado una tendencia al descenso más pronunciada que la neonatal, la tasa actual de 3,4 ‰ en 2001, contiene todavía una proporción de causas prevenibles, como por ejemplo, las infecciones respiratorias agudas y los accidentes. Se debe considerar que el promedio nacional esconde importantes diferencias a nivel regional y particularmente a nivel comunal, lo que refleja desigualdad e inequidad en el acceso a la atención de salud de los sectores más pobres de nuestro país y obliga a focalizar esfuerzos en disminuir las brechas de atención en esos sectores.

152. Se han concentrado los esfuerzos en la implementación de estrategias que permitan incidir en las causas principales de muerte del menor de un año: perinatales, congénitas e infecciones respiratorias agudas. El Ministerio de Salud ha implementado estrategias de intervención respecto a aquellas áreas que contribuyen a mejorar la calidad de sobrevivencia de los niños y niñas chilenos. Las condiciones de vulnerabilidad social y económica que antes ponían a los niños y niñas en riesgo de morir, los exponen ahora al riesgo de dañar su desarrollo físico, mental, social y emocional en los primeros meses y años de vida. Por lo anterior el énfasis se ha puesto en la promoción y vigilancia del desarrollo integral del niño o niña, detectando y manejando oportunamente factores de riesgo biomédicos y socioculturales como los siguientes:

Las afecciones del período perinatal mantienen el primer lugar como grupo de causas de muerte del menor de 1 año, con una tasa de 3,26 por 1.000 nacidos vivos, representando un 40% del total de muertes. Las acciones generales desarrolladas para hacer frente a esta situación se encuentran detalladas en el informe anterior, a las cuales se le han sumado las siguientes:

- Desarrollo e implementación de policlínicos de seguimiento de prematuros en todo el país;
- Se ha revisado y están en etapa de edición las normas nacionales de atención del recién nacido en cuyo trabajo han participado los servicios de salud y universidades;

- Recientemente se ha incorporado la entrega gratuita de leches especiales para prematuros, con recursos del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC);
- Se ha privilegiado la acción sobre grupos de riesgo; mujeres con bajo peso; embarazadas con riesgos médicos: infecciones, anemia y otros; mujeres con antecedentes de hijos de bajo peso en embarazos anteriores; y mujeres con antecedentes de tabaquismo, consumo de alcohol y uso de fármacos.

Las anomalías congénitas son responsables del 31% de las defunciones de menores de 1 año, la segunda causa de mortalidad infantil con una tasa de 2,6 por 1.000 nacidos vivos. Las estrategias desarrolladas para hacer frente a esta problemática se encuentran en el segundo informe. Adicionalmente, a contar de agosto del año 2002 se incorporó al sistema AUGE, el diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las cardiopatías congénitas, lo que ha permitido una mejora en el diagnóstico y la resolución la que se evidencia en el aumento del número de egresos por esta causa a pesar de la caída en el número de nacimientos. Además ha disminuido la tasa de fallecidos en proporción al número de egresos.

Las enfermedades del aparato respiratorio constituyen la tercera causa de muerte del menor de 1 año, con una tasa de 0,75 por 1.000 nacidos vivos, representando el 9% de todas las defunciones de este grupo de edad. La causa específica más importante es la bronconeumonía, responsable del 85% del total de muertes por enfermedades del aparato respiratorio. Las acciones implementadas para hacer frente a esta situación, se encuentran en el segundo informe.

153. Acerca de las características generales del Programa Ampliado de Inmunizaciones a la población chilena, ver el segundo informe en el cual se explica detalladamente. La exigencia de la vacunación es aplicada al 100% de la población, y se han alcanzado coberturas de vacunación que bordean o superan el 90%. En la vacunación del recién nacido influye fuertemente la alta tasa de atención profesional del parto (98% y más). Durante el año 2001 se realizó la tercera campaña de seguimiento del compromiso sobre la eliminación del sarampión, adquirido por Chile como parte de la estrategia regional de Las Américas en 1992. Se vacunaron un total de 1.200.000 niños y niñas de 1 a 5 años, con una cobertura de 99,4%. Esta estrategia ha permitido que nuestro país este libre de casos de sarampión por 4 años consecutivos (2000 a 2003).

154. En relación a la malnutrición infantil, el Gobierno de Chile mantiene continuidad en las metas y estrategias expresadas en el Segundo informe. Con el propósito de prevenir y disminuir el déficit nutricional en niños y niñas menores de 6 años, embarazadas y nodrizas existe el Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC), el cual se encuentra desarrollado en el Segundo informe. En relación a la reducción de la anemia, el impacto nutricional que ha tenido la fortificación de la leche del PNAC con hierro, zinc, cobre y vitamina C, ha permitido disminuir la anemia en los lactantes de un 30 a un 8% en menores de 2 años; esta medida fue incorporada el año 1999 para la población embarazada. El año 2003 el PNAC ha incorporado tres nuevos productos, dos de ellos destinados a los lactantes, uno para los menores con muy bajo peso de nacimiento y el otro para recién nacidos fenilcetonúricos. El tercer producto está destinado a niños y niñas desnutridos y en riesgo de serlo, corresponde una papilla enriquecida

con vitaminas y minerales. En los últimos años las cifras de desnutrición se han mantenido muy estables y en valores muy bajos, manteniéndose desde el año 2000 en tasas de 0,5 y 3,2% de riesgo nutricional, en cambio el sobrepeso está en 16% y la obesidad en 8% en la población menor de 6 años.

155. En relación a la lactancia materna, en términos de tendencia, se observa un aumento significativo de la lactancia materna exclusiva del 32,3% en 1993 a 40% en 2002. En relación a la política de lactancia materna y a la Comisión Nacional de lactancia referirse al segundo informe.

156. En relación a la mortalidad materna, las tasas han continuado presentando una reducción importante: la tasa de mortalidad materna era en 1990 de 40 por 100.000 nacidos vivos y en el año 2001 de 11,1. Acerca de las causas de la disminución de la tasa de mortalidad materna remitirse al segundo informe. En los últimos tres años, la primera causa específica de muerte materna son las complicaciones hipertensivas del embarazo.

157. El aumento de la cobertura de la atención profesional del parto alcanzó en el año 2001 a un 99,8% y el control prenatal establecido en el programa de salud de la mujer del Ministerio de Salud, tiene una cobertura del 90% de la población de embarazadas en el sistema público de salud; en el 79% de ellos el control del embarazo se inició oportunamente (antes de las 20 semanas de gestación). El control posterior al parto y del recién nacido alcanza coberturas cercanas al 100%. Los partos asistidos en el sistema público de salud, en el año 2001 fueron 180.463, de los cuales un 30,7% fue por cesárea. El año 2002, en un 30,6% hubo presencia del padre o de un familiar acompañando a la madre al momento del parto.

158. La historia del desarrollo de las actividades de planificación familiar en Chile se encuentran detalladas en el segundo informe. El sistema público de salud mantiene bajo control de planificación familiar alrededor de un 25% de las mujeres en edad fértil que atiende el Sistema. En el período 1990-2000 se observó un incremento del 40% de la población bajo control, llegando a una cifra de usuarias de 1 millón de mujeres. En la actualidad se estima que alrededor de un 60% de la población de mujeres en edad fértil (MEF), usa algún método anticonceptivo, aunque no estén todas bajo control.

159. Se han observado cambios en la fecundidad. En el año 2001 nacieron 259.069 niños y niñas, lo que significa una tasa bruta de natalidad de 16,8 nacidos vivos por 1.000 habitantes. Estas cifras han tenido una disminución sistemática en los últimos años, observándose una reducción de la tasa en un 10% en el período 1997-2001. La tasa global de fecundidad de acuerdo al Censo Nacional 2002, es de 2,26 hijos por mujer (2,12 en área urbana, 2,9 en áreas rurales). La distribución de la fecundidad específica por edad ha cambiado en los últimos años. Los partos de mujeres menores de 20 años han tenido un aumento proporcional, alcanzando el 16% de los partos totales registrados el año 2000. La concentración de nacimientos de orden uno y dos es del 71% y se constata una acumulación de la fecundidad en mujeres jóvenes (60% de los nacidos vivos provienen de mujeres entre los 20 y 29 años).

160. *Embarazo en adolescentes.* La inquietud expresada por el Comité de los Derechos del Niño respecto a las altas tasas de embarazos precoces y la falta de información, asesoramiento y programas preventivos sobre salud reproductiva, incluida la falta de acceso adecuado a los anticonceptivos, en particular en las zonas rurales, constituyen un ámbito de escaso desarrollo,

debido fundamentalmente a la dificultad de incorporar cambios culturales en la sociedad chilena. Los adolescentes son atendidos en los consultorios del Ministerio de Salud sin diferenciación, salvo en aquellos lugares donde se está implementando el Programa de Salud Integral del Adolescente, creado en 1995, el que ha tenido una lenta instalación. Por otra parte, presiones de los sectores conservadores, político y religioso, han limitado la incorporación de la temática de la sexualidad de mujeres y hombres adolescentes en las políticas públicas. Una expresión de este punto es la carencia de servicios de salud sexual y reproductiva exclusivos para adolescentes de ambos sexos, con información, educación y acceso a servicios de regulación de la fertilidad. Respecto a la orientación y educación a los padres, al igual que a la de los propios adolescentes, depende de lo que cada establecimiento educacional esté haciendo en materia de educación sexual. El año 2001, como una continuación del proyecto de jornadas de conversación de afectividad y sexualidad, JOCAS⁶, las mismas instituciones participantes -Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de la Mujer e Instituto Nacional de la Juventud- formularon una propuesta gubernamental denominada "Hacia una Sexualidad Responsable". Junto a ello se inició un plan piloto, en 8 comunas de 4 regiones del país, proyecto que se halla en etapa de evaluación, para transferir las experiencias recogidas a las demás comunas del país.

Párrafo 96. Informes periódicos - CRC/C/58

161. El Gobierno de Chile a través de CONASIDA⁷ promueve y facilita procesos orientados a que la sociedad asuma la prevención y la disminución del impacto biopsicosocial del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, ETS.

162. Se han desarrollado tres niveles de trabajo:

- a) *Nivel individual.* Su objetivo es el apoyo personalizado a la gestión del riesgo individual y la entrega de información y orientación personalizada, a través de la consejería directa y telefónica. En nuestro país funciona desde 1998 una Red Nacional de Consejería, para la Prevención del VIH/SIDA, integrada por CONASIDA, representantes de los Servicios de Salud del país, FONOSIDA, diversas ONG y el Centro de Detección y Consejería de Santiago.
- b) *Nivel grupal comunitario.* Tiene como objetivo socializar los aprendizajes entre pares en relación con la prevención y la gestión del riesgo, y promover ambientes sociales fomentadores de la prevención. En este ámbito se sitúan proyectos con población más vulnerable al riesgo y proyectos sociales intersectoriales.

⁶ Al respecto ver el segundo informe, mismo párrafo del documento CRC/C/58.

⁷ La Comisión Nacional del SIDA, CONASIDA -entidad responsable de la elaboración y coordinación ejecutiva del Programa de Prevención y Control del SIDA, y de las Enfermedades Transmisión Sexual.

- c) *Nivel masivo*. Su objetivo central es mantener el alerta social y la percepción de riesgo de la población. En este nivel están integradas las campañas de comunicación social, los eventos o actividades dirigidas a un público anónimo y heterogéneo y el trabajo con comunicadores y medios de comunicación social.

163. La estrategia de los planes regionales de prevención del VIH/SIDA constituye una acción transversal, que cruza los tres niveles de trabajo al promover el desarrollo de proyectos locales con la participación de diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas con la prevención del VIH/SIDA.

164. Entre estas medidas se pueden señalar:

- a) *Sistema de vigilancia del VIH/SIDA en Chile*. Su establecimiento constituye el mecanismo central para evaluar y conocer la tendencia de la epidemia; obtener insumos para la planificación en prevención y atención; para la priorización y focalización de los recursos; y para medir los impactos de los programas implementados. La notificación obligatoria del VIH/SIDA en Chile que se estableció en 1985, es una de las fuentes que integran el sistema y que permite caracterizar la epidemia chilena.
- b) *Incidencia de SIDA*. El primer caso de SIDA en nuestro país fue notificado en 1984; hasta el 31 de diciembre de 2001 se han notificado 4.749 enfermos y 5.276⁸ personas VIH+ asintomáticas en las 13 regiones del país. Se ha informado el fallecimiento de 3.230 personas.
- c) *La tasa de incidencia anual de SIDA*. Muestra una tendencia al aumento a través de los años hasta 1998, año en que se observa un descenso de un 12,2% respecto de 1997, que puede atribuirse al impacto de la biterapia implementada en Chile, a partir de 1997. Este efecto sería transitorio, y en la actualidad se puede asumir que el impacto de la expansión del acceso a triterapia que comenzó en el año 2001, se evidenciará a partir de 2003 con una caída en la curva de incidencia de SIDA.
- d) *La distribución geográfica de los casos de SIDA*. Muestra que existen casos en todas las regiones del país, sin embargo, éstos se concentran en las regiones Metropolitana (57,9 por 100.000 habitantes), V de Valparaíso (45,5), I de Tarapacá (38,4) y II de Antofagasta (29,8), la tasa nacional acumulada es de 34,8 por 100.000 habitantes.
- e) *La distribución por sexo en casos de SIDA*. Indica que desde el inicio de la epidemia la mayor proporción está centrada en los hombres que constituyen el 89,1% de los casos SIDA; sólo el 10,9% son mujeres. Sin embargo, existe un crecimiento relativo mayor de casos de SIDA en mujeres con relación a los hombres durante los últimos cinco años, incluyendo todos los mecanismos de transmisión.

⁸ Se refiere al número de personas asintomáticas viviendo con VIH notificadas, y no refleja necesariamente la situación real de la infección por VIH.

- f) *La distribución por edad.* El diagnóstico muestra que el principal grupo de edad afectado tiene entre 20 y 49 años y concentra el 84,6% de los casos. Los menores de 20 años representan el 2,2% y los mayores de 50 el 13,2%. La tendencia de la edad se evalúa a través del seguimiento en el tiempo de la edad al momento del diagnóstico. Los resultados indican que el diagnóstico de infección VIH y/o SIDA disminuye progresivamente en los jóvenes entre los 15 y 24 años. En los adultos jóvenes entre 25 y 34 años, se produce una disminución significativa a través del tiempo, siendo inversa la situación en el caso de los adultos (entre 35 y 49 años) en que los casos aumentan. Dentro de las razones que podrían explicar lo descrito, está el hecho que los jóvenes en diversos estudios demuestran tener mayor adopción de conductas preventivas, siendo más proclives a la prevención en comparación a los adultos. Otra razón puede atribuirse a la terapias antiretrovirales que evitan la evolución a SIDA, alargando el período asintomático de la infección y retrasando la aparición de enfermedades marcadoras a edades mayores.
- g) *La categoría de exposición declarada por las personas notificadas.* Muestra que la *vía sexual* ha sido la principal categoría, tendiendo siempre a crecer, alcanzando al 2001 a 93,9% de los casos totales. El análisis de tendencia en el tiempo muestra que el mayor número de casos sigue concentrándose en la exposición homobisexual. Sin embargo se observa un crecimiento de la transmisión heterosexual tanto en mujeres como en hombres. En relación a la *vía sanguínea*, ésta constituye el 4,6% del total de casos y su proporción tiende a disminuir. El análisis de la transmisión sanguínea a través del tiempo muestra que la infección adquirida por prácticas asociadas al uso de drogas inyectables es hoy la fundamental dentro de esta vía de transmisión. La detección de anticuerpos anti-VIH se implementó en los bancos de sangre a partir del segundo semestre de 1987, frenando la exposición por transfusiones de sangre y otros productos hemoderivados. La *transmisión vertical* corresponde al 1,5% dentro del total de casos. En el análisis de la transmisión madre a hijo se excluyen los casos sin diagnóstico definitivo por pérdida de seguimiento que corresponde a 27 niños y niñas. Entre los que tienen diagnóstico la transmisión vertical acumulada desde el inicio de la epidemia alcanza a 27,3%.
- h) *Estrategias implementadas para disminuir la transmisión vertical del VIH.* Desde 1996 se usa en Chile el protocolo de prevención de la transmisión vertical del VIH ACTG 076. Su evaluación en 1999, mostró una alta eficacia en la disminución de la transmisión que alcanzó globalmente a 5,6%. En los casos con protocolo completo, incluyendo cesárea, llegó al 2%. El protocolo de prevención de la transmisión vertical considera la suspensión de la lactancia materna y su reemplazo por leche maternizada durante 6 meses para los niños y niñas beneficiarios del sistema público de salud. Este protocolo se encuentra disponible, en forma gratuita, para el 100% de las mujeres que lo requieren tanto en el sector público como en el sector privado de salud. Durante el año 2001, en Chile se trataron 72 mujeres con este protocolo terapéutico. De acuerdo a la legislación chilena, el examen se ofrece a las embarazadas con consejería y consentimiento informado explícito. La Ley N° 19.779 establece que el examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana será siempre confidencial y voluntario, debiendo constar por escrito el consentimiento del interesado o de su representante legal.

- i) *Los objetivos generales de la atención integral a personas que viven con el VIH (PVVIH), son:*
- Disminuir la transmisión del VIH/SIDA, ETS y la discriminación a las personas que viven con VIH (PVVIH);
 - Mejorar la calidad, oportunidad y cobertura de atención de salud de las PVVIH.
- j) *Estrategias para la atención integral personas que viven con el VIH (PVVIH):*
- Prevención de la transmisión vertical (de madre a hijo/a) del VIH y las ETS;
 - Atención profesional en salud en centros dependientes de los servicios de salud pública;
 - Evaluación periódica de la situación inmunológica y virológica;
 - Tratamientos antirretrovirales, según disponibilidad y protocolo técnico actualizado;
 - Prevención y tratamiento de infecciones oportunistas;
 - Apoyo a la adherencia a tratamientos y controles clínicos;
 - Apoyo psicosocial;
 - Fomento de la participación social de las PVVIH.
- k) *Niños y niñas que viven con VIH.* El 100% son beneficiarios del sistema de salud pública en nuestro país y tienen acceso gratuito a las terapias requeridas y establecidas en el protocolo de atención a niños y niñas que viven con VIH. Incluye zonas urbanas y rurales. Paralelamente se garantiza un monitoreo periódico de estas terapias a través de exámenes de recuento de linfocitos CD4, carga viral y genotipificación cuando hay fracaso. Al 31 de enero de 2003 el número de niños y niñas que viven con VIH que se encontraban en tratamiento en algún centro de salud pública del país eran 118 en total.

D. El nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

Párrafo 103. Informes periódicos - CRC/C/58

165. La principal iniciativa del Gobierno en materia social es el sistema de protección social Chile Solidario, que garantiza a la población de mayor vulnerabilidad del país el derecho a las prestaciones sociales mínimas y apoya a las familias para su desarrollo integral. Al respecto véase la respuesta al párrafo 36 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

166. Los principales instrumentos de medición de indicadores socioeconómicos fueron detallados en el segundo informe.

Párrafo 104. Informes periódicos - CRC/C/58

167. En el caso del SENAME se estima como un logro lo desarrollado en el sistema residencial para niños y niñas privados de su medio familiar, en lo que se refiere a la reducción de la masividad de la atención y la paulatina incorporación por parte de las instituciones que administran estos hogares de políticas de adecuación de su infraestructura con el fin de propiciar condiciones de vida más similares a la vida familiar. En el año 2002, el 77,08% de los centros fueron reconvertidos a establecimientos residenciales con cobertura de menos de 60 plazas. Por otra parte, cabe señalar que el sistema residencial se encuentra en proceso de racionalización de su cobertura en pro de la intervención ambulatoria.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 Y 31)

A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales

Párrafo 105. Informes periódicos - CRC/C/58

168. El Comité ha manifestado su preocupación por el difícil acceso a la educación; las altas tasas de deserción escolar y repetición de cursos que afectan en particular a los niños y niñas indígenas, a los pobres y a los que viven en zonas rurales; la baja tasa de matrícula en la enseñanza preescolar; la baja tasa de niños y niñas que llegan a la enseñanza secundaria; el trato que reciben los niños y niñas con problemas de comportamiento; y el alto número de adolescentes embarazadas que quedan excluidas del sistema educacional. Al respecto, el Gobierno ha efectuado importantes modificaciones a la Constitución y a la Ley orgánica constitucional de enseñanza. En el segundo informe se describieron en forma detallada los principios y normas que tanto en la Constitución del Estado como en la Ley orgánica constitucional de enseñanza (LOCE), reconocen y garantizan el derecho de niños y niñas a la educación. Dichos principios y normas se mantienen vigentes, no obstante en el último año se incorporaron reformas en ambos cuerpos legales, que profundizan y extienden estos derechos:

- a) El 7 de mayo de 2003 se promulgó una reforma constitucional que establece la enseñanza media obligatoria y gratuita, entregando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a este nivel educacional para todos los chilenos hasta los 21 años de edad. De este modo, el Gobierno busca lograr que los niños, niñas y adolescentes tengan un mínimo de 12 años de escolaridad.
- b) Así también, con el fin de asegurar que el embarazo y la maternidad de las estudiantes no sea un impedimento para la continuidad de sus estudios, en el año 2000 se promulgó la Ley N°19.688, la cual modificó la Ley orgánica constitucional de enseñanza LOCE señalando que "El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán además, otorgar las facilidades académicas del caso".

169. Durante la actual administración gubernamental, se definieron los énfasis de la política educacional, varios de ellos en continuidad con los objetivos establecidos por el primer gobierno de restauración democrática; éstos son:

a) Más calidad para todos

Evaluación docente. El Ministerio de Educación está empeñado en elevar sustancialmente los resultados de aprendizaje en el sistema escolar. En ese sentido es fundamental que el profesor tenga las competencias adecuadas porque el énfasis actual de la reforma educacional está puesto en la sala de clases en la relación entre maestro y alumno.

Mejorar aprendizajes. Mejorar los conocimientos y competencias de base en lenguaje, matemáticas y ciencias (sociales y naturales).

Mejorar la calidad de la gestión escolar. Impulsar una buena gestión escolar, que implica directivos responsables que dan cuenta a la institución y comunidad que sirven; profesores que son evaluados que reciben apoyos, incentivos y exigencias al desempeño; sistemas de evaluación de cumplimiento de metas y de rendición de cuentas que convergen en instituciones y profesionales responsables capaces y motivados por lo que ocurra con sus alumnos.

b) Habilidades para la globalización

Dominar un idioma extranjero y la alfabetización digital son los dos pies para caminar en el mundo global. En el futuro serán analfabetos quienes no puedan utilizar una segunda lengua y quienes no sean capaces de comunicarse, escribir o realizar operaciones a través de un computador.

Formación técnica. Intensificar los esfuerzos por levantar la calidad de la formación técnica media y superior e incrementar su pertinencia con las demandas del desarrollo productivo en los actuales escenarios del trabajo y del empleo.

c) Capital humano avanzado

Educación superior. Desarrollar una educación superior de calidad y equitativa en el acceso, permanencia y egreso de todos los niños y niñas con talento. En términos concretos el sistema de educación superior debe prepararse para: i) educar a segmentos crecientes de la población; ii) formar tanto conocimientos como capacidades para aprender; iii) desarrollar la base científica y tecnológica del país, a través de la formación de cuadros científicos y tecnológicos, así como una creciente presencia de los procesos de creación, difusión y ampliación del conocimiento.

Ciencia y tecnología. Mejorar y expandir la formación de doctores y magíster, promoviendo su inserción en la empresa; aumentar la inversión pública y privada en ciencia y tecnología; fortalecer los equipos de investigación y promover su vinculación con el sector privado; promover y fomentar la formación de redes nacionales e internacionales de investigación y desarrollo, para favorecer la existencia de masa crítica suficiente en las diversas áreas frontera de la investigación.

d) Formación ciudadana

La educación y la formación en valores. Deben jugarse en tres áreas cruciales para las personas y la sociedad: familia, trabajo y ciudadanía. Hay que potenciar cada vez más, en nuestros niños y niñas su creatividad, disciplina y emprendimiento; su autonomía y aprecio por la libertad; sus valores de honestidad; su compromiso por la paz y la convivencia democrática.

La educación es la formación de capacidades de discernimiento. Familia, trabajo y ciudadanía demandan una educación capaz de enseñar a sus alumnos a discernir, a reflexionar, evaluar y tener juicios respecto de: los conflictos de valores que viven en la escuela y que vivirán fuera de ella; de los dilemas y alternativas de su sociedad y de su propia vida; y desarrollar competencias para la participación.

Educación tarea de todos. Participación. En la tarea de asegurar más calidad todos pueden contribuir desde sus saberes y experiencia. La única posibilidad de lograr todos los desafíos antes mencionados, es generar un diálogo entre el saber técnico acumulado y el sentido común de las personas, para así lograr desde los significados compartidos el compromiso de todos para más calidad.

Párrafo 106. Informes periódicos - CRC/C/58

170. Con el fin de evitar situaciones de discriminación, el Ministerio de Educación ha realizado, diversas políticas y acciones como por ejemplo:

- a) El Programa de Educación Intercultural Bilingüe que tiene como objetivo mejorar aprendizajes y fortalecer la autoestima de niñas y niños indígenas.
- b) La política de convivencia escolar, cuya elaboración convocó a diversos actores: docentes, estudiantes, centros de padres, representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades, Colegio de Profesores, sostenedores de establecimientos municipales y particulares y organismos internacionales promueve el respeto por la diversidad de cultura, de lengua, de cosmovisión, de etnia, autonomía y solidaridad. Los principios rectores y orientadores de esta política son los siguientes:
 - Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos;
 - Los niños y niñas son sujetos de derechos;
 - La educación como pleno desarrollo de la persona;
 - Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar;
 - La convivencia escolar, un ámbito de consistencia ética;
 - Respeto y protección de la vida privada y pública y de la honra de la persona y su familia;
 - Igualdad de oportunidades para niños y niñas;

- Las normas de convivencia: un encuentro entre el derecho y la ética.
- c) Creación de la Unidad 600-MINEDUC, mencionada anteriormente, cuyo objetivo es entregar un servicio de información, de promoción y atención destinado a apoyar las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con las condiciones básicas de la convivencia y vida escolar.
- d) El plan de escolaridad completa, que acompaña la promulgación de la reforma constitucional que extiende la obligatoriedad de la educación a 12 años, constituye otro ejemplo de los esfuerzos de la política educativa para reducir las desigualdades existentes. Este plan promoverá la integración escolar de los grupos más pobres dotando de más recursos a los liceos más vulnerables y reforzando las acciones que se venían realizando para disminuir la deserción. Dentro de este plan, tiene un rol central la subvención pro retención, que es un apoyo económico especial para los sostenedores de establecimientos municipales y particulares subvencionados que retengan en el liceo a alumnos de los sectores más pobres. Esta asignación es un aporte adicional del Estado para reforzar el acceso y permanencia en escuelas y liceos de niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos. Esta subvención llega a 126.000 beneficiarios pertenecientes a 209.000 familias en situación de extrema pobreza. Este beneficio es pagado a los sostenedores de establecimientos que acrediten haber matriculado y retenido a alumnos que cursan entre séptimo y cuarto medio y que pertenezcan a las familias de extrema pobreza. En el 2003 el Gobierno invirtió 4.794.543 dólares de los EE.UU., en esta iniciativa. Estos recursos se han incrementado gradualmente hasta llegar, en el 2006, a 22.494.106 dólares de los EE.UU., cuando estén participando todos los alumnos beneficiarios.

171. Como se señaló en el segundo informe, en 1994 el Ministerio de Hacienda tradujo la prioridad asignada por el Gobierno a la educación en una meta concreta: elevar la inversión del país en educación desde un 4,9% del PIB, a un 7% del PIB en un plazo no superior a los ocho años, compartiendo dicha expansión en partes iguales los sectores público y privado. Para el sector público esto significó elevar su gasto en educación desde un 2,8% del PIB en 1994, a un 4% del PIB a más tardar en el año 2002. Como se verá en el cuadro siguiente dicha meta se alcanzó el año 1999, y al año 2001 la inversión en educación representa el 4,4% del PIB.

172. Durante el año 2001, del gasto total ejecutado por el Ministerio de Educación, un 51% se destinó a enseñanza básica, un 20% a enseñanza media, un 14,4% a educación superior y el restante 13,9% se distribuyó entre enseñanza parvularia, adultos, especial, y cultura. El gasto anual por alumno en educación regular es de 648,4 dólares de los EE.UU., en enseñanza básica y media, y de 852 dólares de los EE.UU., en enseñanza superior.

173. En cuanto a la ayuda estudiantil y las becas entregadas por el Gobierno a través del Ministerio de Educación durante el año 2001, se distribuyó un total de 187.739.980 dólares de los EE.UU., de los cuales un 41% benefició a alumnos de enseñanza básica, un 21% a alumnos de enseñanza media, un 19% a alumnos de enseñanza parvularia y un 9% a alumnos de enseñanza superior.

174. Para dar apoyo a las familias, se han implementado un conjunto de programas específicos. Se ha mantenido Programa de Becas Indígenas del Ministerio de Educación coordinado por el Programa de Educación Intercultural Bilingüe PEIB y la Corporación de Desarrollo Indígena CONADI. Tanto el número de becas entregadas como el presupuesto del programa ha aumentado de manera considerable durante los últimos años. Mientras en el año 1997 se entregaron 6.000 becas, estas aumentaron a 28.301 el año 2003. Asimismo, el costo del programa aumentó de 1.469.171 dólares de los EE.UU., en el año 1997 a un monto de 6.997.779 dólares de los EE.UU., el año 2003.

175. Por otra parte, existe un aumento paulatino en la participación de las asignaciones a la Educación Básica y Media, en desmedro de las asignaciones realizadas a la Educación Superior.

176. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEAB, tiene el propósito de llegar a los escolares de todo el país con una serie de programas asistenciales que estimulan su incorporación y permanencia en el sistema educacional, mejoran su rendimiento y evitan la deserción escolar hasta completar el ciclo de enseñanza correspondiente a su nivel. Estos programas están focalizados fundamentalmente en sectores escolares de mayor vulnerabilidad socioeconómica de enseñanza municipal y particular subvencionada, de los distintos niveles educacionales.

177. *Programas de la JUNAEAB:*

Programa de Alimentación Escolar (PAE). Atiende a estudiantes de prebásica, básica y media, pertenecientes a establecimientos educacionales, municipales y particulares subvencionados. Consiste en la entrega de una ración diaria de alimentación, desayuno y almuerzo, durante el año lectivo. Proporciona raciones de aporte calórico diferenciado en relación a la situación de vulnerabilidad socioeconómica del alumno: 250, 700, 1.000 calorías según sea la necesidad. Además, existe el programa de alimentación destinado a atender a alumnos en internados estudiantiles. A estos últimos alumnos se les proporcionan cuatro servicios: desayuno, almuerzo, once y cena, con un aporte de 2.400 calorías diarias.

Programa Útiles Escolares. Atiende a todos los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Entrega un set anual de materiales y útiles escolares consistente en cuadernos, lápices de colores, lápiz de pasta, lápiz grafito y goma de borrar. Este set se entrega a comienzos del año lectivo.

Programa de Vivienda Estudiantil. Este programa, bajo las modalidades de Residencia Familiar, Hogares Estudiantiles JUNAEAB y Becas de Internado, atiende a alumnos de 7° y 8° año básico y de enseñanza media, provenientes especialmente del sector rural que no cuentan con establecimientos educacionales en su lugar de residencia, para continuar con sus estudios. Entrega alimentación diaria completa, alojamiento, apoyo pedagógico y formación integral, durante todo el año lectivo. Adicionalmente, dentro del programa de vivienda estudiantil se incluye el programa Beca Primera Dama que atiende a alumnos de la V Región; Isla de Pascua y Juan Fernández, y de la XI Región, egresados de la enseñanza básica o media, que requieran continuar estudios de educación especial, diferencial, técnico profesional o universitaria, según corresponda. Entrega aporte en dinero por concepto de traslado y mantención, durante todo el período de estudios.

Programa de Salud Escolar. Atiende a estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, matriculados desde 1° a 5° básico, entre 6 y 12 años de edad, que presenten problemas de visión, audición y posturales, detectados por el profesor y ratificados por los establecimientos de atención primaria de salud. Se entrega atención gratuita en exámenes, medicamentos y elementos de tratamiento tales como lentes, audífonos y plantillas. Se desarrolla de marzo a diciembre de cada año. En su primera etapa correspondiente a la pesquisa de problemas de salud, se atiende al universo de alumnos de 1° básico de establecimientos municipales y particulares subvencionados. Para atención de especialistas se otorgan cupos por comuna y según daños observados en años anteriores. Al interior de la comuna se intenta seleccionar a los alumnos más dañados y con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Programa de Salud Oral. Atiende a estudiantes que tienen entre 6 y 14 años de edad, de establecimientos municipales y particulares subvencionados, seleccionados por el módulo dental de la comuna. Entrega atención dental integral gratuita y acciones de educación para la salud bucal y de prevención (aplicación gel y cepillado dental). Se desarrolla entre marzo y diciembre de cada año.

178. El 95% del presupuesto asignado a JUNAEB se ha destinado al desarrollo de programas de apoyo a niños y niñas en condición de vulnerabilidad, insertos en el sistema educacional subvencionado por el Ministerio de Educación.

179. Se ha avanzado en el establecimiento de la educación intercultural bilingüe E.I.B., así como en la adopción de medidas que fomentan el mantenimiento y desarrollo de las culturas y lenguas indígenas. Especialmente se ha avanzado en la generación y diseño de unidades programáticas de educación intercultural a aplicar en establecimientos educacionales de matrícula de escolares no indígenas, tendientes a la formación general en valores, actitudes y procedimientos basados en el reconocimiento de la diversidad cultural y el entendimiento entre miembros de distintas culturas.

180. El marco de la reforma educacional hace reconocimiento explícito de la necesidad de tomar en cuenta las características lingüísticas y culturales en el desarrollo del currículo escolar, como una mayor garantía para el logro efectivo de los aprendizajes. Un primer camino de concreción de la educación intercultural consiste en las adecuaciones curriculares de los Planes y Programas de Estudio propuestos por el MINEDUC y aplicados en muchos de los establecimientos educacionales del país, mediante la elaboración de programaciones de aula por parte de los propios profesores en función de la realidad educativa y cultural que tienen los alumnos y alumnas. Un segundo camino consiste en el diseño y organización de un currículo intercultural bilingüe basado en las disposiciones legales sobre educación en cuanto a que los establecimientos educacionales tienen libertad para fijar planes y programas de estudio en forma parcial o total respecto de los cursos o ciclos de enseñanza, considerando expresamente los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del nivel de enseñanza correspondiente. A partir de ello, se han logrado avances en lo siguiente:

- a) Desarrollo de proyectos curriculares interculturales y bilingües en los establecimientos educacionales del país. Se han elaborado textos de sistematización de los contenidos culturales curriculares mapuche, del pueblo atacameño y unidades didácticas en EIB para educación prebásica y básica.

- b) Desarrollo de estrategias de participación comunitaria indígena en la gestión educativa institucional, para lo cual se han desarrollado 15 campañas para la sensibilización de la EIB.
- c) Desarrollo técnicopedagógico de la educación intercultural bilingüe mediante la elaboración de libros de texto, guías didácticas y materiales de enseñanza para la población escolar indígena de los pueblos con vitalidad etnolingüística (aymara, rapanui y mapuche).
- d) Mantenimiento y desarrollo de las lenguas indígenas consistente en la codificación, estandarización y modernización de las lenguas con vitalidad lingüística y de recuperación lingüística de las lenguas en proceso de extinción (kunza, kolla, yagán y kawashkar). Para cumplir con este objetivo se han publicado libros, diccionarios, gramáticas, software educativos de diversas lenguas indígenas.
- e) Formación de los docentes en servicio en educación intercultural bilingüe. Se han capacitado 265 docentes.

181. Mediante el programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) se responde a la demanda que la Ley indígena N°19.253 plantea en relación con la construcción de una propuesta curricular pertinente a la diversidad cultural y lingüística de los niños y niñas del país, posible de ser incorporada en los programas de educación del MINEDUC. La propuesta educativa considera:

- El desarrollo de estrategias de incorporación de la familia y la comunidad indígena en los procesos de enseñanza aprendizaje de la escuela;
- La elaboración participativa de proyectos educativos institucionales orientados a la interculturalidad y el bilingüismo;
- El desarrollo profesional y mejoramiento de las prácticas pedagógicas de los docentes que se desempeñan en contextos culturales;
- La adquisición, elaboración y distribución materiales pedagógicos adecuados al contexto sociocultural y lingüístico de las niñas y niños indígenas del país;
- El fomento al desarrollo de iniciativas locales que se encuentren orientadas a producir cambios en las prácticas pedagógicas y en los modelos participativos de gestión de las escuelas en el marco de la EIB;
- Los mecanismos desarrollados para garantizar el acceso de todos los niños y niñas, los niños con necesidades especiales y los niños en circunstancias especiales difíciles, a una educación idónea adaptada a su edad y madurez.

182. La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), organismo público especializado en materias de educación parvularia en Chile, creó a partir del año 1990, el Programa Jardín Infantil en Comunidades Indígenas, con un currículo específico para cada uno de los pueblos indígenas que existen en el país. Fue diseñado con amplia participación de las comunidades, y enfatiza el rescate de los aspectos culturales específicos de estos pueblos. Destaca el sentido de pertenencia

y la lengua materna, considerando que los párvulos menores de 6 años están en una etapa propicia para la reafirmación de su propia identidad. En la actualidad funciona un total de 69 jardines en esta modalidad donde se atiende un total de 1.293 niños y niñas, además la modalidad jardín infantil en comunidad itinerante atiende a los niños y niñas a través de una Técnica en Educación Parvularia que se desplaza hacia las comunidades en las que viven las familias y realiza actividades con los niños y niñas mapuches, pehuenches y huilliches en la sede social que cada comunidad tiene, o en sus hogares, dependiendo de la distancia y particulares realidades de las familias. Se atiende a 205 niños y niñas. La JUNJI, atiende aproximadamente 1.434 niños y niñas de diferentes comunidades indígenas del norte, centro y sur del país, lo que representa un costo anual de 586.056 dólares de los EE.UU. La atención se efectúa mediante dos modalidades.

183. *Educación Especial.* La educación especial como modalidad diferenciada de la educación general desarrolla su acción preferentemente en el sistema de educación regular proveyendo de recursos y servicios especializados a las personas con necesidades educativas especiales en todos los niveles y modalidades de la educación (parvularia, básica, media y superior). A partir de la promulgación de la Ley sobre discapacidad de 1994, y el reglamento que estableció las normas para la plena integración de las personas con discapacidad, se ha continuado con el impulso al desarrollo de proyectos de integración educacional, lo que se ha traducido en un incremento sostenido de la cobertura para los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad. Las modalidades de atención educativa para niños y niñas con necesidades educativas especiales son las siguientes:

Integración. Las escuelas regulares atienden niños y niñas con necesidades educativas especiales de dos formas: proyectos de integración escolar para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y grupos diferenciales para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales no asociados a una discapacidad.

Dado el aumento de cobertura aproximado al año 2005, la población con discapacidad atendida a través de los proyectos de integración representaría el 8% del total de la población con discapacidad estimada para el país (300.000 personas con discapacidad en edad escolar).

Grupos diferenciales. Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad y que presentan dificultades de aprendizaje escolar son atendidos en escuelas de Educación General Básica, con apoyo pedagógico especializado, en forma complementaria en grupos diferenciales que funcionan en aulas de recursos, alcanzando un promedio de 67.170 alumnos, el año 2003.

Escuelas especiales. Se agrupan en dos grandes tipos: las aulas y escuelas hospitalarias y, aquellas que ofrecen servicios educativos para los alumnos y alumnas con discapacidad intelectual, auditiva, visual, motora; por graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación; y trastornos de la comunicación oral.

Aulas y escuelas hospitalarias. Se trata de una modalidad creada el año 2001, que ofrece educación compensatoria a alumnos y alumnas del sistema regular y especial que, por problemas de salud, deben permanecer en centros hospitalarios o en tratamiento ambulatorio durante un período sostenido de tiempo.

184. En relación a la planta docente, el número efectivo de docentes que trabajan en el sistema escolar es de 146.918 de los cuáles un 70% son mujeres. El 90,4% de los docentes posee el título profesional correspondiente. Del total de docentes que se desempeña en el sistema escolar, 125.615 se desempeña como docente de aula.

185. La reforma educacional en curso ha tenido como uno de sus principales componentes el "fortalecimiento de la profesión docente", que puede describirse en los siguientes planos:

- a) *Regulación de las condiciones laborales y mejoramiento salarial de los docentes* (ver antecedentes de las reformas en el segundo informe). En el año 2001, la remuneración promedio de un docente del sector municipal con 30 horas semanales de contrato, fue de 677,60 dólares de los EE.UU., en tanto que la remuneración mínima para los docentes municipales y los privados subvencionados, con el mismo horario, fue de 420,67 dólares de los EE.UU. En 1990, antes de la dictación del Estatuto Docente de 1991, estos mismos salarios eran de 271,18 dólares de los EE.UU., como promedio del sector municipal, 159,25 dólares de los EE.UU., como mínimo del mismo sector y 76,70 dólares de los EE.UU., como mínimo del sector privado subvencionado. Se estableció un incentivo salarial por desempeño de excelencia individual para los docentes de aula que sean acreditados como tales. En el año 2004 se convocó a postulación voluntaria y se presentaron 7.000 docentes para obtener esta asignación para la cual hay 3.200 cupos disponibles. El monto promedio de la asignación de excelencia pedagógica equivale aproximadamente a un salario mensual.
- b) *Programa de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente (FFID)*. Este Programa se desarrolla desde el año 1997 y tiene una duración de cinco años. El Programa se estructuró sobre la base de un concurso de proyectos para acceder a fondos de alrededor de 30 millones de dólares, para ser ejecutados durante un período de cuatro años (1998-2000), recibiendo cada una de las universidades en promedio aproximado, 1.800.000 dólares. Los proyectos se adjudicaron a 17 universidades que atienden el 78% de los estudiantes de pedagogía. El Programa también comprende un fondo para otorgar becas de arancel y materiales de estudio a estudiantes con buenos antecedentes académicos provenientes de la educación media.
- c) *Nuevas oportunidades de desarrollo profesional*
 - Desde el año 1996, se ha contado con el programa ministerial de "Perfeccionamiento en el Extranjero para Profesionales de la Educación". Hasta el año 2000 el programa contemplaba dos modalidades: las pasantías, de corta duración (entre 6 y 8 semanas) orientadas a la apropiación de experiencias pedagógicas exitosas realizadas por instituciones académicas de prestigio en el extranjero; y los diplomados, de 6 meses de duración y cuyo desarrollo contempla 3 meses en Chile y 3 en el extranjero. A través de estas modalidades, hasta el 2000 inclusive, fueron beneficiados con becas de estudio 4.138 profesionales de la educación provenientes de todo del país y de todos los niveles del sistema.

- Otra línea fundamental en los últimos años ha sido el establecimiento del programa de "Asignación de Excelencia Pedagógica" en el año 2002, cuyo objetivo es lograr el fortalecimiento de la calidad de la educación a través del reconocimiento del mérito profesional de las y los docentes de aula. Consiste en un beneficio económico que se percibe hasta por un máximo de diez años.
- A partir del año 2003, se creó la "Red de Maestros de Maestros", formada por profesionales de la educación previamente acreditados como docentes de excelencia, los cuales se dedican a labores de apoyo profesional a otros docentes de aula en diversas líneas de acción.
- Con el fin de garantizar la disponibilidad de docentes para la implementación del Programa Intercultural Bilingüe, dicho programa capacita a recursos humanos del sector público y privado en estrategias de enseñanza y formación basadas en la educación intercultural bilingüe. Se forma tanto a profesores de las escuelas del programa (PEIB) como a funcionarios, dirigentes indígenas, líderes comunitarios y asistentes sociales encargadas de la Beca Indígena.

186. El Ministerio de Educación ha continuado con las políticas orientadas a proveer instalaciones educacionales adecuadas y accesibles. La implementación de la Jornada Escolar Completa ha requerido la intervención en la infraestructura de los establecimientos, para hacer posible entregar el servicio educativo durante una jornada diaria de mayor duración⁹. Como se señaló en el informe anterior, la ampliación de la jornada escolar corresponde a una iniciativa que busca incrementar de manera significativa los tiempos pedagógicos con el propósito de desarrollar mejor el nuevo marco curricular. La Jornada Escolar Completa (JEC) inició su implementación el año 1997, año en que más de 3.000 establecimientos ingresaron a la JEC. Desde dicha fecha el crecimiento ha sido sostenido, de modo tal que a abril de 2003, se han incorporado 6.269 establecimientos, lo que representa una matrícula de 1.651.752 estudiantes. El gran esfuerzo de inversión en infraestructura que supone la ampliación de la jornada escolar ha hecho necesario extender los plazos fijados originalmente, para el ingreso de la totalidad de establecimientos a la JEC. El año 2007 es plazo para el ingreso de aquellos establecimientos considerados vulnerables¹⁰; y el año 2010 para el resto de los establecimientos.

187. La inversión realizada en infraestructura ha permitido que entre el año 1997 y el año 2002 los establecimientos subvencionados incorporados pasaran de 3.413 iniciales a 6.001 y que la matrícula en jornada escolar completa subiera de 289.808 a 1.200.637 niños y niñas.

⁹ Para mayor información acerca de la Jornada Escolar Completa remítase al segundo informe.

¹⁰ Vulnerabilidad: se refiere al riesgo biológico, psicológico, socioeconómico y cultural que afecta la calidad de vida, bienestar y capacidad de aprendizaje de los escolares. Para medirlo se utiliza el Índice de Vulnerabilidad, el cual es el porcentaje promedio ponderado, de las necesidades insatisfechas de los escolares que se encuentran en el establecimiento, tales como necesidad médica, necesidad dental, déficit del peso para la edad.

188. La cifra histórica de analfabetismo en Chile continúa bajando. En 1996 representaba un 4,8% del total de la población mayor de 15 años y en el año 2001 la cifra descendió a un 3,8%. Durante este período (1996-2001) se alfabetizaron 14.387 personas.

189. En el nivel de educación parvularia se ha continuado con la implementación de programas de educación no formal.

- a) *El programa educativo "Conozca a su Hijo"*. Está dirigido a madres de niños y niñas menores de 6 años de sectores rurales de alta dispersión geográfica. Es desarrollado por mujeres líderes de la comunidad capacitadas para ser monitoras y se aplica en reuniones semanales con aproximadamente 12 madres. Las monitoras, para el trabajo con las madres cuentan con un set de materiales estructurados que contienen los temas a tratar. Estos se relacionan fundamentalmente con las características del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas y la forma en que las madres y la familia pueden promoverlos. Durante el año 2003 se encontraban funcionando 315 grupos en igual número de localidades, en 10 regiones del país. La cobertura por tramo de edad se puede ver en el anexo.
- b) *Programa Mejoramiento a la Infancia (PMI)*. Es un programa educativo no formal de atención parvularia de ejecución comunitaria. Congrega la participación de las familias de niños y niñas menores de 6 años que viven en condiciones de pobreza.

190. Entre los años 1996 y 2003 la cobertura de este nivel ha continuado incrementándose, no obstante persisten importantes diferencias según nivel socioeconómico, tal como se puede observar en información estadística de anexo.

191. Las prioridades de la política del Gobierno para este nivel son:

- a) Aumentar la cobertura de atención al sector, para favorecer la igualdad de oportunidades fortaleciendo su integralidad

Con el fin de aumentar la cobertura se creó el Programa Ampliación de Cobertura Primer Nivel de Transición. La meta al 2006 es incorporar 120.000 niños y niñas de 4 años a la educación parvularia. Esta meta representa un hito importante en la ampliación de cobertura ya que se propone dar un salto desde el 32,4% de cobertura en el año 2000 al 41% para el año 2006. De acuerdo a lo planificado, desde el año 2001 a la fecha se ha hecho una ampliación de cobertura de 47.500 nuevos cupos; se han incorporado 2.363 escuelas municipales y subvencionadas gratuitas al programa de ampliación de cobertura; se ha beneficiado, a 307 comunas de un total de 342 a nivel nacional. El programa ha sido financiado con fondos del presupuesto nacional, mediante una subvención focalizada. La subvención estatal para incorporar a 30.000 niños y niñas en el año 2001 alcanzó a una inversión de 675.549 . El año 2002 ingresaron 35.500 nuevos niños y niñas con una inversión de 11.808.708 dólares de los EE.UU. Para el año 2003 se alcanza una cobertura de 47.500 niños y niñas con una inversión en subvención de 16.488.725 dólares de los E.UU.

Con el fin de mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos y el equipamiento de las escuelas municipales con ampliación de cobertura, se puso en marcha un programa de inversión en infraestructura, que para el año 2001 alcanzó una inversión de 1.684.068.710 dólares de los EE.UU., más 505.221 dólares de los EE.UU. para beneficiar a los nuevos establecimientos. Junto con ello, se ha entregado material didáctico al 50% de las escuelas y se ha perfeccionado a 12.000 educadoras de párvulos. Esta ampliación de cobertura se ha realizado mediante un esfuerzo coordinado de los tres organismos públicos que entregan educación parvularia en Chile, Ministerio de Educación, JUNJI y Fundación Integra.

- b) Favorecer el mejoramiento de la calidad de la atención a través de la reforma curricular del nivel, a partir de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia

En octubre de 2001 fueron aprobadas las nuevas Bases Curriculares para la Educación Parvularia, las que constituyen el marco orientador para la educación desde los primeros meses hasta el ingreso a la Educación Básica. Ellas toman en cuenta las condiciones sociales y culturales que enmarcan y dan sentido al quehacer educativo, y han sido elaboradas teniendo como criterio fundante el derecho de la familia de ser la primera educadora de sus hijos e hijas. En estas bases se ha replanteado el fin de la Educación Parvularia, señalando que esta debe: "Favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función al bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello, en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos y considerando los Derechos del Niño".

192. Asimismo, desde 1999 se incorpora la Educación Parvularia explícitamente como nivel educacional en la Constitución Política del país, estableciéndose que "el Estado promoverá la Educación Parvularia".

193. La educación ha sido y seguirá siendo un objetivo público estratégico. A comienzos de los noventa se inició una trascendental reforma educacional. La equidad y la calidad han sido el gran objetivo de ella. Los estudiantes cuentan ahora con un nuevo currículum, adecuado a las necesidades educativas del siglo XXI; tienen 3,5 veces más raciones alimenticias que en 1990; reciben textos escolares en todos los establecimientos subvencionados del país; el 90% de ellos tiene acceso a la informática educativa en escuelas y liceos; tienen entre 200 y 250 horas más de clases al año con la Jornada Escolar Completa; se ha aumentado la inversión en infraestructura educacional para que los niños, niñas y los profesores tengan mejores condiciones; los docentes han sido tratados con respeto y sus rentas se han más que duplicado desde 1990. Los esfuerzos se encuentran dirigidos a asegurar la calidad de la educación. El objetivo es asegurar el derecho de todos los niños y niñas a tener una educación de calidad, independientemente de su condición socioeconómica. El Estado se encuentra impulsando la alfabetización digital y un plan para mejorar el aprendizaje del inglés en el sistema escolar, denominado El Inglés Abre Puertas.

194. *La reforma curricular de la educación básica*

Desde el año 2002, con el fin de mejorar la formación en lectura, escritura y matemáticas todas las políticas y programas de 1° a 4° básico se han centrado en apoyar a los establecimientos, a los profesores y a las familias para que puedan cumplir exitosamente su tarea de estimular a los alumnos y alumnas a aprender estas destrezas básicas. Para respaldar el trabajo de los docentes, una de las acciones más importantes ha sido la modificación de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los subsectores de aprendizaje: lenguaje, comunicación y educación matemática, correspondientes al primer ciclo básico (1° a 4° año) de la Enseñanza Básica y la elaboración de nuevos programas de estudio para los seis subsectores del primer ciclo básico.

195. *La reforma curricular de la educación media*

A partir del año 1998 el Ministerio de Educación, ha elaborado los programas de estudio para los cuatro niveles de enseñanza comprendidos. Esta elaboración fue completada el año 2002 con la aprobación de los programas de estudio para 4° año de enseñanza media con lo cual se completó la reforma curricular iniciada el año 1996.

196. Los planes y programas elaborados tanto para educación básica como para media, se han puesto a disposición de los diferentes establecimientos educacionales, los que pueden optar por aplicar dichos planes o elaborar sus propios programas, los que deben enmarcarse en el marco curricular.

197. *Otras acciones desarrolladas en el marco de la reforma educacional*

- A nivel de educación básica el esfuerzo desarrollado en la década en esta materia ha permitido que el 100% de las escuelas con financiamiento público cuenten con textos de estudio y con un aumento considerable de títulos. En el año 2003 se distribuyó un total de 8.286.039 textos, desde 1° a 8° básico.
- Se han financiado proyectos de mejoramiento educativo generados por las escuelas. Estos proyectos tienen como propósito contribuir a producir capacidades de diseño e implementación autónomo de soluciones y mejoras educativas. Entre los años 1998-2001, se ha financiado en promedio 410 proyectos anuales, 340 aproximadamente en escuelas de enseñanza básica y 70 en microcentros rurales.
- Con el propósito de mejorar aprendizajes y asegurar la retención en el sistema de los alumnos de sectores más desfavorecidos, se ha mantenido la política de discriminación positiva implementada a inicios de los años noventa para las escuelas básicas, a través de sus programas focalizados: el Programa de las 900 Escuelas y el Programa de Educación Básica Rural. El primero es un programa de mejoramiento de la calidad, focalizado en escuelas ubicadas en sectores urbanos y rurales de mayor vulnerabilidad socioeducativa. El segundo está dirigido a las escuelas rurales multigrado.

198. *El Programa de las 900 Escuelas (P.900)*. Desde sus inicios ha apoyado a cerca de 2.400 establecimientos educacionales subvencionados, tanto municipales como particulares. Aproximadamente la mitad de los establecimientos han sido rurales. Hasta el año 1997, el programa P.900 atendía solamente el primer ciclo de educación básica. A partir del año 1998 entrega también apoyo al segundo nivel de transición de educación parvularia y al segundo ciclo de educación básica. Que va desde 5° a 8° básico. Posteriormente, en el año 2001, se amplía la cobertura desde 900 escuelas aproximadamente a cerca de 1.400.

199. *El Programa de Educación Básica Rural*. Se aplica desde sus inicios en las 13 regiones del país, en forma progresiva, a partir de las zonas de mayor complejidad y precariedad, lo que ha permitido una intervención más intensa y prolongada en las escuelas de mayor riesgo pedagógico. La cobertura actual es de 3.487 escuelas y 120.000 alumnos. Hasta el año 2000 la atención estuvo centrada en escuelas multigrado, de hasta tres profesores y en su gran mayoría incompletas. Es un programa de discriminación positiva que atiende actualmente al 38% de los establecimientos escolares subvencionados y al 5% de la matrícula. A partir del año 2001 se amplió la cobertura de este programa. El aumento de cobertura significó incorporar escuelas completas con todos los niveles desde primer nivel de transición a octavo año básico. A consecuencia de ellos se han diversificado las metodologías para escuelas multigrado y escuelas graduadas, y se han incorporado párvulos.

200. La estrategia del Programa Básica Rural, se basa en la premisa de que el trabajo pedagógico colectivo de los profesores rurales puede generar mejores aprendizajes de los niños y niñas para la cual se organizan los microcentros rurales, agrupaciones de profesores de 7 a 8 escuelas multigrado, en donde se intercambian experiencias, se planifica, evalúa y se desarrollan proyectos. Asimismo, se define una propuesta pedagógica y didáctica pertinente para el contexto rural y adecuada a los cursos multigrado. En esta estrategia se ha incorporado también el trabajo con la familia y la comunidad a través de una línea de acción.

201. Con énfasis en el mejoramiento de la calidad educativa, en el año 2002 surgieron dos nuevas iniciativas importantes que buscan cubrir, de manera diferenciada, al conjunto de los establecimientos de educación básica subvencionada: el Plan de Asistencia Técnica a 66 escuelas de la Región Metropolitana, atendido por instituciones técnicas externas, que se focaliza en pocas escuelas de muy bajos rendimientos y altos niveles de pobreza; y la campaña de lectura escritura y matemática (campaña LEM), como una iniciativa de llegada universal desde el 2° nivel de transición (*Kinder*) hasta primer ciclo básico (1° a 4° lo que representa cerca de 1.300.000 alumnos).

202. En los últimos años se ha podido observar un aumento creciente en la cantidad de niños y niñas insertos en el sistema educacional. Ello se confirma si se analiza la evolución de la matrícula por región, o la cobertura de los distintos niveles educacionales según zona. Ver información estadística en anexos.

Párrafo 107. Informes periódicos - CRC/C/58

203. A continuación entregamos los datos acerca de las edades de ingreso en los distintos niveles, y modalidades de la educación en las cuales se han producido cambios que no fueron incluidos en el informe mencionado. La educación parvularia comprende desde los 84 días de edad hasta el ingreso de la niña o niño a la educación general básica, sin ser obligatorios

ninguno de sus niveles pedagógicos. En términos administrativos la división por niveles, de la educación parvularia es la siguiente: nivel sala cuna menor: 84 días a 1 año; nivel sala cuna mayor: 1 a 2 años; nivel medio menor: 2 a 3 años; nivel medio mayor: 3 a 4 años; primer nivel transición: 4 a 5 años; segundo nivel transición: 5 a 6 años. En términos curriculares, la organización establecida por las Bases Curriculares de Educación Parvularia son: primer ciclo 0 a 3 años y segundo ciclo 3 a 6 años.

204. Respecto a la educación media humanístico-científica y técnico profesional, con la reciente modificación de la Constitución descrita en puntos anteriores, la edad máxima quedó en 21 años. Para ingresar a la enseñanza media se requiere haber aprobado la enseñanza básica o tener estudios equivalentes. Para la enseñanza básica de adultos la edad mínima de ingreso es de 15 años. Respecto de indicadores educativos, el nivel de educación básica presentó una aprobación de 95,9% en tanto que la tasa de repitencia alcanzó un 2,8% y la de abandono un 1,3%.

205. A la Ley de obligatoriedad escolar de 12 años y al plan de escolaridad completa señalados anteriormente, se agrega el desarrollo de un programa específico para promover la retención escolar en la enseñanza media. Desde mediados del año 2000 opera el programa Liceo para todos, que tiene como objetivo disminuir la deserción escolar en aquellos liceos que presentan una mayor vulnerabilidad socioeducativa. En particular, esta intervención se desarrolla en 424 liceos de todo el país, los que al año 2003 sumaban 255.000 alumnos, que corresponden a un tercio de todos los estudiantes de nuestro sistema educativo. El apoyo que este programa entrega a los liceos se traduce en líneas de mejoramiento de internados, becas para alumnos en riesgo de deserción, desarrollo pedagógico, capacitación de docentes y directivos, estrategias de participación de la comunidad escolar y proyectos de atención psicoeducativa. En estos liceos se han invertido más de 2.526.103 dólares de los EE.UU. los que han sido transferidos a los propios establecimientos para la implementación de un plan de acción que busca evitar la deserción escolar. El desarrollo pedagógico se efectúa a través de un proyecto de restitución de saberes para estudiantes de 1° medio, con el fin de nivelar el desfase en las capacidades con que los alumnos de los liceos más vulnerables llegan a la enseñanza media. En esta iniciativa participaron el año 2003, unos 60.000 estudiantes de 1° año medio.

206. Una acción relevante de este programa es distribuir becas consistentes en 249 dólares de los EE.UU. anuales, a alumnos que presentan bajas tasas de asistencia, bajas notas y sobre edad respecto a su grupo curso. Por lo tanto, esta beca es distribuida a aquellos alumnos que presentan el mayor riesgo de deserción dentro de los establecimientos en que estudian. La entrega del beneficio se hace directamente a cuentas personales de los alumnos sin que exista una mediación del liceo ni de la familia. Los estudios de evaluación de la beca de retención muestran que ella tiene un impacto del 7% sobre la tasa de retiro en los liceos del programa y que, por otra parte, un 93% de los alumnos que reciben la beca finalizan el año escolar. De esta manera, la beca se ha convertido en una de las principales herramientas que permiten la continuidad de estudios de niños y niñas en situación de precariedad.

207. El programa ha implementado una línea de mejoramiento de internados que tiene como foco mejorar la calidad de vida de los estudiantes que en ellos habitan. De esta forma, se busca promover: que los internados se constituyan en un espacio de acogida y atención al desarrollo psicosocial de los estudiantes; que fomenten el desarrollo académico de los jóvenes, a través de talleres de estudios, tutorías, grupos de investigación y de acción cultural; que promueven la

organización de acciones recreativas y culturales, que permitan el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de habilidades de los jóvenes. Al año 2003, el programa trabajaba en el mejoramiento de 166 internados, en su mayoría ubicados en las zonas rurales del país.

208. Entre las medidas concretas destinadas a fomentar el desarrollo de la educación secundaria, se encuentra el programa "Beca Presidente de la República". Su objetivo básico es apoyar económicamente a alumnos de escasos recursos y rendimiento académico sobresaliente para que puedan continuar sus estudios de educación media y superior. La beca consiste en un aporte económico mensual de libre disposición de 20,3 dólares de los EE.UU. para estudiantes de educación media.

209. Por otra parte, desde mediados de 1998, un conjunto de 51 liceos de todo el país se encuentran desarrollando proyectos de innovación educativa y desarrollo institucional diseñados y gestionados por sus equipos de gestión y comunidades educativas, bajo el alero del proyecto Montegrande. Sus beneficiarios directos son 43.300 estudiantes y 2.500 docentes. El propósito de esta iniciativa es que el país cuente con una red de establecimientos secundarios de calidad para la atención de jóvenes provenientes de sectores de menores ingresos y un conjunto de modelos educativos validados que puedan ser replicados por establecimientos en contextos similares¹¹.

210. Se ha continuado con la implementación de los Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME)¹² tanto en enseñanza básica como media, estos proyectos tienen como propósito lograr el mejoramiento de los resultados de aprendizaje de los alumnos. En el período 1998 y 2002, los proyectos de mejoramiento educativo, PME, se han desarrollado en los establecimientos subvencionados por el Estado, tanto municipales como particulares, beneficiando a niños y niñas de los niveles de educación parvularia, básica y media, además de las modalidades de educación especial y educación de adultos logrando una cobertura de 1.225.676 alumnos.

211. El Ministerio de Educación ha desarrollado una política pública a través de un fondo de recursos concursables. En cuanto a los logros de este fondo, se realizó un estudio de impacto de los PME constatando que existe una correlación entre escuelas con PME y mejoramiento de indicadores SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación), como también que el desarrollo de PME produce un efecto agregado -en términos de resultados SIMCE- a las escuelas atendidas por programas focalizados del Ministerio. En el ámbito de la gestión institucional, han propiciado una mayor participación, creando instancias de decisión y facilitando el trabajo en equipo, involucrando a docentes directivos, docentes de aula e, incluso en algunos casos, a los padres y apoderados de los alumnos.

212. El acceso a la educación superior se ha incrementado en la última década. En 1990 había 220.000 jóvenes cursando estudios superiores, en el año 2003 más de medio millón de jóvenes chilenos estudiaban programas de pre y postgrado en universidades, institutos

¹¹ Los liceos participantes han contado con un aporte adicional a la subvención equivalente a 8 dólares de los EE.UU. mensuales por alumno durante el período de desarrollo de su proyecto.

¹² Acerca de las características de los PME ver el segundo informe, mismo párrafo del documento CRC/C/58.

profesionales y centros de formación técnica. En el 2003, uno de cada tres jóvenes entre 18 y 24 años se encontraba cursando estudios en una institución de educación superior, lo que representa un 31,5% de cobertura en ese segmento etario. No obstante, si bien el acceso ha aumentado para los jóvenes, dicho incremento no se ha distribuido de igual manera.

213. Para favorecer el acceso a la educación superior y facilitar que los jóvenes con buenos rendimientos académicos que egresan de la educación media no vean dificultada la continuidad de estudios por razones económicas, se ha dispuesto de un sistema de crédito y de diferentes programas de becas de arancel y de mantención, que se indican a continuación:

- a) *Fondo Solidario de Crédito Universitario.* Se trata de un crédito que se otorga a alumnos y alumnas de las universidades que forman parte del Consejo de Rectores y que por su situación socioeconómica lo requieren. Este crédito cubre una parte o el total de los aranceles de la carrera. La devolución del crédito se hace exigible a partir de dos años después de haber egresado, debiendo cancelar un monto equivalente al 5% de su ingreso.
- b) *Otras becas de educación superior:*
 - Becas de mérito: para estudiantes de bajos ingresos que demuestren una especial dedicación al estudio (Beca Juan Gómez Millas, Beca Bicentenario).
 - Becas asistenciales: para jóvenes de bajos ingresos que reciban crédito y que requieran apoyo para su subsistencia (Beca Presidente de la República, Beca Primera Dama, Beca Indígena).
 - Becas de Fomento: para el desarrollo de carreras y programas de especial interés nacional y regional (Beca para estudiantes que ingresan a pedagogías y Beca Nuevo Milenio para carreras técnicas).

Los recursos fiscales destinados a ayudas estudiantiles mediante crédito universitario y becas de educación superior señalados anteriormente, se han incrementado en forma sostenida desde 1990 a la fecha. En 1990 éste fue de 44.910 dólares de los EE.UU. y el año 2003 fue de 121.182 dólares de los EE.UU. El total de recursos destinados a educación superior también ha tenido un crecimiento sostenido. En 1990 dichos recursos fueron iguales a 203.391 dólares de los EE.UU. mientras que en el año 2003 éstos fueron 481.213 dólares de los EE.UU.

- c) *Sistema nacional de financiamiento estudiantil*

Constituido por tres subsistemas que actúan coordinadamente y cuyo objetivo es garantizar a través de crédito y becas, el apoyo económico necesario para financiar total o parcialmente los aranceles de los jóvenes que lo necesitan además de entregar ayuda para cubrir los gastos esenciales de los más pobres. Estos subsistemas son el Fondo Nacional de Becas, el Crédito Solidario para estudiantes de las universidades del Consejo de Rectores y el financiamiento de los estudios superiores en universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos y acreditados. Para mejorar este sistema se ha iniciado un proceso de

perfeccionamiento mejorando los procesos de adjudicación y de cobranza. Junto con ello se ha enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley sobre financiamiento de la Educación Superior que entre otros aspectos permitirá el acceso al crédito y a becas a los estudiantes de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos y acreditados que en la actualidad no tienen acceso a estos beneficios.

d) *Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior*

Ingresó al Parlamento en abril del 2003 un proyecto de ley que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, que establece un conjunto de normas para la formación de técnicos y profesionales del país. El proyecto contempla la acreditación de carreras y programas de pregrado, acreditación de programas de posgrado, acreditación institucional, licenciamiento de nuevas instituciones y un sistema de información al público.

e) *Fortalecimiento de las instituciones de educación superior*

Considera nuevas formulas para el financiamiento de las universidades del Consejo de Rectores; la modernización de las universidades estatales, que implicará la puesta al día de su estructura legal, reglamentaria y administrativa; y la reforma del estatuto que regula el funcionamiento del Consejo de Rectores.

214. En la respuesta al párrafo 106 del documento CRC/C/58, en este informe, se describió la creación de la Unidad 600-Mineduc que fortaleció a las oficinas de información creadas en 1996.

215. Fomento de la permanencia de los niños y niñas en la educación regular. Para aquellos alumnos que se encuentran habitando en zonas alejadas de los establecimientos educacionales se han asumido estrategias específicas que se señalan a continuación:

- a) El año 2002 la comisión de internados del MINEDUC puso en marcha una versión piloto de un sistema de postulación a internados, residencias familiares y hogares de la JUNAEB. Este sistema consiste en un sitio web donde los alumnos de octavo básico que requieren de vivienda estudiantil, para continuar su acceso a Educación Media, pueden conocer la oferta existente, sus características y postular a ella con información pertinente. Esto ha permitido mejorar las estrategias de focalización del beneficio de internado. Durante el año 2002, postularon 7.500 niños y niñas de las regiones IX y X.
- b) Adscrito a la JUNAEB, el concurso Darío Salas busca rescatar experiencias de escuelas que faciliten la mantención de los alumnos en el sistema escolar a través de la participación y apertura de la escuela a la comunidad.
- c) Por su parte el Programa de Alimentación Escolar (PAE) cuyos objetivos son la reducción de la deserción escolar, el descenso de los niveles de ausentismo y contribuir al buen estado nutricional de los escolares, ha demostrado -a través de una evaluación de impacto realizada en los años 2002 y 2003- que el programa efectivamente previene el ausentismo y la deserción escolar en 4 y 3% respectivamente.

- d) Para la población adscrita a programas de atención del SENAME, se han establecido convenios con el Ministerio de Educación¹³, tanto para los centros de administración directa como para los programas que ejecutan las instituciones colaboradoras. Estos convenios permiten nivelar los estudios básicos a los adolescentes de más de 15 años a través del programa Chile Califica.
- e) También se han establecido convenios, desde el año 2002, entre el SENAME y el Servicio Nacional de Capacitación y el Empleo, para que los adolescentes puedan acceder a cursos de capacitación laboral y becas de capacitación.

Párrafo 108. Informes periódicos - CRC/C/58

216. La Constitución política de la República de Chile, establece que el Estado asegura el acceso a la educación de toda la población. La reciente reforma constitucional que declaró a la educación media como obligatoria y gratuita, y que ha sido descrita en acápite anteriores, es un ejemplo de que la educación es asumida como un derecho y no como un privilegio. En Chile no existe categoría alguna de niño o niña que no goce del derecho a la educación. Sin embargo según datos de la Encuesta CASEN del año 2003, el 33,3% de las personas de 24 años y menos no están incorporadas al sistema educacional chileno:

- En el tramo de 0 a 5 años el 69,3% de los niños y niñas no están incorporados al sistema educacional.
- En el tramo de 6 a 13 años el 1,0% de los niños y niñas no están incorporados al sistema educacional.
- En el tramo de 14 a 17 años el 7,2% no están incorporados al sistema educacional.

217. Las principales razones declaradas por el tramo de edad de 14 a 17 años, son diferentes para los niños y las niñas. Para ellas las principales razones son: maternidad (25,9%), embarazo (12,7%) y dificultad económica (11,4%). Mientras que para ellos son: trabaja o busca trabajo (20,4%), no le interesa (19,0%), dificultad económica (18,7%), y problemas de rendimiento (15,5%). Las desigualdades socioeconómicas y de localización geográfica repercuten en que la población de menores ingresos sea la más afectada por la no asistencia a un establecimiento educacional. Mientras que el 34,8% de la población menor de 24 años del primer quintil (que corresponde al de menor ingreso del país) no asisten a un establecimiento educacional, en el quintil de mayores ingresos no asiste el 21,9%.

218. Los niños y niñas que presentan alguna dificultad (discapacidad física, enfermedad, etc.) han podido acceder al sistema escolar producto de la coordinación establecida entre FONADIS y MINEDUC, instancias que permiten, respectivamente, que obtengan apoyo en implementos médicos y facilitar su acceso a las escuelas de educación especial.

¹³ Más información al respecto en la respuesta al párrafo 80 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

Párrafo 109. Informes periódicos - CRC/C/58

219. El Ministerio de Educación ha fomentado y desarrollado diversas estrategias de trabajo que tienen como fin la reevaluación de la disciplina escolar. Con la participación de actores e instituciones que representan a establecimientos educacionales públicos y privados, se estableció una política de convivencia escolar que explicita criterios, orientaciones e indicadores de calidad de la interacción pedagógica; procedimientos y herramientas de control que no vulneren la dignidad; y mecanismos de control que garanticen un debido proceso para el estudiante frente a una falta. Esta política norma acerca de formas de convivencia basadas en el respeto, la no discriminación y sobre formas adecuadas de resolución de conflictos. El énfasis de la política de convivencia es que niños y niñas son sujetos de derechos, promoviendo una amplia participación de los estudiantes en todos los asuntos que le involucran. Para facilitar su implementación, se está capacitando a docentes y a estudiantes sobre el manejo e incorporación en la cultura escolar de técnicas como: negociación y mediación entre pares.

220. Como se describió en puntos anteriores, el Ministerio de Educación creó oficinas de denuncias, reclamos e informaciones en los 52 departamentos provinciales de educación, en donde la opinión y palabra del niño o niña tiene igual relevancia que la de un adulto.

221. La expulsión como sanción aún existe en el sistema escolar. En el actual marco de descentralización pedagógica existente en el país, el Ministerio de Educación establece que la aplicación de dicha sanción sea sólo frente a una falta grave que pone en peligro la integridad física o psicológica de terceros en la comunidad escolar y con posterioridad a un debido proceso en donde la voz del estudiante sea escuchada. Dada la relevancia que las actuales políticas educativas le asignan al derecho a la educación, el Ministerio de Educación, tiene el rol permanente de resguardar este derecho cautelando la presencia del niño o niña en el sistema escolar.

Párrafo 110. Informes periódicos - CRC/C/58

222. El año 2001 el Ministerio de Educación suscribió un acuerdo de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, a través del cual el programa de Educación Intercultural Bilingüe, PEIB, amplía y diversifica su campo de acción y cobertura.

B. Los objetivos de la educación

Párrafo 112. Informes periódicos - CRC/C/58

223. La reforma curricular en su concepción valórica se basa en los principios de la Constitución Política, en la Ley orgánica constitucional de enseñanza y en el ordenamiento jurídico de la nación, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las grandes tradiciones espirituales del país. Se parte de la convicción fundamental que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

224. La Comisión Nacional para la Modernización de la Educación coincidió en la necesidad de que la formación general recoja un conjunto de principios de carácter ético. Estos principios deben abrir a todos los niños y niñas, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos. Asimismo, deben contribuir

a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal.

El reconocimiento de la libertad, igualdad y dignidad de las personas impone al Estado el deber de garantizar una educación de calidad para todos que, sin excepciones, contribuya a que cada niño o niña se desarrollen como personas libres y socialmente responsables.

225. La reforma curricular de la educación básica y media, iniciada el año 1996, enfatiza la formación sistemática de los estudiantes en los conocimientos, habilidades y valores que les permitan ejercer sus derechos como ciudadanos y participar activa y críticamente en la construcción de la sociedad en base a principios de solidaridad, cuidado del medio ambiente, pluralismo, bien común, valoración de la identidad nacional y de la democracia. En relación a las temáticas de derechos de la infancia, derechos humanos y ciudadanía, se definen objetivos fundamentales transversales específicos. Su propósito es, por una parte impregnar y potenciar en los distintos subsectores de aprendizajes aquellos contenidos mínimos relacionados con el tema, y por otra favorecer que éstos se desarrollen también a través de los distintos espacios de la cultura escolar. Éstos son: el clima escolar, el proyecto educativo, las normativas y disciplina, los espacios de participación, entre otros.

226. Se han desarrollado políticas -que se indican a continuación- que promueven la colaboración y participación de los padres y madres en la tarea educativa, entregando información y otorgando oportunidades para nivelar estudios a aquellos que no han completado su escolaridad primaria o secundaria:

- a) La campaña de lectura, escritura y matemática (LEM), considera que las familias son un actor clave en el acercamiento de los niños y niñas al aprendizaje. Por ello, a través de la elaboración y distribución de material sobre el aprendizaje de los niños y niñas se apoya a los padres y madres para ayudar a estimular estos aprendizajes.
- b) Los programas focalizados del nivel de básica contemplan líneas de acción en este aspecto. Programas como el P.900 y el de Básica Rural, propician el encuentro entre familia, escuela y comunidad, buscando generar y desarrollar conocimientos y estrategias de acción que favorezcan la alianza entre el grupo familiar y la escuela. Se promueven los llamados encuentros familia-escuela en los cuales los docentes y apoderados acuerdan acciones conjuntas para el mejoramiento de los aprendizajes y la formación de los niños y niñas.
- c) Dentro de las orientaciones y acciones del programa de educación intercultural bilingüe (PEIB), se da gran relevancia al trabajo con las comunidades indígenas, incorporando a padres, madres y otros miembros de la comunidad. Se trabaja desde el año 1998 con asesores culturales en la IX Región de La Araucanía. A partir del 2003, ello se ha extendido a todas las regiones focalizadas por el programa PEIB. Los asesores culturales son miembros de la comunidad nombrados por ella y tienen la misión de transmitir, enseñar y fortalecer los conocimientos de su cultura.

227. El Ministerio de Educación ha continuado desarrollando el programa de educación ambiental, del cual se informó en el segundo informe. En este ámbito se ha desarrollado una estrategia de intervención, llamada Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE); la cual ha sido asumida en forma conjunta por el

Ministerio de Educación, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, UNESCO y la Asociación Chilena de Municipalidades. A través de ella se desarrollan líneas de acción complementarias para fortalecer la educación ambiental, el cuidado y protección del medio ambiente y la generación de redes asociativas para la gestión ambiental local.

Párrafo 114. Informes periódicos - CRC/C/58

228. Como se señaló en el segundo informe, la Constitución establece que la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales (a toda persona natural o jurídica) sin ninguna limitación más que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Párrafo 115. Informes periódicos - CRC/C/58

229. El Gobierno a través del Ministerio de Educación realiza una supervisión permanente a través de las Secretarías Regionales y las Direcciones Provinciales de Educación.

C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales

Párrafo 117. Informes periódicos - CRC/C/58

230. Los objetivos de la política del deporte del Gobierno han estado dirigidos a posicionar los valores y beneficios que tiene la práctica deportiva en la población a través de: la ampliación de la cobertura, fortalecimiento de programas y calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad nacional; y el desarrollo y mejoramiento del nivel y posición del deporte de alto rendimiento nacional en competencias internacionales. Para la participación de niños y niñas entre 6 y 17 años, la institución pública en materia de deportes, Chiledeportes, configura proyectos tales como: caminatas, cicletadas, juegos predeportivos autóctonos, natación básica, y verano recreativo, dirigidos por profesionales especializados. Esta entidad realiza convenios con otras instituciones que propicien proyectos innovadores con el objeto de habilitar espacios alternativos, como calles, parques, plazas y estacionamientos, entre otros, donde la población pueda acudir a realizar sus actividades físicas, deportivas y recreativas. Asimismo fomenta la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para niños y niñas, en edad escolar, de 4 a 18 años pertenecientes a familias con mayores carencias para contar con una adecuada formación para el deporte. Se han realizado proyectos deportivos destinados a la psicomotricidad de niños y niñas de 4 a 7 años, talleres de párvulos y de formación motora, así como actividades motrices en contacto con la naturaleza. Para la población adolescente se han realizado competencias deportivas cuyo componente principal son los campeonatos deportivos que benefician a niños y niñas entre 10 y 16 años de edad en todo el territorio nacional, adscritos o no al sistema educacional, pertenecientes a organizaciones deportivas constituidas legalmente.

231. En cuanto a procurar el esparcimiento a la población de menores recursos, el Gobierno organiza Campamentos Escolares¹⁴. Para la población adscrita a programas de protección, desde el año 2001 existe un convenio de cooperación con Chiledeportes que permite desarrollar

¹⁴ Para la descripción del programa de Campamentos Escolares, ver el segundo informe, párrafo 117 del documento CRC/C/58.

actividades deportivas, recreativas y culturales con todos los niños y niñas de la red de atención de SENAME. Por su parte, en los centros privativos de libertad de administración directa del SENAME, y los programas de las instituciones colaboradoras que atienden a los adolescentes infractores de ley existen talleres de ocupación del tiempo libre, talleres deportivos, de promoción de derechos, de desarrollo personal, así como actividades culturales.

232. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura en los 2.500 proyectos aprobados mediante concurso, desde su creación en 1993 y hasta el 2003, ha otorgado aproximadamente 1.010.441 dólares de los EE.UU. a más de 400 iniciativas específicamente dirigidas a niños y niñas entre 0 y 18 años en los campos de implementación de bibliotecas infantiles, dotación de colecciones, habilitación de salas y mobiliario. También se han implementado rincones infantiles múltiples y iniciativas de carácter móvil como cajas viajeras, triciclos, carros, carteros, bibliomotos, bibliolanchas del libro. Entre otras iniciativas del Consejo Nacional de Libro están:

- *El concurso de proyectos de fomento del libro y la lectura*: tiene por objeto contribuir al desarrollo de iniciativas de fomento bibliotecario y de la lectura, eventos, capacitación, apoyo a la edición, promoción y exportación de libros chilenos. Es un concurso para todo público, pero siempre ha privilegiado de modo importante los proyectos que benefician con alto impacto a niños y niñas.
- *El concurso de literatura infantil, categoría inédita*: como un estímulo a la imaginación y creatividad de niños y niñas hasta 12 años, desde 1995 se realiza bianualmente este concurso en el cual participan escritores que buscan perfilarse como narradores especialistas en literatura para niños y niñas en los géneros de cuento y novela. En sus versiones 1999 y 2001 ha premiado 6 obras por un monto de 30.313 dólares de los EE.UU.
- *El concurso premio al mejor lector "María Luisa Bombal"*: en el año 2002 se creó este concurso con el objetivo de premiar a los mejores alumnos lectores de enseñanza básica y media en cada una de las regiones del país. El premio consiste en 674 dólares de los EE.UU. y una colección de libros para su establecimiento educacional. El año pasado se entregaron 30 premios: 26 correspondientes a regiones y 6 a la Región Metropolitana.
- *La campaña "El libro cambia tu vida"*: durante los meses de octubre y noviembre de 2002, se llevó a cabo una campaña de carácter nacional orientada a niños y niñas, la cual tuvo como objetivo principal posicionar el tema de la importancia del libro y de un comportamiento lector positivo en ese público. Para esta campaña se invirtieron 168.407 dólares de los EE.UU.

233. En otro plano, a través de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), se han implementado diversos programas que vinculan a los jóvenes al patrimonio cultural, con énfasis en la creación plástica y literaria, con talleres de cuenta cuentos y concursos plásticos que se realizaron en todas las regiones con ocasión de la semana del niño entre los años 2000 a 2002. Las bibliotecas públicas se han habilitado y mejorado, se han implementado los rincones infantiles y se crearon servicios móviles en el año 2000, que se han incrementado en el 2001 y 2002. El presupuesto asignado para la compra de libros de los rincones infantiles ha sido

de 60.000 dólares de los EE.UU. para el año 2001 y de 62.000 dólares de los EE.UU. para el 2002. Existen bibliobuses que recorren la comunidad y una ruta con más de 20 localidades fijas, visitadas quincenalmente, en las cuales ofrecen libros, música, vídeos, exposiciones y actividades. Estos fueron inaugurados en el año 2002 y abarcan sectores urbanos y rurales. En el Metro de Santiago se implementaron en los últimos años 7 puntos de préstamo de libros dentro de algunas de las estaciones del ferrocarril metropolitano de Santiago, los cuales incorporan literatura destinada al público infantil y adolescente. Se han creado bibliotecas en hospitales públicos, con especial atención a los niños y niñas.

234. Desde el año 2000 al 2002, se ha realizado una renovación de los edificios y de las muestras museográficas: Museo de Historia Natural de Concepción, con una multisala, talleres, acceso a Internet y salas didácticas; Museo Nacional de Historia Natural donde se han instalado juegos interactivos y multimediales para niños y niñas, de acuerdo con las exposiciones. Se han realizado una gran cantidad de exposiciones en museos nacionales y regionales con asistencia preferente de niños y niñas estudiantes. Las visitas anuales superan 1.200.000, en términos totales.

235. El proyecto "Podemos leer y escribir" en conjunto el Centro Regional de Fomento del Libro para América Latina y el Caribe (CERLALC) y la Secretaría de Educación Pública de México, se inició en el año 2001. Este proyecto promueve y estimula el fomento de la lectura en niños y niñas en edad escolar con énfasis en la literatura recreativa. El proyecto se está ejecutando en las regiones II, III, IX, X y XI.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (ARTÍCULOS 22, 38, 39, 40, APARTADOS b) A d) DEL ARTÍCULO 37 Y ARTÍCULOS 32 A 36)

B. Los niños que tienen conflictos con la justicia

1. La administración de justicia de menores

Párrafo 132. Informes periódicos - CRC/C/58

236. En Chile rigen normas que garantizan un debido proceso judicial a todas las personas, y por ende también a los menores de edad. En lo referido a los avances legislativos de los últimos años de los adolescentes que han infringido la Ley penal, se sugiere ver la respuesta al párrafo 12 del documento CRC/C/58 en este mismo informe relativo a la Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, y la aprobación el 31 de mayo del 2003 de la Ley N°19.806, que introduce normas adecuatorias a la reforma procesal penal y modifica, entre otros cuerpos legales, la Ley de menores N°16.618.

237. En la actualidad el impulso de la reforma procesal penal de adultos y la introducción de normas adecuatorias, ha permitido una mayor supervisión y control de las condiciones en que viven los adolescentes en los centros privativos de libertad, a través de la presencia de los jueces de garantía y de los defensores, como asimismo de las visitas que realizan los magistrados de las Cortes de Apelaciones quienes han incluido dentro de sus informes los establecimientos y centros que albergan adolescentes, como las "secciones de menores" y los "centros de diagnóstico y derivación". Además, desde el año 2002 se aplica un reglamento especial para las "secciones de menores" de los establecimientos penitenciarios, que permite mayores garantías

para los adolescentes y el desarrollo de actividades psicosociales con la presencia y apoyo de programas externos al establecimiento.

238. Entre los avances programáticos, se pueden señalar los siguientes: a) Plan nacional de construcción y equipamiento del sistema mixto de Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO) y de Observación y Diagnóstico (COD) programado desde el año 1995 hasta el año 2002; y b) Proyectos de apoyo jurídico y psicosocial para infractores de ley, implementados por el SENAME, a través de los cuales se pretende implementar una defensa especializada, gratuita y oportuna a los adolescentes imputados de haber cometido una infracción a la Ley penal. Estos proyectos tienen una cobertura cercana al 100% de los infractores.

239. En el caso de los Centros de Administración Directa, el SENAME ha realizado una inversión importante en lograr que cada región cuente con una oferta especializada, específicamente para los casos de adolescentes infractores de ley (véase en anexo información estadística).

Párrafo 134. Informes periódicos - CRC/C/58

240. La Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal pronta a publicarse, expuesta en párrafos anteriores, considera como límite los 14 años para establecer responsabilidad penal. Los niños y niñas que estén debajo de esta edad límite se les considerará inimputables penalmente. Para estos últimos se han establecido programas de apoyo psicosocial, que enfatizan el trabajo con la familia y las políticas sociales.

Párrafo 135. Informes periódicos - CRC/C/58

241. El proceso de reforma del SENAME, mediante el cual se separan las vías, con un tratamiento diferenciado para los niños y niñas que requieren que sus derechos sean protegidos, y para los adolescentes que han sido acusados de infringir la Ley penal, ha generado las condiciones para implementar los cambios de organización administrativa que serán necesarios cuando se implementen las leyes de responsabilidad penal de los adolescentes y la Ley de protección de derechos de la infancia y la adolescencia. Los programas de atención para los adolescentes infractores de la Ley penal incorporan las nuevas concepciones fundadas en la Convención sobre los Derechos del Niño; son coherentes con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; y proyectan incorporar otras medidas en la misma dirección. Desde el año 2000 en adelante, las orientaciones técnicas para la aplicación de programas hacia adolescentes acusados de infringir la Ley penal, tienen como finalidad no sólo garantizar los derechos en el procedimiento judicial, sino fomentar la reinserción social a través de redes familiares, institucionales y comunitarias.

242. Se han construido centros privativos de libertad que responden a estándares técnicos considerados en los tratados internacionales, en cuanto a condiciones de higiene, seguridad, contacto con familia, control en el régimen interno (visitas, rutina, reclamaciones), número de funcionarios y sistema de capacitación, presencia de la comunidad y contacto con redes externas. En el 2004 se inició la construcción de dos centros en las regiones XI y XII, quedando todas las regiones del país con centros privativos de libertad especializados. Las orientaciones técnicas para los centros privativos de libertad de administración directa, consideran que los informes de diagnóstico deben ser emitidos en un plazo máximo de un mes, y la intervención a jóvenes en los

Centros de Rehabilitación Conductual (CERECOS) no debe exceder del año, salvo que la decisión del Juez de Menores competente exprese otro plazo de permanencia.

243. Los programas ambulatorios han logrado mayor fortaleza en el trabajo con la comunidad y las redes preexistentes. Los delegados de libertad vigilada han focalizado su acción con la familia y las alternativas comunitarias locales. Se ha concluido el proceso de reconversión de los distintos programas no privativos de libertad bajo nuevas orientaciones técnicas. Bajo la denominación "Programas de Intervención Ambulatoria, modalidad de Rehabilitación Conductual Diurna", se intenta que generen las condiciones para ser la medida de libertad asistida cuando empiece a operar la Ley de responsabilidad penal de los adolescentes. En estos programas sólo pueden ser incorporados adolescentes inculcados de infringir la Ley penal, por decisión de un tribunal competente.

244. Se ha iniciado la implementación de programas de medidas de reparación a la víctima y de trabajo en beneficio de la comunidad debido a la puesta en marcha de la reforma procesal penal de adultos. Cabe señalar que esta medida está incluida como una sanción en el proyecto de ley de responsabilidad penal de los adolescentes.

Párrafo 136. Informes periódicos - CRC/C/58

245. Desde que se inició en el año 2000, la reforma integral al sistema de protección de derechos y justicia de la infancia y adolescencia, el Ministerio de Justicia ha organizado y participado en distintos eventos de formación y capacitación donde se difunden las orientaciones y contenidos de los tratados internacionales que ha suscrito nuestro país, que están ligados a derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Párrafo 137. Informes periódicos - CRC/C/58

246. La reforma procesal penal, las normas adecuadoras a esta reforma, las modificaciones normativas y las nuevas orientaciones técnicas y administrativas de los servicios dependientes del Ministerio de Justicia, han permitido avanzar en el respeto de los derechos de los adolescentes que han sido imputados de cometer algún delito. En esta perspectiva se destaca: la presencia de programas de apoyo jurídico especializado a los adolescentes que han sido acusados de infringir la Ley penal; la asesoría de la Defensoría Penal Pública para adolescentes imputados dentro del nuevo sistema penal; la aplicación de un reglamento especial para adolescentes que se encuentran en establecimientos penitenciarios; la presencia de los magistrados, jueces de garantía y defensores en recintos privativos de libertad, donde los adolescentes expresan sus inquietudes y reclamaciones.

2. Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia

Párrafo 138. Informes periódicos - CRC/C/58

247. Las principales medidas legislativas son la reforma procesal penal y la presentación de proyectos de ley destinados a la infancia y la adolescencia, desde el año 2000 en adelante¹⁵.

¹⁵ Al respecto véase respuesta al párrafo 12 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

Junto a ello se han aplicado políticas, programas y proyectos que fomentan los derechos de los niños y niñas, en especial en el circuito de la administración de justicia, que incluye a la policía, los tribunales, los abogados defensores, los centros privativos de libertad y las iniciativas de apoyo psicosocial hacia los adolescentes que cumplen condena o las medidas adoptadas en el sistema de privación de libertad o en el medio libre. No obstante lo anterior, prevalecen algunos problemas en la población de adolescentes declarada con discernimiento y privada de libertad en centros penitenciarios de adultos (como las malas condiciones de habitabilidad). Esta situación se resolverá definitivamente con la ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, puesto que desaparece la figura de adolescentes procesados como adultos.

Párrafo 139. Informes periódicos - CRC/C/58

248. Las medidas sustitutorias a la privación de libertad, se constituyen a través de los programas de intervención ambulatoria, en un número de 55 programas distribuidos en todo el territorio nacional con un total de 4.523 plazas. Esta oferta se ajusta a la actual Ley N° 16.618, que permite a los jueces confiar al niño o niña a los establecimientos especiales de tránsito o rehabilitación que la misma ley señala. Además, existen siete programas de medidas reparatorias que consisten en implementar la mediación penal y servicios en beneficio de la comunidad.

Párrafo 140. Informes periódicos - CRC/C/58

249. El Servicio Nacional de Menores, a partir del año 2000, ha contemplado en sus programas y proyectos, el apoyo jurídico a los adolescentes que han sido imputados de cometer un delito. Esto ha permitido la utilización más racional de la privación de libertad evitándola o reduciendo los tiempos de permanencia cuando sea pertinente. No obstante lo anterior, persisten importantes dificultades, debidas en gran parte a la vigencia de la Ley de menores N° 16.618 como la indeterminación en la duración de las sanciones cuando los adolescentes son declarados sin discernimiento. Por la vía administrativa, el SENAME ha diseñado orientaciones técnicas que establecen plazos para los sistemas de rehabilitación, de manera de limitar las sanciones, pero no existen aún las salvaguardas legales necesarias.

Párrafo 141 Informes periódicos - CRC/C/58

250. No hay niños o niñas privados de libertad en forma ilegal, ya que los procedimientos están de acuerdo con la Ley de menores actualmente vigente.

Párrafo 142. Informes periódicos - CRC/C/58

251. Se aprobó el año 2002 el nuevo reglamento de las secciones de menores de establecimientos penitenciarios de adultos, que promueve las garantías de los adolescentes privados de libertad, en calidad de procesados, imputados y condenados. En esta normativa se releva el papel de las instancias técnicas para el diseño, ejecución y seguimiento de planes de acción dirigidos a los adolescentes, que contempla actividades de reinserción social. Además se dicta el Decreto N° 730 que regula las condiciones en que se encuentran los adolescentes en los Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO) y de Observación y Diagnóstico (COD). Este decreto estipula que cada seis meses los jueces deben visitar dichos centros y también las secciones de menores de las cárceles de adultos, para controlar las condiciones en que se

encuentran los adolescentes procesados y condenados.

Párrafo 143. Informes periódicos - CRC/C/58

252. La construcción de nuevos centros especiales para adolescentes privados de libertad ha permitido cumplir cabalmente: la separación de los adultos; fortalecer el contacto con las familias; la supervisión y control de los recintos por instancias superiores e independientes; la disposición de mecanismos de denuncias; y la participación directa en los programas y rutina de profesionales, técnicos y monitores calificados. Las condiciones en los establecimientos son supervisadas por SENAME. Existe además la instancia de supervisión por parte de los jueces de menores y de ministros de las Cortes de Apelaciones.

Párrafo 144. Informes periódicos - CRC/C/58

253. El fortalecimiento de programas de apoyo jurídico subvencionados por el SENAME ha permitido agilizar los procedimientos judiciales, logrando trámites más breves, excarcelaciones más expeditas, eficiencia en la aplicación de informes técnicos y aplicación de medidas acordes con el desarrollo y características de los adolescentes. En los centros privativos de libertad estos programas a cargo de instituciones colaboradoras de SENAME, tienen presencia permanente, brindando asesoría jurídica a los detenidos (ver en anexo de información estadística).

Párrafo 146. Informes periódicos - CRC/C/58

254. Las medidas administrativas y técnicas tomadas por el SENAME, la reconversión y fortalecimiento de programas, la inversión en infraestructura y el trabajo intersectorial con la judicatura han permitido avanzar de manera importante en el respeto de los derechos y garantías de los adolescentes acusados de cometer un delito. La dificultad más importante es que no se ha logrado hasta la fecha avanzar en las iniciativas legales que consagren un sistema de protección de derechos de los niños y niñas.

3. La imposición de penas a los niños, en particular la prohibición la pena capital y la de prisión perpetua

Párrafo 147. Informes periódicos - CRC/C/58

255. En términos estrictos la Ley de menores no habla de penas. Lo más cercano a la pena privativa de libertad es el internamiento indefinido que se ve limitado hasta los 18 años.

4. La recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño

Párrafo 149. Informes periódicos - CRC/C/58

256. Respecto a los adolescentes que permanecen en recintos privados de libertad, las medidas administrativas para resguardar su atención, protección o tratamiento de su salud física y mental, establecen que se le someta a un examen periódico de dicho tratamiento. Las demás circunstancias propias de su intervención son asumidas por el personal del Centro, que cuenta con enfermería para situaciones de menor magnitud y a través de convenios con centros médicos asistenciales próximos a los establecimientos. El trabajo con las familias de los adolescentes es un soporte fundamental para favorecer el proceso de reinserción social de los adolescentes.

En este sentido se trabaja para fortalecer la vinculación de las familias con las redes locales, buscando potenciar su capital social, trabajo que es asumido por los distintos profesionales de los programas dedicados a los adolescentes infractores de la Ley penal.

C. Los niños sometidos a explotación incluida su recuperación física psicológica y su reintegración social

1. La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

Párrafo 151. Informes periódicos - CRC/C/58

257. Corresponde a la Dirección del Trabajo de Chile, velar por el cumplimiento de las normas relativas a la protección legal contra la explotación económica y desempeño de trabajos que puedan ser peligrosos o entorpecer la salud, desarrollo y educación del niño o niña, contenidas en el Código del Trabajo. Sin embargo, frente a la fiscalización del trabajo de niños y niñas, no se aplican normas especiales. La fiscalización puede activarse vía oficio por la misma inspección o a petición de parte, tanto por los niños y niñas afectados, como por cualquier persona que tomando conocimiento de la prestación de servicios de menores de edad, estima que existen irregularidades (ver en anexo de información estadística).

Párrafo 152. Informes periódicos - CRC/C/58

258. En febrero de 1999, nuestro país ratificó en Convenio N°138 de la OIT, mediante el cual los Estados se comprometen a seguir una política nacional para asegurar la abolición efectiva del trabajo infantil y elevar progresivamente la edad mínima de admisión del empleo.

- Con fecha 2 de mayo 2000, fue ratificado el Convenio N°182 de la OIT, sobre las peores formas del trabajo infantil. Éste plantea la necesidad para cada país de establecer un catálogo de peores formas de trabajo infantil. Desde 2002, el Ministerio del Trabajo con el apoyo de la OIT está implementando el proyecto "Diagnóstico Nacional de Trabajo Infantil y sus Peores Formas", y la creación del referido catálogo. A través de este instrumento Chile cuenta con una definición exhaustiva de las peores formas de trabajo infantil que se presentan en nuestro país, lo que permite: realizar un seguimiento al fenómeno; la coordinación de las entidades que tienen contacto con estos casos (Carabineros, Investigaciones, Dirección del Trabajo y SENAME); mejorar el tratamiento y derivación efectiva; mejorar el diseño de mejores políticas de reparación y reinserción escolar asociadas a este problema.

259. Respecto a las medidas correctivas, desde el año 2001 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el Ministerio de Educación y UNICEF, vienen desarrollando una campaña anual de prevención del trabajo infantil agrícola de temporada en los liceos con mayor índice de deserción escolar a lo largo del país, con especial énfasis en las zonas rurales.

Párrafo 153. Informes periódicos - CRC/C/58

260. En concordancia con los estándares del Convenio N° 138 de la OIT, en el mes de junio de 2000 fue aprobada por el Senado la Ley N°19.684 que modifica el Código del Trabajo, elevando la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años.

Párrafo 154. Informes periódicos - CRC/C/58

261. Desde el 15 de noviembre de 2001, está en vigor la Política y Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente. En la elaboración de la iniciativa participaron instituciones estatales, organismos internacionales, organizaciones y redes sociales y asociaciones de trabajadores y empresarios, integrados en el Comité Nacional Asesor para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil coordinado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El Plan constituye un marco orientador y un instrumento de acción pública, cuyo propósito es integrar la infancia al proceso de desarrollo económico y social de forma consistente con los principios de equidad, igualdad de oportunidades y la promoción de la justicia social y erradicación de la pobreza.

262. El Plan incluye cinco áreas estratégicas de intervención como ejes orientadores de acciones: sensibilización de la comunidad nacional sobre la vulneración de los derechos de los niños y niñas; la producción de datos para incrementar el conocimiento empírico sobre el asunto; normas y fiscalización para promover reformas legales tendientes a la progresiva erradicación del trabajo infantil; grupos de edad, con el fin de diferenciar las acciones necesarias para los distintos segmentos etareos de niños y niñas; seguimiento y evaluación del desarrollo de este Plan.

263. A partir de junio del 2002 se puso en marcha el programa "Diagnóstico del trabajo infantil y sus peores formas" del Ministerio del Trabajo con apoyo de la OIT, con el fin de realizar la primera encuesta nacional con metodología específica para medir el trabajo infantil. Esta encuesta se levantó entre los meses de febrero y abril del 2003, en todas las regiones del país. También se instaló un registro de las peores formas de trabajo infantil. Estas acciones las llevaron a cabo el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Menores.

264. Los resultados de la encuesta señalan que un 94,6% de los niños y niñas no trabajan y dedican su tiempo principalmente a estudiar y realizar actividades propias de su edad. Un 5,4% de los niños y niñas de 5 a 17 años trabajó al menos una hora en la semana, lo que representa a un total 196.104 niños trabajadores. De estos un 3% se desempeña en lo que se ha denominado como actividades "inaceptables"¹⁶ y un 2,4% en actividades "aceptables".

265. Asimismo, el estudio señala que existen 42.083 niños y niñas que realizan quehaceres del propio hogar, dedicando más de media jornada a actividades domésticas. Esta forma de desplazamiento del rol social productivo de los adultos en los niños y niñas, incorpora patrones culturales de los sexos donde las mujeres asumen tareas domésticas y los hombres buscan aportar ingresos y genera graves consecuencias en términos de deserción y retraso escolar.

¹⁶ *Trabajo aceptable* es el que se realiza cumpliendo la ley, por parte de adolescentes de 15 años y más. También se incluye en esta categoría el trabajo liviano, o de pocas horas, que pueden realizar, de manera protegida, los niños entre 12 y 14 años. Todas aquellas actividades que no se ajustan a estas características constituyen *Trabajo inaceptable*.

2. El uso indebido de estupefacientes

Párrafo 155 Informes periódicos - CRC/C/58

266. El Quinto Estudio Nacional de Drogas en la Población General de Chile, realizado por el Consejo Nacional de Control de Estupefacientes (CONACE), en el año 2003; da cuenta de las prevalencias en porcentajes de consumo de drogas en población escolar de 8° básico a 4° año medio (ver en anexo de información estadística).

267. Entre los años 2000 y 2003 CONACE, en conjunto con el Ministerio de Educación (MINEDUC) diseñó e implementó un conjunto de programas de prevención del consumo de drogas para ser aplicados en el sistema escolar. Se trata de programas que abarcan todo el período de enseñanza escolar (preescolar, enseñanza básica y enseñanza media) han sido ofertados a todos los establecimientos educacionales del país.

268. A partir del 2003, se pone en marcha un nuevo programa de CONACE orientado a la población infantoadolescente en condiciones de alta vulnerabilidad social (en situación de calle, desescolarizada o en alto riesgo de deserción). Cumplido un año de la intervención desarrollada a través de 19 proyectos (13 de fortalecimiento a nivel regional y 5 pilotos a nivel nacional), la cobertura alcanzada asciende a más de 1.300 niños y niñas intervenidos en prevención de drogas y reintegración escolar y social.

269. A partir del segundo semestre del 2003, en el marco del convenio de colaboración entre SENAME y CONACE, este último comenzó un proceso nacional de capacitación dirigido a profesionales y técnicos que se desempeñan en la red SENAME. La coordinación se ha expresado en mesas de trabajo conjuntas, un proyecto dirigido a un grupo ("caleta") de niños y niñas de la calle; así como el respaldo conjunto, tanto en lo financiero como en lo técnico, en desintoxicación en niños y niñas con consumo adictivo de la Región Metropolitana.

270. Existe el programa de prevención del consumo de drogas desde el ámbito familiar, denominado "Prevenir en familia", destinado a familias con mayores índices de vulnerabilidad social, con niños y niñas de 12 a 18 años. Para implementar este programa se ha capacitado a un total de 11.123 monitores. La cobertura esperada de este programa, a nivel nacional, en su primera aplicación es de 55.615 familias. Por su parte, el SENAME ha implementado a nivel nacional 22 proyectos especializados en materia de reparación en consumo de drogas, logrando atender una cobertura de 936 niños y niñas.

3. La explotación y el abuso sexual

Párrafo 159. Informes periódicos - CRC/C/58

271. En el año 1996, el Gobierno de Chile aprobó la Declaración Final y el Plan de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños con fines Comerciales (Estocolmo, 1996) y se comprometió a implementar un Plan Nacional en la materia con plazo hasta el año 2000. En el año 1999 aprobó la declaración final del seminario regional "Violencia y explotación sexual comercial contra niños y niñas en América Latina y el Caribe", organizado por el Instituto Interamericano del Niño. El mismo año 1999 el Estado de Chile ratificó el Convenio 182 de la OIT sobre "Peores formas de trabajo infantil". En el año 2002 se ratificó por

el Congreso Nacional el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la Pornografía".

272. Algunos avances legislativos son la publicación en el año 1999 de la Ley de delitos sexuales N° 19.617, la que ha sido recientemente modificada por la Ley N° 19.927, promulgada el 8 de enero del año 2004. Se tipifican los siguientes delitos:

- a) Facilitamiento o promoción de la prostitución de menores de 18 años de edad;
- b) Cliente de prostitución infantil (entendida como mayores de 14 años y menores de 18 años de edad);
- c) Facilitamiento de entrada y salida del país de quienes ejerzan la prostitución;
- d) Utilización de menores de 18 años de edad en la producción de material pornográfico.

273. La Ley N° 19.927 eleva la edad hasta la cual se presume de derecho la incapacidad para consentir sexualmente, desde los 12 a los 14 años, protegiéndose de esta manera la indemnidad, desarrollo e integridad sexual de los menores de 14 años. Dicha modificación afecta a cada uno de los delitos sexuales. Además la ley aumenta las penas para la mayoría de los delitos sexuales actualmente tipificados. Junto con ello, se crean nuevos tipos penales, como el delito especial que sanciona a quien "obtiene servicios sexuales" de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. Con dicha figura penal, por primera vez en nuestro país, el ordenamiento jurídico sanciona al cliente.

274. Una verdadera protección a los derechos de los niños y niñas que son objeto de explotación sexual comercial, lo constituye la ampliación del delito de favorecimiento de la prostitución de menores de 18 años, para castigar a quien la promueva o facilite, sin que sea necesario que lo haga con habitualidad, abuso de autoridad o de confianza, como ocurría con la tipificación anterior, aplicándose en dicho caso una pena menor a la prevista anteriormente. También se amplían los delitos vinculados a pornografía infantil, introduciéndose las figuras de distribución y comercialización de pornografía infantil, almacenamiento y adquisición de material pornográfico infantil.

275. Se establece una nueva pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

276. Finalmente, se faculta a los tribunales nacionales para conocer de determinados delitos cometidos fuera del territorio de la República, siempre que se cumplieren ciertos presupuestos. Asimismo, se admiten medidas de investigación tales como interceptación o grabación de las telecomunicaciones, la fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos y grabación de comunicaciones, como asimismo, la intervención de agentes encubiertos.

277. En cuanto a los avances programáticos, en el año 1999, se realizó en Chile la Primera Conferencia Nacional en materia de explotación y abuso sexual del niño. En ella se logró como primer paso, la sensibilización en torno a la problemática de la explotación sexual comercial de niños y niñas. Culminó con una declaración final y compromiso que, recogiendo los acuerdos de Estocolmo y Montevideo, sentó las bases para diseñar un Plan de Acción Nacional en la materia.

278. Entre los años 1999 y 2000, se elaboró el "Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes". Constituye un importante instrumento de trabajo para avanzar en el diseño de políticas y acciones coordinadas en la materia. Sus principales líneas de acción incluyen los ámbitos de la investigación, intervención, reformas a las políticas sociales y reformas normativas.

279. En el año 2004 se realizó la Segunda Conferencia Nacional, en la que se acordó constituir una mesa de trabajo permanente en la materia, coordinada por el Ministerio de Justicia y SENAME, en donde estén representados todos los sectores involucrados en los temas. Este grupo de trabajo deberá realizar el seguimiento a las acciones propuestas en el "Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes".

280. En el ámbito de la investigación, y con el apoyo financiero de la OIT-IPEC, el SENAME llevó a cabo, durante el año 2003, un diagnóstico cuantitativo y cualitativo que da cuenta de la magnitud y características actuales de la explotación sexual comercial de niños y niñas en el país, específicamente su utilización para la prostitución. Este diagnóstico constituye un avance importante porque no se realizaba desde el año 1992 en nuestro país. Los resultados de esta investigación señalan que el número estimado de niños y niñas en explotación sexual comercial a escala nacional, es de 3.719.

- El SENAME ha desarrollado entre los años 2001 y 2003 dos proyectos de reparación de explotación sexual comercial infantil (uno financiado por SENAME y otro por IPEC). Esta acción tiene como objetivo reparar el daño físico y psicológico producido por la explotación sexual a que han sido sometidos los niños y niñas.

- Considerando la gravedad de las consecuencias que genera en el niño o niña el ser víctima de explotación sexual y contando con un diagnóstico actualizado de la problemática en el ámbito nacional, se sumaron a los anteriores, durante el año 2004, seis proyectos más, con una inversión total, por parte del SENAME de alrededor de 1.044.123 dólares de los Estados Unidos.

5. Otras formas de explotación

Párrafo 163. Informes periódicos - CRC/C/58

281. El "Sistema de Registro Único de Peores Formas de Trabajo infantil", instrumento que permite identificar las formas de vulneración de derechos que afectan al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas, incluye la categoría "Dimensión de Trabajos Peligrosos", que corresponde a todas las actividades laborales nocivas por naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Al respecto ver respuesta al párrafo 88 del documento CRC/C/58, en este informe.

D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas

Párrafo 165. Informes periódicos - CRC/C/58

282. Al respecto remítase a la respuesta al párrafo 27 y 106 del documento CRC/C/58 en el presente informe.

Anexo

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|---|-------------|
| Acceso Universal a acciones de salud con Garantías Explícitas | AUGE |
| Banco Interamericano de Desarrollo | BID |
| Campaña de Lectura, Escritura y Matemáticas | Campaña LEM |
| Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales | CAVAS |
| Centro de Observación y Diagnóstico | COD |
| Centro de Salud Mental Familiar | COSAM |
| Centros Infanto Juveniles | CIJ |
| Centros de Rehabilitación Conductual | CERECO |
| Centros de Tránsito y Distribución | CTD |
| Código Procesal Penal | CPP |
| Comisión Nacional del SIDA | CONASIDA |
| Convención por los Derechos del Niño | CDN |
| Corporación de Desarrollo Indígena | CONADI |
| Corporación Nacional de Control de Estupefacientes | CONACE |
| Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos | DIBAM |
| Educación Intercultural Bilingüe | EIB |
| Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional | CASEN |
| Enfermedades de Transmisión Sexual | ETS |
| Fondo de Solidaridad e Inversión Social | FOSIS |
| Fondo Nacional de la Discapacidad | FONADIS |
| Infecciones Respiratorias Agudas | IRA |
| Jornadas de Conversación de Afectividad y Sexualidad | JOCAS |
| Jornada Escolar Completa | JEC |

| | |
|---|---------|
| Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas | JUNAEB |
| Junta Nacional de Jardines Infantiles | JUNJI |
| Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza | LOCE |
| Ministerio de Educación | MINEDUC |
| Ministerio de Salud | MINSAL |
| Mujeres en Edad Fértil | MEF |
| Oficinas de Protección de Derechos | OPD |
| Organización Internacional del Trabajo | OIT |
| Organización no gubernamental | ONG |
| Pensión Asistencial de Invalidez | PASIS |
| Personas que viven con VIH | PVVIH |
| Producto Interno Bruto | PIB |
| Pensión Asistencial de Vejez | PASIS |
| Programa de Alimentación Escolar | PAE |
| Programa de Educación Intercultural Bilingüe | PEIB |
| Programa de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente | FDI |
| Programa de las 900 Escuelas | P. 900 |
| Programa de Mejoramiento de la Gestión | PMG |
| Proyectos de Mejoramiento Educativo | PME |
| Programa Mejoramiento a la Infancia | PMI |
| Programa Nacional de Alimentación Complementaria | PNAC |
| Rehabilitación Basada en la Comunidad | R.B.C |
| Servicios de Atención Primaria de Urgencia | SAPU |
| Servicio Nacional de la Mujer | SERNAM |
| Servicio Nacional de Menores | SENAME |

Subsidio de Agua Potable

SAP

Subsidio Único Familiar

SUF

Sistema de Medición de la Calidad de la Educación

SIMCE

Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos
Educativos

SNCAE

CUADROS ESTADÍSTICOS

- Cuadro 1: Raciones de alimentación entregadas PAE, 1998-2002
- Cuadro 2: Beneficiarios, programas del área de salud de JUNAEB, 1998-2002
- Cuadro 3: Defunciones según sexo y grupos de edad, 1998-2000
- Cuadro 4: Defunciones por suicidio y lesiones autoinflingidas intencionalmente, según sexo y grupos de edad, 1998-2000
- Cuadro 5: Niños y niñas vigentes en SENAME al 31 de diciembre, 2000-2003
- Cuadro 6: Número de Niños, Niñas y Adolescentes Vigentes por área de intervención
- Cuadro 7: Evolución de las adopciones nacionales e internacionales, 1995-2004
- Cuadro 8: Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, por país de residencia de los adoptantes, 1999 a 2003
- Cuadro 9: Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, 1999-2003, por sexo
- Cuadro 10: Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, 1999-2003, por tramos de edad
- Cuadro 11: Proyección a seis años proyectos reparación maltrato grave
- Cuadro 12: Número de proyectos del Fondo Nacional de la Discapacidad destinados a niños y niñas
- Cuadro 13: Aporte a personas con discapacidad entre 0 y 17 años realizados a través del programa de ayuda técnicas de FONADIS
- Cuadro 14: Niños y niñas discapacitados atendidos por SENAME, según sexo, 1999-2003
- Cuadro 15: Mortalidad infantil. Chile 1980-2001
- Cuadro 16: Coberturas de vacunación. Programa ampliado de inmunizaciones, 1997-2002
- Cuadro 17: Reducción del número de embarazadas con déficit nutricional
- Cuadro 18: Causas de mortalidad materna, 2001
- Cuadro 19: Indicadores de salud materna y perinatal. Chile 1990-2001
- Cuadro 20: Vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA en Chile
- Cuadro 21: Pensiones de Orfandad. Número promedio de beneficiarios, según fuente legal

- Cuadro 22: Asignaciones familiares. Resumen número promedio mensual de causantes y beneficiarios y monto anual pagado
- Cuadro 23: Subsidios Únicos Familiares (SUF). Resumen del promedio mensual de causantes y monto pagado
- Cuadro 24: Gasto público en educación, 1995-2001
- Cuadro 25: Incrementos anuales en el número de becas indígenas según nivel educacional, 1997-2003
- Cuadro 26: Beneficiarios de los programas de apoyo integral
- Cuadro 27: Gráfico Beneficiarios. Productos de Apoyo Integral
- Cuadro 28: Evolución de presupuesto JUNAEB
- Cuadro 29: Establecimientos programa jardín infantil étnico presencial por comuna. Julio de 2003
- Cuadro 30: Matrícula de proyectos de integración escolar
- Cuadro 31: Matrícula en escuelas y aulas hospitalarias
- Cuadro 32: Escuelas especiales
- Cuadro 33: Docentes de aula según nivel de enseñanza
- Cuadro 34: Inversión en infraestructura para jornada escolar completa
- Cuadro 35: Serie histórica de matrícula y establecimientos subvencionados incorporados a jornada escolar completa
- Cuadro 36: Índice de analfabetismo, 1996-2001
- Cuadro 37: Analfabetismo por zona y región, 2003
- Cuadro 38: Escolaridad promedio de la población económicamente activa, 1996-2001
- Cuadro 39: Escolaridad Promedio de la Población de 15 años y más según sexo, 1996-2003
- Cuadro 40: Escolaridad promedio de la población de 15 años y más por zona, 1996-2000
- Cuadro 41: Cobertura 2000-2003. Programa conozca a su hijo (niños y niñas)
- Cuadro 42: Cobertura 1998-2003 PMI
- Cuadro 43: Cobertura de educación preescolar. Según quintil de ingreso, 1996-2000

- Cuadro 44: Cobertura del programa P.900, 1998-2002
- Cuadro 45: Cobertura del programa básica rural, 1998-2002
- Cuadro 46: Matrícula total 1997-2003 por año y región
- Cuadro 47: Cobertura de educación por nivel de enseñanza según zona
- Cuadro 48: Matrícula de enseñanza básica según tasa de aprobación, reprobación y abandono
- Cuadro 49: Becas de apoyo a la retención escolar
- Cuadro 50: Número de becas a alumnos de enseñanza media
- Cuadro 51: Evolución de la cobertura de la educación superior por quintil de ingreso autónomo per cápita nacional del hogar
- Cuadro 52: Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores
- Cuadro 53: Niños y niñas del área de responsabilidad juvenil, según sexo, 2000-2003
- Cuadro 54: Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil, según edad, 2001-2002
- Cuadro 55: Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil, según edad, 2003
- Cuadro 56: Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil, según región, 2001-2003
- Cuadro 57: Número de adolescentes ingresados a proyectos de defensa entre el 1° de enero y el 31 de mayo del año 2003
- Cuadro 58: Distribución urbana rural de los casos fiscalizados de trabajo infantil
- Cuadro 59: Niños y niñas en trabajos inaceptables
- Cuadro 60: Niños y niñas en quehaceres del propio hogar
- Cuadro 61: Prevalencia del consumo de drogas en la población escolar, año 2003
- Cuadro 62: Programas de Prevención del consumo de drogas en establecimientos educacionales, año 2003
- Cuadro 63: Estadística de estudiantes con ascendencia indígena aymara y mapuche

Cuadro 1

Raciones de alimentación entregadas PAE, 1998-2002

| Nivel educacional | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| PAE Pre Kinder | - | - | - | 21.000 | 27.000 |
| PAE Kinder | 29.107 | 28.500 | 29.000 | 32.000 | 55.000 |
| PAE Básica | 728.571 | 755.000 | 797.000 | 831.000 | 842.000 |
| PAE Media | 140.347 | 162.500 | 182.500 | 204.000 | 210.000 |

Fuente: JUNAEB, 2003.

Cuadro 2

Beneficiarios, programas del área de salud de JUNAEB, 1998-2002

| Subproductos | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Salud escolar | 138.770 | 162.298 | 180.575 | 193.958 | 190.075 |
| Salud bucal | 245.400 | 128.700 | 131.440 | 166.238 | 161.430 |
| Habilidades para la vida | 0 | 14.202 | 29.432 | 34.257 | 63.544 |

Fuente: JUNAEB.

Cuadro 3

Defunciones según sexo y grupos de edad, 1998-2000

| | 1998 | | | 1999 | | | 2000 | | |
|------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Menores de 1 año | 1.566 | 1.227 | 2.793 | 1.486 | 1.168 | 2.654 | 1.263 | 1.073 | 2.336 |
| 1 año | 90 | 56 | 146 | 55 | 54 | 109 | 58 | 47 | 105 |
| 2 años | 120 | 108 | 228 | 82 | 94 | 176 | 99 | 68 | 167 |
| 3 años | 70 | 50 | 120 | 55 | 44 | 99 | 50 | 30 | 80 |
| 4 años | 56 | 39 | 95 | 46 | 31 | 77 | 62 | 27 | 89 |
| 5 a 9 años | 208 | 143 | 351 | 182 | 131 | 313 | 176 | 129 | 305 |
| 10 a14 años | 188 | 121 | 309 | 204 | 103 | 307 | 180 | 126 | 306 |
| 15 a19 años | 507 | 192 | 699 | 475 | 194 | 669 | 492 | 189 | 681 |
| Total | | | | | | | | | |
| 0 a 19 años | 2.805 | 1.936 | 4.741 | 2.585 | 1.819 | 4.404 | 2.380 | 1.689 | 4.069 |
| Todas las edades | 43.695 | 36.562 | 80.257 | 44.424 | 37.560 | 81.984 | 42.970 | 35.844 | 78.814 |

Fuente: INE, Compendio Estadístico, 2001, 2002, y 2003.

Cuadro 4

**Defunciones por suicidio y lesiones autoinflingidas intencionalmente,
según sexo y grupos de edad, 1998-2000**

| Año | Total población país | | | 10 a 14 años | | | 15 a 19 años | | |
|------|----------------------|---------|-------|--------------|---------|-------|--------------|---------|-------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| 1998 | 899 | 132 | 1.031 | 4 | 4 | 8 | 49 | 14 | 63 |
| 1999 | 903 | 138 | 1.041 | 3 | 1 | 4 | 42 | 19 | 61 |
| 2000 | 1.266 | 207 | 1.473 | 8 | 6 | 14 | 84 | 30 | 114 |

Fuente: INE, Compendio Estadístico, años 2001, 2002, y 2003.

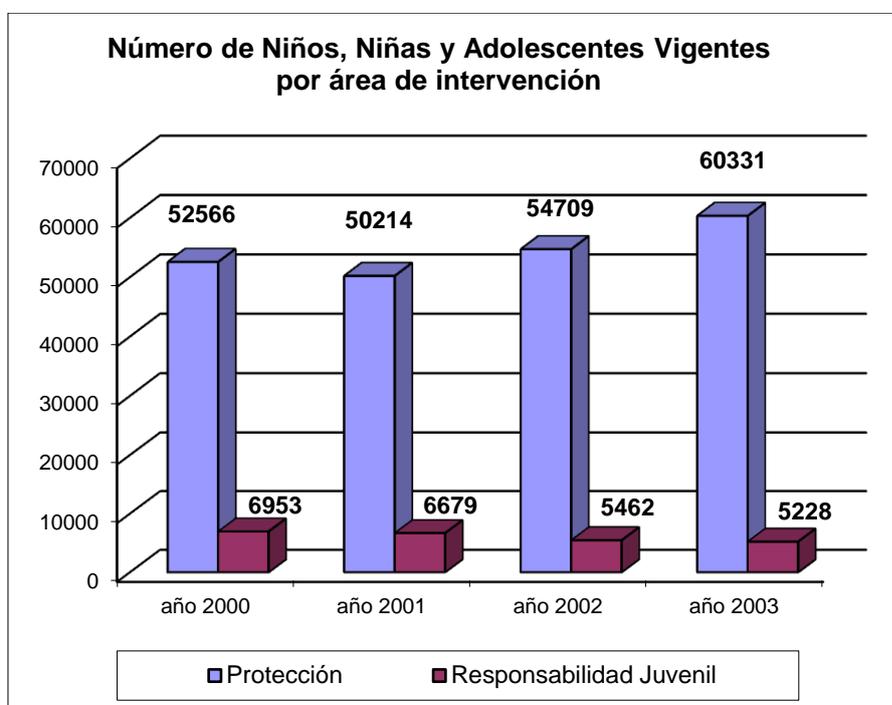
Cuadro 5

Niños y niñas vigentes en SENAME al 31 de diciembre, 2000 a 2003

| Años | Total | Protección | Responsabilidad juvenil |
|------|--------|------------|-------------------------|
| 2000 | 59.549 | 52.566 | 6.953 |
| 2001 | 56.893 | 50.214 | 6.679 |
| 2002 | 60.171 | 54.709 | 5.462 |
| 2003 | 65.559 | 60.331 | 5.228 |

Fuente: Base de datos SENAME, 2004.

Cuadro 6



Fuente: Base de datos SENAME, 2004.

Cuadro 7

Evolución de las adopciones nacionales e internacionales, 1995–2004

| Año | Adopción nacional | Adopción internacional |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 1995 | 153 | 238 |
| 1996 | 110 | 195 |
| 1997 | 124 | 127 |
| 1998 | 202 | 142 |
| 1999 | 245 | 123 |
| 2000 | 357 | 59 |
| 2001 | 474 | 87 |
| 2002 | 412 | 70 |
| 2003 | 425 | 90 |
| 2004 primer cuatrimestre | 90 | 26 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 8

Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, por país de residencia de los adoptantes, 1999-2003

| País/años | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Italia | 30 | 17 | 37 | 28 | 38 |
| Noruega | 6 | 6 | 13 | 12 | 10 |
| Estados Unidos | 10 | 3 | 3 | - | 4 |
| Alemania | 10 | 2 | 6 | 2 | 11 |
| España | 16* | 8 | 15 | 16 | 10 |
| Francia | 30 | 7 | 12 | 11 | 17 |
| Brasil | 1 | - | - | - | - |
| Canadá | 2 | - | - | - | - |
| Suecia | - | - | - | 1 | - |
| Suiza | 2 | - | - | - | - |
| Bolivia | 1 | - | - | - | - |
| Bélgica | 2 | 1 | - | - | - |
| Total | 110 | 44 | 86 | 70 | 90 |

Fuente: SENAME, 2004.

* Dos casos corresponden a niños y niñas enlazados los meses de noviembre y diciembre de ese año, bajo la vigencia de la Ley N° 19.620.

Cuadro 9

Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, 1999-2003, por sexo

| Sexo/años | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Femenino | 54 | 21 | 53 | 33 | 44 |
| Masculino | 56 | 23 | 33 | 37 | 46 |
| Total | 110 | 44 | 86 | 70 | 90 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 10

**Niños y niñas enlazados con matrimonios extranjeros, 1999-2003,
 por tramos de edad**

| Edad/años | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 0 a 2 años | 30 | 14 | 9 | 15 | 3 |
| 2 a 4 años | 13 | 7 | 8 | 5 | 11 |
| 4 a 6 años | 15 | 5 | 22 | 14 | 18 |
| 6 a 8 años | 30 | 5 | 26 | 16 | 30 |
| 8 y más años | 22 | 13 | 21 | 20 | 28 |
| Total | 110 | 44 | 86 | 70 | 90 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 11

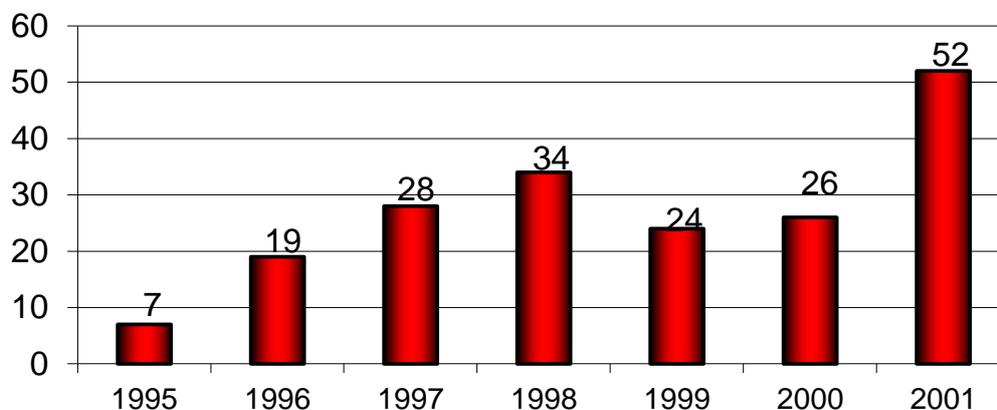
Proyección a seis años proyectos reparación maltrato grave

| Año | Número de proyectos | Cobertura |
|------------|----------------------------|------------------|
| 2002 | 20 | 1.433 |
| 2003 | 24 | 1.736 |
| 2004 | 33 | 1.900 |
| 2005 | 34 | 1.990 |
| 2006 | 35 | 2.036 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 12

Número de proyectos del Fondo Nacional de la Discapacidad destinados a niños y niñas



Fuente: FONADIS, 2003.

Cuadro 13

Aporte a personas con discapacidad entre 0 y 17 años realizados a través del programa de ayuda técnicas de FONADIS

| | Beneficiarios | Ayudas | Montos (dólares EE.UU.) | Coaporte | Total |
|------|---------------|--------|-------------------------|----------|---------|
| 2001 | 427 | 608 | 192.000 | 21.000 | 213.000 |
| 2002 | 519 | 541 | 188.000 | 28.000 | 216.000 |
| 2003 | 408 | 412 | 130.000 | 13.000 | 143.000 |

Fuente: FONADIS, 2003.

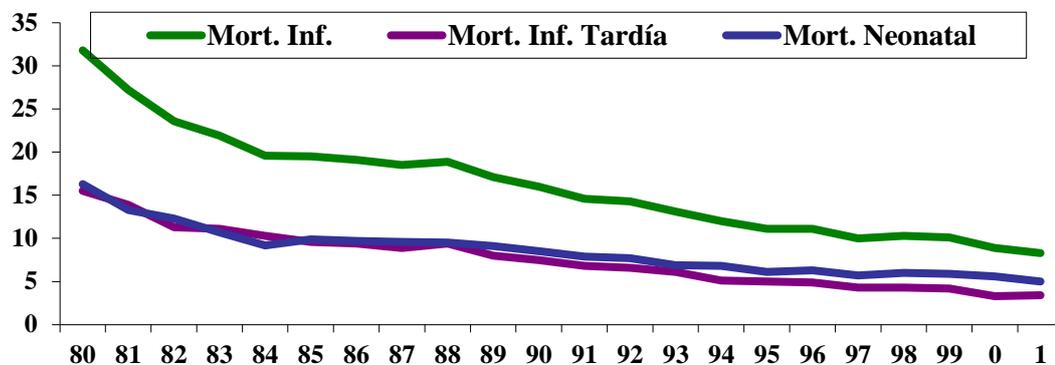
Cuadro 14

Niños y niñas discapacitados atendidos por SENAME, según sexo, 1999-2003

| | 1999 | | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M |
| Discapacidad intelectual | 16 | 14 | 13 | 16 | 0 | 1 | 12 | 15 | 22 | 18 |
| Discapacidad física e intelectual | 442 | 624 | 448 | 637 | 498 | 706 | 415 | 596 | 437 | 630 |
| Sólo discapacidad física | 2.144 | 2.452 | 2.152 | 2.632 | 2.063 | 2.438 | 1.721 | 2.120 | 1.607 | 1.943 |

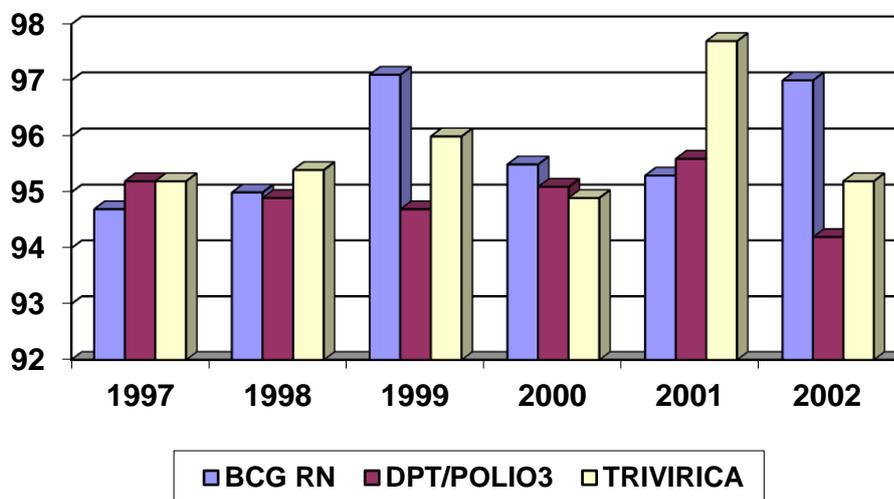
Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 15
Mortalidad infantil. Chile 1980-2001



Fuente: Minsal. Tasas por 1.000 nacidos vivos.

Cuadro 16
Coberturas de vacunación
Programa ampliado de inmunizaciones, 1997-2002



Fuente: Ministerio de Salud, 2004.

Cuadro 17

Reducción del número de embarazadas con déficit nutricional

| Año | Población bajo control | Obesas | Sobrepeso | Bajo peso |
|------|------------------------|---------------|-----------|-----------|
| | | En porcentaje | | |
| 1997 | 95.858 | 28,7 | 22,1 | 15,7 |
| 1999 | 91.978 | 31,8 | 22,5 | 14,2 |
| 2000 | 93.161 | 32,5 | 22,2 | 13,9 |
| 2001 | 88.596 | 32,6 | 21,8 | 13,3 |
| 2002 | 93.617 | 33,4 | 21,8 | 13,3 |

Fuente: Ministerio de Salud, 2003.

Cuadro 18

Causas de mortalidad materna, 2001

| Causas específicas de muerte materna | Año 2001 (porcentaje) |
|--|-----------------------|
| Trastornos hipertensivos, edema, proteinuria en el embarazo, parto y puerperio | 50 |
| Trastornos relacionados principalmente con el embarazo | 20 |
| Otras afecciones obstétricas | 13,3 |
| Aborto no especificado | 6,6 |

Fuente: Ministerio de Salud, 2003.

Cuadro 19

Indicadores de salud materna y perinatal. Chile 1990-2001

| Año | MM (x 100.000 nv) | MFT (x 1.000 nv) | MNP (x 1.000 nv) | MI (x 1.000 nv) |
|------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|
| 1990 | 39,9 | 5,8 | 7,7 | 16,0 |
| 1991 | 35,3 | 5,9 | 6,4 | 14,6 |
| 1992 | 30,9 | 5,7 | 6,1 | 14,3 |
| 1993 | 34,4 | 5,3 | 5,3 | 13,1 |
| 1994 | 25,3 | 4,6 | 5,2 | 12,0 |
| 1995 | 30,7 | 4,6 | 4,6 | 11,1 |
| 1996 | 22,6 | 4,5 | 4,8 | 11,1 |
| 1997 | 22,3 | 4,5 | 4,5 | 10,0 |
| 1998 | 20,3 | 4,3 | 4,5 | 10,3 |
| 1999 | 23,0 | 4,1 | 4,5 | 10,1 |
| 2000 | 19,0 | 4,3 | 4,3 | 8,9 |
| 2001 | 11,5 | | | 8,3 |

Fuente: Ministerio de Salud, 2003. Tasas de Mortalidad Materna (MM), Mortalidad Fetal Tardía (MFT), Mortalidad Neonatal Precoz (MNP) y Mortalidad Infantil (MI).

**Vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA
 en Chile**



Fuente: Ministerio de Salud, CONASIDA

Cuadro 21

Pensiones de Orfandad. Número promedio de beneficiarios, según fuente legal

| Año | Leyes orgánicas ex cajas de previsión, Ley N° 15.386 y Ley N° 16.744 | Ley N° 19.234 (exonerados) | Ley N° 19.123 (reparación) | Número promedio beneficiarios |
|------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1998 | 14.154 | 9 | 0 | 14.163 |
| 1999 | 12.725 | 9 | 0 | 12.734 |
| 2000 | 11.413 | 12 | 154 | 11.579 |
| 2001 | 10.219 | 33 | 132 | 10.384 |
| 2002 | 9.827 | 90 | 107 | 10.024 |
| Junio 2003 | 9.191 | 118 | 80 | 9.389 |

Fuente: INP, 2003.

Cuadro 22

Asignaciones familiares. Resumen número promedio mensual de causantes y beneficiarios y monto anual pagado

| Año | Promedio mensual de causantes | Promedio mensual de beneficiarios | Dólares EE.UU. |
|------------|--------------------------------------|--|-----------------------|
| 1998 | 944.715 | 476.508 | 52.576.504 |
| 1999 | 985.393 | 451.659 | 55.361.192 |
| 2000 | 1.016.320 | 464.142 | 59.409.864 |
| 2001 | 1.039.906 | 470.132 | 60.585.263 |
| 2002 | 1.020.849 | 463.824 | 64.743.100 |

Fuente: INP, 2003.

Cuadro 23

Subsidios Únicos Familiares (SUF)¹⁷

Resumen del promedio mensual de causantes y monto pagado

| Año | <15 años | Recién nacidos | Embarazadas | Madres | Def. mentales | Promedio mensual de personas | Monto emitido anual (dólares EE.UU.) |
|------------|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------------------|-------------------------------------|---|
| 1998 | 720.831 | 1.155 | 2.914 | 109.873 | 0 | 834.773 | 57.722.875 |
| 1999 | 788.087 | 0 | 1.203 | 115.328 | 662 | 905.280 | 58.457.033 |
| 2000 | 759.299 | 0 | 1.969 | 109.892 | 846 | 872.006 | 63.798.740 |
| 2001 | 759.414 | 0 | 1.814 | 125.050 | 1.310 | 887.588 | 66.234.116 |
| 2002 | 779.950 | 768 | 1.860 | 150.012 | 1.541 | 934.131 | 71.551.361 |
| Junio 2003 | 763.636 | 703 | 1.206 | 172.346 | 1.663 | 939.554 | 36.179.828 |

Fuente: INP, 2003.

¹⁷ El SUF es un subsidio familiar para personas de escasos recursos.

Cuadro 24

Gasto público en educación, 1995-2001

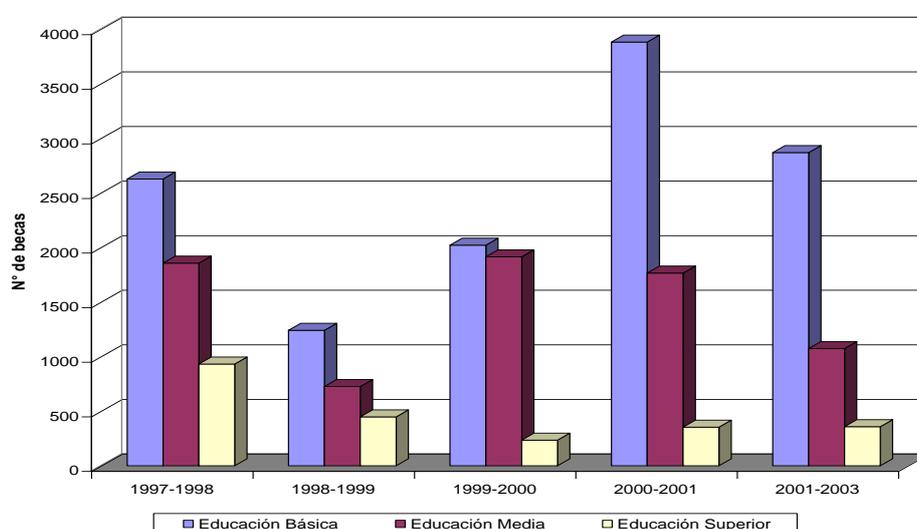
| Año | Cada año | Promedio 2001 | Gasto social Total | Gasto público Total | PIB |
|------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------------|------------|
| | Dólares EE.UU. | | En porcentaje | | |
| 1995 | 1.382.551.364 | 1.840.296.396 | 23,9 | 15,6 | 2,9 |
| 1996 | 1.664.253.958 | 2.063.371.506 | 24,4 | 16,1 | 3,2 |
| 1997 | 1.964.200.067 | 2.294.417.312 | 25,7 | 16,9 | 3,4 |
| 1998 | 2.258.903.671 | 2.510.483.328 | 26,2 | 17,3 | 3,7 |
| 1999 | 2.533.031.324 | 2.724.311.216 | 26,3 | 17,9 | 4,0 |

| Año | Cada año | Promedio 2001 | Gasto social Total | Gasto público Total | PIB |
|------|----------------|---------------|--------------------|---------------------|-----|
| | Dólares EE.UU. | | En porcentaje | | |
| 2000 | 2.804.269.114 | 2.904.220.276 | 26,5 | 18,4 | 4,1 |
| 2001 | 3.122.783.766 | 3.122.783.766 | 26,8 | 18,7 | 4,4 |

Fuente: Estadísticas de la Educación año 2001. Departamento de Estudios y Estadísticas. Ministerio de Educación.

Cuadro 25

Incrementos anuales en el número de becas indígenas según nivel educativo, 1997-2003¹⁸



Fuente: Ministerio de Educación, 2004.

¹⁸ El año 2002 no hubo incremento en el número de becas en educación básica y media, sólo se incrementaron 70 becas en educación superior.

Cuadro 26

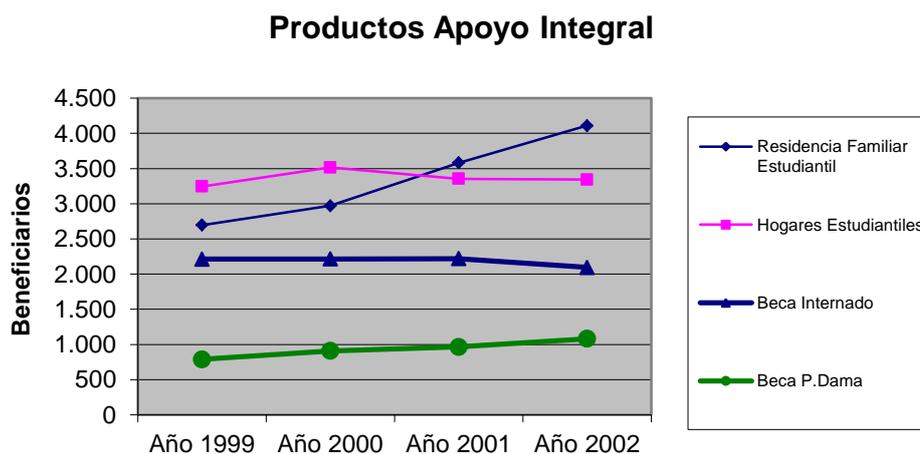
Beneficiarios de los programas de apoyo integral

| Programas | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Vivienda estudiantil: | | | | | |
| Residencia familiares estudiantil | 2.113 | 2.967 | 2.971 | 3.580 | 4.110 |
| Hogares estudiantiles | 3.542 | 3.245 | 3.516 | 3.353 | 3.342 |
| Beca Internado | 2.232 | 2.213 | 2.215 | 2.219 | 2.095 |
| Beca Primera dama | 686 | 788 | 908 | 965 | 1.080 |
| Campamentos escolares | 29.200 | 41.502 | 41.728 | 42.578 | 32.445 |
| Útiles escolares | 910.000 | 940.000 | 940.000 | 947.000 | 1.159.000 |

Fuente: JUNAEB, 2003.

Cuadro 27

Gráfico Beneficiarios. Productos de Apoyo Integral



Fuente: JUNAEB, 2003.

Cuadro 28

Evolución de presupuesto JUNAEB

| Año | Presupuesto anual asignado (dólares EE.UU.) | Inversión en programas | Gastos en administración |
|------|---|------------------------|--------------------------|
| | | (En porcentaje) | |
| 1999 | 99.438.360 | 96,6 | 3,4 |
| 2000 | 111.065.586 | 94,7 | 5,3 |
| 2001 | 127.992.209 | 94,3 | 5,7 |
| 2002 | 135.604.223 | 95 | 5 |

Fuente: JUNAEB, 2003.

Cuadro 29

Establecimientos programa jardín infantil étnico presencial por comuna. Julio de 2003

| Pueblos indígenas | Locales | Niños y niñas |
|-------------------|---------|---------------|
| Aymaras | 16 | 220 |
| Atacameños | 3 | 51 |
| Collas | 1 | 20 |
| Rapanui | 1 | 64 |
| Pehuenches | 6 | 143 |
| Mapuches | 22 | 412 |
| Huilliches | 17 | 306 |
| Otros | 3 | 77 |
| Total | 69 | 1.293 |

Fuente: JUNAEB, 2003.

Cuadro 30

Matrícula de proyectos de integración escolar

| Año | Alumnos integrados con proyectos de integración |
|------|---|
| 1997 | 3.365 |
| 1998 | 5.339 |
| 1999 | 6.200 |
| 2000 | 10.705 |
| 2001 | 11.500 |
| 2002 | 14.756 |
| 2003 | 18.000 |

Fuente: MINEDUC, Programa de educación especial, 2003.

Cuadro 31

Matrícula en escuelas y aulas hospitalarias

| Año | Matrícula total de escuelas y aulas hospitalarias |
|------------|--|
| 2002 | 317 |
| 2003 | 415 |

Fuente: MINEDUC, Programa de educación especial.

Cuadro 32

Escuelas especiales

| Año | Matrícula total de escuelas especiales |
|------------|---|
| 1998 | 45.504 |
| 1999 | 46.049 |
| 2000 | 52.608 |
| 2001 | 58.108 |
| 2002 | 71.591 |
| 2003 | 96.000 |

Fuente: MINEDUC. Programa de educación especial.

Cuadro 33

Docentes de aula según nivel de enseñanza*

| | |
|----------------------|--------|
| Educación Parvularia | 10.265 |
| Educación Básica | 74.312 |
| Educación Especial | 5.012 |
| Educación Media | 34.050 |

Fuente: Estadísticas de la Educación, año 2001.

* Excluye educación de adultos.

Departamento de Estudios y Estadísticas. Ministerio de Educación.

Cuadro 34

Inversión en infraestructura para jornada escolar completa

| Año | Dólares EE.UU. |
|----------------|-----------------------|
| 1997 | 49.439 |
| 1998 | 83.891 |
| 1999 | 123.562 |
| 2000 | 173.017 |
| 2001 | 174.193 |
| 2002 | 214.273 |
| Totales | 818.376 |

Fuente: Programa de infraestructura. Ministerio de Educación.

Tipo de cambio *utilizado:* 1 dólar de los EE.UU. = 688,94 pesos.
 Corresponde al dólar promedio 2002.

Cuadro 35

**Serie histórica de matrícula y establecimientos subvencionados
 incorporados a jornada escolar completa**

| Año | Establecimientos | Matrícula promedio |
|------------|-------------------------|---------------------------|
| 1997 | 3.143 | 289.808 |
| 1998 | 4.102 | 433.469 |
| 1999 | 4.132 | 525.088 |
| 2000 | 4.961 | 719.796 |
| 2001 | 5.489 | 963.937 |
| 2002 | 6.001 | 1.200.637 |

Fuente: Departamento de Subvenciones. Ministerio de Educación.

Cuadro 36

Índice de analfabetismo, 1996-2001

| Año | Índice de analfabetismo |
|------------|--------------------------------|
| 1996 | 4,84 |
| 1997 | 4,74 |
| 1998 | 4,64 |
| 1999 | 4,55 |
| 2000 | 4,42 |
| 2001 | 3,79 |

Fuente: Estadísticas de Educación 2001. Ministerio de Educación.

Cuadro 37

Analfabetismo por zona y región, 2003

| Región | Urbano | Rural |
|--------|---------------|-------|
| | En porcentaje | |
| I | 1,5 | 10,8 |
| II | 0,6 | 9,2 |
| III | 3,3 | 9,8 |
| IV | 2,3 | 12,1 |
| V | 2,2 | 9,1 |
| VI | 4,2 | 11,8 |
| VII | 4,4 | 12,9 |
| VIII | 4,2 | 15,2 |
| IX | 5,7 | 15,1 |
| X | 4,1 | 8,2 |
| XI | 4,9 | 11,2 |
| XII | 1,1 | 5,7 |
| RM | 2,1 | 6,0 |
| PAIS | 2,8 | 11,8 |

Fuente: MIDEPLAN. Encuesta Casen 2003.

Cuadro 38

Escolaridad promedio de la población económicamente activa, 1996-2001

| Año | Nivel de Escolaridad |
|------|----------------------|
| 1996 | 9,8 |
| 1997 | 9,7 |
| 1998 | 9,9 |
| 1999 | 10,0 |
| 2000 | 10,2 |
| 2001 | 10,3 |

Fuente: MINEDUC. Estadísticas de la educación, 2001.

Cuadro 39

**Escolaridad Promedio de la Población de 15 años
 y más según sexo, 1996-2003**

| Año | Hombre | Mujer | Total |
|------------|---------------|--------------|--------------|
| 1996 | 9,6 | 9,3 | 9,4 |
| 1998 | 9,8 | 9,5 | 9,7 |
| 2000 | 10,0 | 9,7 | 9,8 |
| 2003 | 10,3 | 10,0 | 10,1 |

Fuente: MIDEPLAN. Encuestas CASEN 1996, 1998, 2000 y 2003.

Cuadro 40

**Escolaridad promedio de la población de 15 años
 y más por zona, 1996-2000**

| Zona | 1996 | 1998 | 2000 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Urbana | 10,0 | 10,2 | 10,3 |
| Rural | 6,3 | 6,5 | 6,7 |
| Total | 9,4 | 9,7 | 9,8 |

Fuente: MIDEPLAN. Encuestas CASEN 1996, 1998 y 2000.

Cuadro 41

Cobertura 2000-2003. Programa conozca a su hijo (niños y niñas)

| Año | 0 a 1 año (11 meses) | 2 a 3 años (11 meses) | 4 a 5 años (11 meses) | Total |
|------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------|
| 2000 | 977 | 1.720 | 1.905 | 4.602 |
| 2001 | 925 | 1.280 | 2.022 | 4.227 |
| 2002 | 813 | 1.191 | 2.006 | 4.010 |
| 2003 | 877 | 1.223 | 1.917 | 4.017 |
| Total | 3.592 | 5.414 | 7.850 | 16.856 |

Fuente: Unidad Educación Parvularia. Ministerio de Educación.

Cuadro 42

Cobertura 1998-2003 PMI

| Año | Niños y niñas |
|-------|---------------|
| 1998 | 7.365 |
| 2000 | 2.740 |
| 2001 | 2.772 |
| 2002 | 3.090 |
| 2003 | 3.192 |
| Total | 11.794 |

Fuente: Unidad de Educación Parvularia.
Ministerio de Educación.

Cuadro 43

Cobertura de educación preescolar. Según quintil de ingreso, 1996-2000

| Quintil | 1996 | 1998 | 2000 | 2003 |
|---------|------|------|------|------|
| I | 22,3 | 23,6 | 25,5 | 30,3 |
| II | 26,8 | 29,1 | 29,6 | 34,0 |
| III | 30,3 | 30,5 | 32,7 | 35,0 |
| IV | 36,8 | 34,8 | 37,6 | 36,1 |
| V | 48,4 | 44,8 | 50,2 | 49,1 |
| Total | 29,8 | 30,3 | 32,4 | 35,1 |

Fuente: MIDEPLAN. Encuesta CASEN 1996, 1998, 2000 y 2003.

Cuadro 44

Cobertura del programa P.900, 1998-2002

| | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Escuelas | 893 | 913 | 909 | 1.443 | 1.443 |
| Profesores | 11.165 | 11.451 | 11.471 | 25.685 | 25.685 |
| Alumnos | 285.387 | 294.040 | 295.257 | 641.316 | 641.316 |

Fuente: MINEDUC, 2003.

Cuadro 45
Cobertura del programa básica rural, 1998-2002

| | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|-------------|--------|--------|---------|---------|---------|
| Escuelas | 3.299 | 3.302 | 3.626 | 3.626 | 3.487 |
| Microcentro | 510 | 517 | 597 | 597 | 655 |
| Profesores | 5.058 | 5.068 | 8.096 | 8.096 | 7.788 |
| Alumnos | 96.346 | 96.446 | 129.742 | 129.742 | 119.417 |

Fuente: MINEDUC, 2003.

Cuadro 46
Matrícula total 1997-2003 por año y región

| Región | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2003 |
|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| I | 95.443 | 98.984 | 100.330 | 102.236 | 103.904 | 108.895 |
| II | 108.231 | 111.325 | 113.175 | 116.198 | 118.925 | 124.602 |
| III | 63.278 | 64.175 | 64.537 | 65.560 | 66.836 | 67.485 |
| IV | 136.322 | 139.231 | 142.869 | 145.507 | 148.662 | 151.387 |
| V | 345.909 | 350.974 | 354.939 | 357.382 | 362.973 | 365.493 |
| VI | 173.837 | 176.769 | 179.632 | 183.250 | 188.431 | 193.008 |
| VII | 202.865 | 206.844 | 211.689 | 214.890 | 219.022 | 224.128 |
| VIII | 424.772 | 422.504 | 439.563 | 439.046 | 445.508 | 456.101 |
| IX | 196.951 | 199.806 | 206.197 | 211.736 | 216.155 | 222.523 |
| X | 230.984 | 237.799 | 243.968 | 248.849 | 255.589 | 264.901 |
| XI | 21.676 | 22.014 | 22.292 | 22.966 | 23.165 | 23.525 |
| XII | 32.235 | 33.428 | 33.931 | 33.782 | 34.028 | 33.435 |
| R.M. | 1.274.097 | 1.274.113 | 1.316.805 | 1.367.107 | 1.375.824 | 1.393.228 |
| Total | 3.306.600 | 3.337.976 | 3.429.927 | 3.508.509 | 3.559.022 | 3.628.711 |

Fuente: MINEDUC. Estadísticas de educación, 2003.

Cuadro 47
Cobertura de educación por nivel de enseñanza según zona

| Año | Enseñanza Parvularia | | | Enseñanza Básica | | | Enseñanza Media | | |
|------|----------------------|-------|-------|------------------|-------|-------|-----------------|-------|-------|
| | Niños | Niñas | Total | Niños | Niñas | Total | Niños | Niñas | Total |
| 1996 | 29,0 | 30,7 | 29,8 | 98,2 | 98,1 | 98,2 | 84,7 | 87,0 | 85,9 |
| 1998 | 30,0 | 30,6 | 30,3 | 98,2 | 98,5 | 98,3 | 86,3 | 87,4 | 86,8 |
| 2000 | 33,0 | 32,0 | 32,4 | 99,0 | 99,0 | 98,0 | 90,0 | 90,0 | 90,0 |
| 2003 | 34,8 | 35,3 | 35,1 | 99,0 | 99,1 | 99,1 | 92,6 | 92,8 | 92,7 |

Fuente: MIDEPLAN, Casen 1996, 1998, 2000 y 2003.

Cuadro 48

Matrícula de enseñanza básica según tasa de aprobación, reprobación y abandono

| Años | Matrícula Enseñanza Básica | Tasa de Aprobación | Tasa de Reprobación | Tasa de Abandono |
|-------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1990 | 1.991.178 | 89,9 | 7,8 | 2,3 |
| 1991 | 2.002.948 | 90,6 | 7,4 | 2,0 |
| 1992 | 2.034.831 | 90,8 | 7,2 | 1,9 |
| 1993 | 2.066.037 | 91,2 | 6,9 | 1,9 |
| 1994 | 2.088.468 | 91,2 | 6,9 | 1,9 |
| 1995 | 2.144.800 | 92,3 | 6,0 | 1,7 |
| 1996 | 2.205.092 | 92,5 | 5,7 | 1,8 |
| 1997 | 2.234.608 | 94,0 | 4,4 | 1,6 |
| 1998 | 2.253.171 | 95,0 | 3,5 | 1,5 |
| 1999 | 2.305.459 | 95,9 | 2,8 | 1,4 |
| 2000 | 2.355.594 | 95,7 | 2,9 | 1,4 |
| 2001 | 2.361.721 | 95,9 | 2,8 | 1,3 |

Fuente: MINEDUC. Estadísticas de educación, 2001.

Cuadro 49

Becas de apoyo a la retención escolar

| Año | Número de Beneficiarios | Localización |
|------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 2000 | 3.000 | Regiones V, VII, IX, X y RM |
| 2001 | 6.125 | Todas las regiones |
| 2002 | 10.000 | Todas las regiones |
| 2003 | 13.000 | Todas las regiones |

Fuente: MINEDUC. Programa Liceo para Todos.

Cuadro 50

Número de becas a alumnos de enseñanza media

| Años | Becas a enseñanza media |
|-------------|--------------------------------|
| 1997 | 13.369 |
| 1998 | 15.194 |
| 1999 | 18.194 |
| 2000 | 19.288 |
| 2001 | 22.951 |
| 2002 | 22.668 |

Fuente: Ministerio del Interior, 2003.

Cuadro 51

Evolución de la cobertura de la educación superior por quintil de ingreso autónomo per cápita nacional del hogar

| Año | Quintil de ingreso | | | | | Total |
|------|--------------------|------|------|------|------|-------|
| | I | II | III | IV | V | |
| 1996 | 8,5 | 15,1 | 21,5 | 34,7 | 59,7 | 27,8 |
| 1998 | 8,7 | 13,3 | 23,0 | 38,8 | 65,5 | 29,3 |
| 2000 | 9,4 | 17,3 | 29,8 | 42,5 | 66,0 | 32 |
| 2003 | 14,5 | 21,2 | 32,8 | 46,4 | 73,7 | 37,5 |

Fuente: MIDEPLAN, Encuesta Casen 1996, 1998, 2000 y 2003.

Cuadro 52

Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores

| Región | | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|--|---|------|------|------|------|------|
| I | Tarapacá | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| II | Antofagasta | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| III | Atacama | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IV | Coquimbo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| V | Valparaíso | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| VI | Libertador Bernardo O'Higgins | - | - | 1 | 1 | 1 |
| VII | Maule | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| VIII | Bío-Bío | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| IX | Araucanía | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| X | Los Lagos | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| XI | Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | - | - | - | - | 1 |
| XII | Magallanes y Antártica Chilena | - | - | - | - | 1 |
| XIII | Región Metropolitana | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| Total de Centros administrados directamente por SENAME | | 22 | 23 | 26 | 26 | 28 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 53

Niños y niñas del área de responsabilidad juvenil, según sexo, 2000-2003

| | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|-------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| Niñas | 1.631 | 23,6 | 1.505 | 22,7 | 746 | 13,7 | 512 | 9,8 |
| Niños | 5.322 | 76,5 | 5.464 | 81,8 | 4.406 | 86,3 | 4.716 | 90,2 |
| Total | 6.953 | 100 | 6.679 | 100 | 5.462 | 100 | 5.228 | 100 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 54

**Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil,
 según edad, 2001-2002**

| Edad | 2001 | | 2002 | |
|---------------|--------|------------|--------|------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| 7 a 8 | 1 | 0,0 | - | - |
| 9 y 10 | 13 | 0,2 | - | - |
| 11 y 12 | 183 | 2,7 | 30 | 0,5 |
| 13 y 14 | 1.210 | 18,1 | 748 | 13,7 |
| 15 y 16 | 2.868 | 42,9 | 2.667 | 48,8 |
| 17 | 1.680 | 25,2 | 1.625 | 29,8 |
| 18 y más años | 620 | 9,3 | 346 | 6,3 |
| Sin dato edad | 104 | 9,3 | 46 | 0,8 |
| Total | 6.679 | 1,6 | 5.462 | 100,0 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 55

**Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil,
 según edad, 2003**

| Edad | Total | Porcentaje |
|-----------------|-------|------------|
| 10 y 11 | 1 | 0, |
| 12 y 13 | 74 | 1,4 |
| 14 y 15 | 1.713 | 32,8 |
| 16 y 17 | 3.070 | 58,7 |
| 18 y más años | 362 | 6,9 |
| Sin información | 8 | 0,2 |
| Total | 5.228 | 100,0 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 56

**Niños, niñas y adolescentes del área de responsabilidad juvenil,
 según región, 2001-2003**

| Regiones | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|---------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| I | 452 | 6,8 | 317 | 5,8 | 179 | 3,4 |
| II | 330 | 4,9 | 246 | 4,5 | 219 | 4,2 |
| III | 130 | 1,9 | 129 | 2,4 | 143 | 2,7 |
| IV | 470 | 7 | 290 | 5,3 | 222 | 4,2 |
| V | 905 | 13,5 | 820 | 15 | 619 | 11,8 |
| VI | 142 | 2,1 | 191 | 3,5 | 208 | 4 |
| VII | 362 | 5,4 | 295 | 5,4 | 331 | 6,3 |
| VIII | 1.109 | 16,6 | 735 | 13,5 | 816 | 15,6 |
| IX | 111 | 1,7 | 187 | 3,4 | 264 | 5 |
| X | 620 | 9,3 | 585 | 10,7 | 463 | 8,9 |
| XI | 24 | 0,4 | 77 | 1,4 | 76 | 1,6 |
| XII | 123 | 1,8 | 95 | 1,7 | 70 | 1,4 |
| Metropolitana | 1.901 | 28,5 | 1.495 | 27 | 1.618 | 31 |
| Total | 6.679 | 100 | 5.462 | 100 | 5.228 | 100 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 57

**Número de adolescentes ingresados a proyectos de defensa
 entre el 1° de enero y el 31 de mayo del año 2003**

| Región | Número de adolescentes |
|----------------------|------------------------|
| I | 78 |
| II | 182 |
| III | 104 |
| IV | 147 |
| V | 719 |
| VI | 154 |
| VII | 203 |
| VIII | 308 |
| VIII | 108 |
| IX | 108 |
| X | 108 |
| X | 115 |
| Región Metropolitana | 1.971 |
| XII | 23 |
| Totales | 4.332 |

Fuente: SENAME, 2004.

Cuadro 58

Distribución urbana rural de los casos fiscalizados de trabajo infantil

| Años | Urbana | Rural | Total |
|-------------|---------------|--------------|---------------------|
| 2000 | 468 | 253 | 721 |
| 2001 | 526 | 1.342 | 1.868 ¹⁹ |
| 2002 | 74 | 51 | 125 |
| 2003 | 17 | 14 | 31 ²⁰ |

Fuente: Dirección del Trabajo, 2004.

Cuadro 59

Niños y niñas en trabajos inaceptables

| Sexo | Trabajo inaceptable 5 a 14 años | | Trabajo inaceptable 15 a 17 años | | Total trabajo inaceptable 5 a 17 años | |
|-------------|--|-------------------|---|-------------------|--|-------------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| Niños | 44.300 | 3,1 | 29.336 | 7,1 | 73.636 | 4,0 |
| Niñas | 23.829 | 1,7 | 10.211 | 2,6 | 34.040 | 1,9 |
| Total | 68.129 | 2,4 | 39.547 | 4,9 | 107.676 | 3,0 |

Fuente: OIT, MINTRAB, INE, SENAME. Trabajo infantil y adolescente en cifras. Tasa sobre el total de niños y adolescentes.

Cuadro 60

Niños y niñas en quehaceres del propio hogar

| | Número | Porcentaje | Tasa sobre el total de niños y adolescentes |
|--|---------------|-------------------|--|
| Niños | 6.394 | 15,2 | 0,3 |
| Niñas | 25.541 | 60,7 | 1,5 |
| Madres adolescentes, casadas y convivientes | 10.148 | 24,1 | 43,3 |
| Total | 42.083 | 100,0 | 1,2 |

Fuente: OIT, MINTRAB, INE, SENAME. Trabajo infantil y adolescente en cifras, 2004. Tasa sobre el total de niños y adolescentes.

¹⁹ El incremento se debe al programa nacional aplicado a la actividad agrícola de temprada en diciembre 2000 a marzo 2001.

²⁰ Datos corresponden al período enero a mayo de 2003.

Cuadro 61

Prevalencia del consumo de drogas en la población escolar, año 2003

| Tipo de droga | Prevalencia de vida | Prevalencia de último año |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Alcohol | 78,7 | 61,1 |
| Tabaco | 75,0 | 51,4 |
| Marihuana | 21,8 | 12,9 |
| Pasta Base | 5,0 | 2,3 |
| Cocaina | 5,7 | 3,0 |
| Tranquilizantes sin receta | 9,1 | 3,9 |
| Estimulantes sin receta | 5,9 | 2,3 |
| Inhalables | 7,9 | 3,1 |

Fuente: CONACE, 2004.

Cuadro 62

Programas de Prevención del consumo de drogas en establecimientos educacionales, año 2003

| Programa | Establecimiento | Profesores | Alumnos |
|---|------------------------|-------------------|----------------|
| "En busca del Tesoro" (educación preescolar) | 3.500 | 7.000 | 210.000 |
| "Marori y Tutibu" (primer ciclo básico 1° a 4°) | 2.000 | 4.000 | 720.000 |
| "Quiero Ser" (segundo ciclo básico 5° a 8°) | 5.000 | 15.000 | 1.800.000 |
| Yo decido (Enseñanza media) | 1.000 | 8.000 | 360.000 |
| Total | 11.500 | 34.000 | 3.090.000 |

Fuente: CONACE, 2004.

Cuadro 63

Estadística de estudiantes con ascendencia indígena aymara y mapuche

| Región | Aymaras | Mapuche | Total indígenas |
|---------------|----------------|----------------|------------------------|
| I | 52 | | 52 |
| III | | 1 | 1 |
| IV | 1 | 1 | 2 |
| V | 0 | 3 | 3 |
| IX | | 339 | 339 |
| | 53 | 344 | 397 |

Fuente: JUNAEB, 2003.
